



ANÁLISIS DEL SECTOR

CONCESIÓN APUESTAS PERMANENTES O CHANCE ANTIOQUIA 2021-2026



LOTERÍA DE MEDELLÍN 2023



CONTENIDO

Introducción

Contexto

Origen y antecedentes del juego del Chance

I. ANÁLISIS DEL SECTOR

A. Legal

1. Requisitos para la operación
2. Plan de premios
3. Utilización del internet como canal de comercialización
4. Incentivos
5. Reserva técnica
6. Rentabilidad mínima anual
7. Plan de Premios adicionales
8. Premios Caducos
9. ~~Cálculo~~Cálculo de la rentabilidad mínima
10. Liquidación de los Derechos de Explotación
11. Compensación contractual
12. Gastos de administración
13. Valor contractual

B. Comercial

1. Nacionales
 - 1.1. Localizados
 - 1.2. Juegos promocionales que operan a nivel Nacional
 - 1.3. Rifas que operan a nivel Nacional
 - 1.4. Juegos Novedosos
 - 1.4.1 Juegos On Line
 - 1.4.2. Baloto
 - 1.4.3. Súper Astro
 - 1.4.4. Apuestas en Carreras y Deportes Virtuales
2. Territorial
 - 2.1. Lotería Tradicional o de Billetes
 - 2.2. Apuestas Permanentes o Chance
 - 2.2.1. Agentes que componen el sector
 - 2.2.1.1. Concesión de Chance en la Región Caribe
 - 2.2.1.2. Concesión de Chance en la Región ~~Pacífica~~Pacífica
 - 2.2.1.3. Concesión de Chance en la Región Andina
 - 2.2.1.4. Concesión de Chance en la Región Orinoquia

2.2.1.5. Concesión de Chance en la Región Amazónica

- 2.3. Lotería Instantánea
- 2.4. Apuestas en Eventos Hípicos
- 2.5. Rifas y Promocionales a Nivel Municipal y Departamental

C. Financiero

- 1. Indicadores Financieros evaluados por los Concedentes
- 2. Perspectivas de Crecimiento Económico Nacional
- 3. Perspectivas de Crecimiento Económico Extranjero
- 4. Expectativas de Crecimiento de los Juegos de Suerte y Azar en Colombia para el 2021
- 5. Inversión y Ventas Concesión Actual en Antioquia
- 6. Estado de Resultados e Indicadores financieros del Actual Operador
- 7. Aspectos financieros del juego de apuestas permanentes o Chance

D. Económico

- 1. Intereses y Modalidades de Juegos de Suerte y Azar en Colombia
- 2. Distribución y Apuesta del Mercado de Juegos de Suerte y Azar
- 3. Distribución mercado de Juegos de Suerte y Azar
- 4. Análisis de Venta de Chance por Departamento
- 5. Análisis del Valor de los Premios
- 6. Transferencias del Juegos de las Apuestas Permanentes o Chance en Antioquia
- 7. Distribución y Comercialización Actual Concesionario
- 8. Crecimiento por Juego de Suerte y Azar

E. Organizacional

- 1. Gremios y Asociaciones que participan en el Sector
- 2. Aspectos Generales del Departamento de Antioquia
 - 2.1. Datos Generales
 - 2.1.1. Fundación
 - 2.1.2. Ubicación
 - 2.1.3. Regiones
 - 2.1.4. Municipios y Habitantes
 - 2.1.5. Condiciones de Gobierno y Administración
 - 2.2. Población demográfica

F. Técnica

- 1. Características del Producto
- 2. Conectividad actual del concesionario
- 3. Conectividad en línea y tiempo real
- 4. Especificaciones técnicas

5. Estudio de la Oferta
6. Contratos de concesiones de Antioquia
7. Criterios de selección del concedente
8. Estudio de Mercado cualitativo y cuantitativo 2019 –Coljuegos
 - 8.1. Descripción detallada de los jugadores de JSA
 - 8.1.1. Estructura del mercado de los juegos de suerte y azar
 - 8.1.2. Conocimiento de los Juegos de Suerte y Azar
 - 8.1.3. Motivaciones –Espontáneas–
 - 8.1.4. Atributos funcionales –Variables importantes 2019–
 - 8.1.5. Atributos emocionales –Variables importantes 2019–
 - 8.1.6. Juegos en los que apuntan –Niveles de participación–
 - 8.1.7. Juegos en los que apuestan –Niveles de participación–
 - 8.1.8. Juegos abandonados
 - 8.1.9. Juegos rechazados
 - 8.1.10. Canales usados
 - 8.1.11. Frecuencia para la realización de apuestas
 - 8.1.12. Frecuencia para la realización de apuestas
 - 8.1.13. Promedio de juegos mensuales
 - 8.1.14. Juego preferido
 - 8.1.15. Legalidad de juegos asociados
 - 8.2. Descripción detallada del juego potencial del JSA
 - 8.2.1. Conocimiento de los juegos de suerte y azar
 - 8.2.2. Nivel de participación –Alguna vez–
 - 8.2.3. Juego preferido
 - 8.2.4. Juegos rechazados
 - 8.2.5. Legalidad asociada a los juegos

II. DE LOS RIESGOS

1. Análisis de riesgos
2. Matriz de riesgos
3. Garantías
 - 3.1. De Cumplimiento
 - 3.2. De Salarios y Prestaciones Sociales
 - 3.3. De Seriedad de la Propuesta
 - 3.4. Termino para la presentación de garantías
 - 3.5. Restablecimiento o Ampliación de la garantía
 - 3.6. Efectividad de las garantías

INTRODUCCIÓN

La Lotería de Medellín como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza No. 0819 del 4 de marzo de 1996 modificado por la Ordenanza 017 del 15 de septiembre de 2008 y Ordenanza 041 del 02 de octubre de 2017, es la titular de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, en virtud de la facultad señalada en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, por ello opera y comercializa su producto principal, la Lotería de Medellín, y a su vez, otorga y supervisa la concesión de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento de Antioquia.

La constitución de 1991, en su artículo 336, atribuyó la categoría monopolística a los juegos de suerte y azar y estableció que las rentas obtenidas de la explotación de este serían transferidas a los servicios de salud. Lo anterior, debido a que el fin último de un monopolio, es el recaudo de dineros a favor del estado, con el propósito de atender finalidades de interés público o social.

Esta destinación específica que se logra a través de la captación de recursos provenientes de la explotación del juego ha hecho que actualmente esta actividad se considere como una de las grandes promotoras del desarrollo económico y social del país, ya que busca garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales a través del fortalecimiento del sector de la salud.

La ley 643 de 2001, establece que la operación de juegos de suerte y azar puede realizarse bien sea directamente, a través de empresas industriales y comerciales del estado o sociedades de capital público, o mediante terceros a través de contratos de concesión celebrados con las entidades territoriales, las empresas industriales y comerciales del Estado, de las entidades territoriales o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio.

En aras de desarrollar esta última modalidad mencionada, esta ley consagra en su capítulo IV, el régimen del Juego de Apuestas Permanentes o Chance y en el inciso segundo del artículo 22, estipula que sólo se podrá operar el juego de apuestas

permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años.

La Lotería de Medellín, en estricto cumplimiento del deber legal interpuesto desde el año 2001, por medio de la ley 643 de enero 16, adelantó en el año 2006, la licitación N° 008 para entregar en concesión el juego de apuestas permanentes o chance en el departamento de Antioquia por un término de cinco (5) años, contados a partir del 19 de mayo de 2006 hasta el 18 de mayo de 2011.

En el año 2011, y como consecuencia de la terminación del contrato de Concesión No. 037 de 2006, la Lotería de Medellín, realizó la licitación pública 001, con el fin de entregar en concesión el juego de apuestas permanentes o chance en el departamento de Antioquia a partir del 01 de junio de 2011 hasta el 31 de mayo de 2016, culminando con la celebración del contrato 080 del año mencionado.

Igualmente, para el año 2016 se celebró el contrato de concesión No. 073 de 2016 suscrito entre la Lotería de Medellín y la empresa Réditos Empresariales –GANA– S.A., el cual finaliza el 09 de julio de 2021, por lo que es necesario realizar un proceso de Licitación Pública para seleccionar al nuevo operador del juego.

La LOTERIA DE MEDELLIN, mediante Resolución No. 041 del 08 de marzo de 2021, se dispuso a dar apertura a la Licitación Pública No. 01 de 2021, y adjudicó a Réditos Empresariales S.A. la operación del juego de apuestas permanentes o Chance en el Departamento de Antioquia, por un término de cinco años, contados a partir del 10° de julio de 2021 hasta el 09 de julio de 2026, mediante contrato de Concesión No. 032 de 2021

Por lo tanto y ante el panorama antes descrito de la terminación del contrato de concesión, la Lotería de Medellín, en cumplimiento de sus funciones, requiere realizar un proceso de licitación pública, con el fin de recibir propuestas, adjudicar y suscribir el contrato por medio del cual se le entregue a un tercero la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance en el departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se elabora el presente análisis del sector y de los riesgos, que, en términos de los numerales, se acoge a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que durante la etapa de planeación las



entidades estatales deben hacer un análisis desde la perspectiva **legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y del riesgo.**



CONTEXTO

Los juegos de suerte y azar son definidos como aquellos en los cuáles el jugador efectúa una apuesta o paga a un operador por el derecho a participar en un juego cuyos resultados no son previsibles por estar determinados por la suerte, el azar o la casualidad, con la perspectiva de ganar un premio si acierta. En ese sentido, la Constitución Política de Colombia consagró en su artículo 336 que los monopolios sólo podrían establecerse como arbitrios rentísticos teniendo como finalidad el interés público o social, por lo que estableció los juegos de suerte y azar como un monopolio rentístico, cuyas ganancias son destinadas a financiar los servicios de salud.

En la ciudad de Medellín para los años 50 y 60 tuvo lugar una migración originada en la violencia existente en las áreas rurales, en los años sesenta Medellín era una ciudad en plena evolución, en un periodo de 20 años entre 1945 a 1965 pasó de tener 150 mil habitantes a 600 mil.

Al no darse la posibilidad de acomodarse comenzó la lucha por la sobrevivencia, por obtener empleo, vivienda, servicios básicos y la generación de estrategias adaptativas, por tanto, se originaron espacios para la aventura, para el emprendimiento y para el “rebusque”.

En 1962, se inició un tipo de apuestas permanentes que andariegos antioqueños trajeron del exterior, después de reinventarlas y darles un nombre y un reglamento que las pusiera en práctica en esas tierras.

En los años sesenta los juegos de azar en Colombia se limitaban a las loterías departamentales, a unos pocos casinos para la élite social y una que otra rifa y bingos esporádicos. Para entonces también entraban en vigor las apuestas hípicas que se jugaban en los distintos hipódromos y en algunas agencias de las principales ciudades del país. En las fiestas patronales de barrios y pueblos se jugaba con ruletas, mesas de dados y otros tipos de juegos

Las loterías siendo del orden departamental contaban con la prerrogativa legal para circular por todo el territorio nacional, así que había loterías para todos los días y había días de la semana en que coincidían sus sorteos, de esta forma los jugadores podían jugar con varias loterías en un mismo día

El juego de lotería era muy popular y contaba con un gran mercado, especialmente entre la clase media y alta de la sociedad. El precio de los billetes de lotería era relativamente costoso y por tanto inasequible para la mayoría de los ciudadanos, por lo cual se inventaron las fracciones, lo que equivalía a dividir el precio de un billete en varias boletas y en consecuencia dividir el plan de premios, de allí surgieron los famosos “quintos” de lotería y luego los “décimos”. Esta estrategia fue poco exitosa porque las fracciones seguían siendo costosas y el plan de premios por el “quinto” muy poco atractivo, pues la promesa de ser millonario solo la lograban los que compraran y ganaran por el billete completo

La Ley 643 de 2001, definió el monopolio como aquella facultad exclusiva del Estado para explotar, administrar, operar, regular y controlar las distintas modalidades de juegos de suerte y azar, y reforzó su destinación al sector salud. La explotación de estos juegos está a cargo de los departamentos y el distrito capital, que administran las loterías tradicionales y las apuestas permanentes o “chance”, y de la Empresa Territorial para la Salud (ETESA), Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) del orden nacional, vinculada al Ministerio de la Protección Social, encargada de explotar como arbitrio rentístico los juegos novedosos, promocionales y localizados (máquinas tragamonedas, bingos, casinos, entre otros). En el caso de los departamentos y del distrito capital, la operación de los juegos de suerte y azar puede hacerse de forma directa o por medio de terceros. En el primer caso, la operación corresponde a las EICE o a sociedades de capital público establecidas para tal fin, que deben transferir un porcentaje de sus ingresos brutos y sus excedentes para el financiamiento de los servicios de salud. La administración mediante ~~terceros~~, terceros consiste en la concesión de la operación a personas jurídicas, las cuales deben trasladar un porcentaje de sus ingresos brutos por cada juego a título de derechos de explotación, a las entidades autorizadas para la explotación del monopolio.

Los recursos obtenidos por la explotación del monopolio de los juegos de suerte y azar están dirigidos primordialmente a la contratación de servicios de salud para la población afiliada al régimen subsidiado o para la vinculación al mismo, y en menor proporción a investigación en salud y atención de población vulnerable –adultos mayores, discapacitados y menores de edad–. En todo caso, las entidades públicas o privadas operadoras de dichos juegos son objeto de evaluación periódica por parte del Ministerio de la Protección Social, con base en criterios de rentabilidad y de sus transferencias efectivas destinadas a los servicios de salud.

ORIGEN Y ANTECEDENTES DEL JUEGO DEL CHANCE

Fuente: Análisis del Sector Licitación 001 de 2019, Lotería de Santander

Algunos aseguran que la idea del juego viene de EEUU, Cuba, Argentina y Venezuela. El juego con ligeras modificaciones se conocía en la Habana y Nueva York con el nombre de la “Bolita”, en Buenos Aires como la “Quiniela”, y en Caracas con el nombre de “Terminales”.

Según relatos populares en la “Bolita” intervenían tres personajes: el banquero, el colector y el listero. De ellos, sólo el listero tenía contacto con la población. Se ganaba más o menos según la cantidad de dígitos acertados y el importe de lo jugado. El jugar un número al fijo y al corrido aumentaba la posibilidad, adivinando dos de ellos se ganaba un “parle” donde un peso podía ser premiado hasta con 900.

La “Quiniela” consistía en apostar a la última o las últimas cifras de los premios mayores de la lotería.

En los primeros años el juego fue promocionado y vendido por sus creadores en sus mismos lugares de trabajo: bares, casinos, agencias hípcas y de loterías, posteriormente inició la operación comercial, la gente apostaba lo que quisiera o pudiera, tenía la opción de escoger el número de su preferencia, cada día tenía la opción de apostar por las loterías nacionales que jugaban en la noche. El gancho comercial era que se trataba de un juego traído de New York y que se llamaba chance.

El juego de apuestas permanentes necesitó de varios años para coger forma y en ese proceso debieron producirse reinversiones colectivas.

Se considera que el juego inicia con un sistema de apuestas que consistía en la venta de 10 números del 0 al 9, se jugaba contra las loterías y pagaba en dinero 8 veces lo apostado.

La mayoría de las fuentes coinciden en atribuirles a los antioqueños la introducción, la creación o invención del chance tal como lo conocemos hoy, el mismo que se extendió por todo el país y fue legalizado mediante la Ley 1ª de 1982.

Mediante esta Ley se autorizó utilizar los resultados de los premios mayores de los sorteos ordinarios de las loterías legalmente establecidas y definió que este juego

podía ser realizado por las mismas loterías o las Beneficencias que las administraban o mediante contrato de concesión con particulares, sólo estaban facultadas para autorizar el juego dentro del territorio respectivo al cual pertenecían, si se otorgaba la concesión a terceros, el concesionario debería pagar a la concedente un mínimo del diez por ciento (10%) sobre el valor bruto de las apuestas.

Quedó prohibido a los Departamentos, a las Intendencias, a las Comisarías, al Distrito Especial de Bogotá y a los Municipios, establecer impuestos directos o indirectos sobre los juegos de apuestas permanentes.

Se determinó que las Loterías de Cundinamarca y Bogotá se asociarían para establecer un único juego de apuestas permanentes en sus respectivos territorios y que los ingresos provenientes de este juego se distribuirían entre las dos entidades.

Se estableció que los ingresos provenientes de este juego, previa deducción de los gastos de administración se destinaría exclusivamente a los programas de los servicios seccionales de salud.

Más adelante a través del Decreto legislativo No. 386 de Febrero 10 de 1983 en desarrollo de la Ley 1ª de 1982 se determinó que las loterías y beneficencias podían emitir formularios de distintos valores o nominaciones por los cuales los concesionarios pagarían un precio equivalente al 6% del monto total máximo de apuestas posibles por formulario, se permitió crear estímulos o incentivos que estimularan la comercialización de las apuestas, control y operacionalidad, así mismo se adjudicó potestad sancionatoria a las concedentes de juego.

El Decreto 33 de 1984 definió el juego de apuestas permanentes como *“aquel que sin ser rifa o lotería y utilizando los resultados de los sorteos ordinarios de las loterías, permite que una persona denominada jugador seleccione una, dos o tres cifras y apueste a ellas una suma de dinero, pudiendo lograr un premio en dinero si coincide su apuesta con la última, dos últimas o tres últimas cifras o la combinación de éstas en cualquier orden, del premio mayor del sorteo de la lotería efectuada en la respectiva fecha.”*

Este decreto determinó que para ser consideradas como válidas las apuestas, deberían efectuarse en un formulario oficial del juego, el cual debería ser emitido

exclusivamente por las entidades concedentes y se señaló una clasificación de acuerdo con unas nominaciones y colores.

En cuanto a las apuestas se indicó que se harían utilizando los números del cero (0) al nueve (9) en todas sus combinaciones y por ningún motivo se podía exceptuar número o combinación posible. También señaló que la apuesta máxima no podía ser superior a quinientos pesos (\$500.00).

Determinó que el pago de premios era de exclusiva responsabilidad del concesionario, quien podía delegar esta función a sus agencias y definió como plan de Premios el siguiente:

- a) *Por el acierto a la última cifra se pagarán cinco (5) pesos por cada peso (\$1.00) apostado.*
- b) *Por el acierto de las dos últimas cifras se pagarán cincuenta pesos (\$50.00) por cada peso (\$1.00) apostado.*
- c) *Por el acierto de las tres últimas cifras se pagarán cuatrocientos pesos (\$400.00) por cada peso (\$1.00) apostado.*
- d) *Por el acierto de las tres últimas cifras en cualquier orden, encerradas, se pagarán doscientos cincuenta (\$250.00) pesos por cada tres pesos (\$3.00) apostados.*

Se señaló que los formularios ganadores tendrían una caducidad de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente del respectivo sorteo. El pago de los premios debería efectuarse por los concesionarios en la sede principal o en su agencia, a partir del día hábil siguiente a la realización del correspondiente sorteo, mediante la presentación de la copia del respectivo formulario.

Se autorizó la anulación de formularios antes de la realización de sorteo por mal diligenciamiento, enmendaduras, borrones o tachaduras que desfiguraran la fecha de la apuesta, el nombre de la lotería con la que se jugaba, el valor de la apuesta o el nombre de la entidad concedente, o los números con los que se apostaba y a reintegrar los valores apostados.

Ante el no pago de premios cuando no existía contrato de concesión, se otorgó al jugador la opción de ejercer las acciones previstas en el Código de Procedimiento Civil.

Se relacionaron los requisitos que debían acreditar las personas naturales y jurídicas que pretendieran celebrar contratos de concesión con las entidades concedentes, así como las obligaciones que debían cumplir para operar el juego.

Se ratificó que los ingresos provenientes del juego de apuestas permanentes, previa deducción de los gastos de administración, se destinarían exclusivamente a los programas de salud que adelantaran los Servicios Seccionales de Salud.

Se otorgó a las entidades concedentes potestad sancionatoria y se señaló el procedimiento para aplicarlas.

Mediante el Decreto 1222 del 18 de abril de 1986 corregido por el Decreto 1736 de 1986, se indicó que las loterías o beneficencias trasladarían al servicio seccional de salud correspondiente, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, los ingresos provenientes de este juego, previa deducción de los gastos de administración.

Quedó prohibido a los Departamentos, a las Intendencias, a las Comisarías, al Distrito Especial de Bogotá y a los Municipios establecer impuestos directos o indirectos sobre el juego de apuestas permanentes.

Mediante el Decreto 1988 del 20 de octubre de 1987, se señaló que los concesionarios pagarían una regalía a la respectiva entidad concedente mínimo del 10% del valor bruto de las apuestas y un anticipo que deberían ser como mínimo el dos por ciento (2%), pudiendo pactarse entre la entidad concedente y el concesionario un porcentaje mayor.

Se le asignó al concesionario la obligación de consignar mensualmente la regalía, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al cual corresponda la consignación, en la tesorería de la respectiva entidad concedente.

Se implementó el formulario de liquidación y consignación de regalías y se concedió facultad sancionatoria a la entidad concedente por el incumplimiento en la presentación del formulario de liquidación y la consignación de las regalías.

Respecto al formulario oficial de juego, se determinó que debería ser elaborado en papel de seguridad, en original y copia, así mismo debería contener una información mínima.

En cuanto a los contratos de concesión se determinó que tendrían una duración no mayor de un (1) año y que podrían ser prorrogados por un período igual y por una sola vez, previa aprobación por parte del Ministerio de Salud. En estos contratos se autorizó incluir la cláusula de caducidad administrativa y las causales para su declaratoria, así como la obligación de retirar un mínimo mensual de formularios que el concesionario se comprometía a vender.

De otra parte, se estableció que en adelante las entidades concedentes deberían efectuar licitaciones públicas para contratar a los concesionarios y se determinó que estos contratos tendrían un término de duración no superior a dos (2) años, no prorrogables, se señaló que el procedimiento de licitaciones y adjudicaciones de estos contratos se regiría por las normas de contratación administrativa vigentes para los Servicios Seccionales de Salud y que las entidades concedentes podían expedir la licencia de funcionamiento de apuestas permanentes dentro de la jurisdicción territorial correspondiente.

Se adjudicó al concesionario la obligación de llevar, en la sede principal y en cada una de sus agencias, un libro de control de ventas diarias debidamente foliado y registrado.

Se determinó que las entidades concedentes deberían expedir un carné o credencial a los vendedores o colocadores del Juego de Apuestas Permanentes.

Mediante el Decreto 2527 del 30 de diciembre de 1987 se dictan disposiciones sobre el anticipo a título de regalía sobre los formularios oficiales emitidos por las entidades concedentes.

Se otorgó al Ministerio de Salud, los Servicios Seccionales de Salud y las entidades concedentes la facultad de ejercer el control sobre los concesionarios en todo lo referente a la ejecución de los contratos y en especial a las agencias, vendedores o colocadores, libros, registros, relaciones de ventas y apuestas brutas.

El concesionario que pretendiera celebrar contrato de concesión con las entidades concedentes debería acreditar como mínimo \$6.000.000,00 de patrimonio líquido o capital social según el caso.

Mediante el Decreto 1821 de 1990 se establecieron condiciones para los formularios de juego y se clasificaron por colores y denominaciones y se estableció que todo formulario traería sobre el margen lateral derecho de su anverso, una

leyenda que señalara al público el valor máximo apostable de acuerdo con una tabla clasificatoria y se determinó que en caso de cruzarse una apuesta más alta que el valor máximo fijado se tendría como no válida y en consecuencia no participaría en el juego.

Mediante el Decreto 824 del 21 de marzo 1997, por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 1ª de 1982 y 53 de 1990, el Decreto Legislativo 386 de 1983 y modifica parcialmente el Decreto 1988 de 1987, determinó que toda apuesta causaría una regalía por formulario, con destino exclusivo a la prestación de servicios de salud, consistente en el uno y medio por ciento (1.5%) del valor de un salario mínimo diario legal vigente, y fijó en mil pesos (\$1.000) el valor máximo de la apuesta.

Se señaló el contenido mínimo y requisitos de un nuevo formulario del juego de apuestas permanentes y que la Superintendencia Nacional de Salud instruiría a las entidades concedentes sobre las características de seguridad, papel, dimensiones, requisitos y condiciones que deberían contener los formularios que se imprimieran.

Se concedió a la Superintendencia Nacional de Salud facultades de inspección y vigilancia sobre el juego, así como, la posibilidad de determinar los conceptos que podían ser incluidos por la entidad concedente como gastos de administración

Para efectos del control y vigilancia los concesionarios legalmente autorizados deberían registrar ante la entidad concedente sus establecimientos de comercio, agencias, locales comerciales o puntos de venta.

En 1990 en nuestro país se toma la decisión de reemplazar la Constitución de 1886, se llamó a elecciones para escoger la Asamblea Nacional Constituyente y sancionar la nueva constitución de 1991, hecho político que cambiaría el concepto de la explotación y operación del juego de apuestas permanentes o chance, puesto que dicho juego pasaría a ser oficialmente monopolio del estado.

I. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para establecer este análisis del sector y de los riesgos para la concesión de las Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento de Antioquia, la Lotería de Medellín, se acoge a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que durante la etapa de planeación las entidades estatales deben hacer un análisis desde la perspectiva **legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y del riesgo**, así mismo se deben realizar análisis de los agentes que componen el sector.

A continuación, se describe el estudio realizado para el proceso de operación del juego de apuestas permanentes o chance, por cuenta y riesgo del concesionario, en todo el territorio del Departamento de Antioquia.

A través del presente análisis la Lotería de Medellín determinará las condiciones que deben cumplir los posibles oferentes para operar el juego de apuestas permanentes o chance en la jurisdicción del Departamento de Antioquia, se analizarán las condiciones de los actuales operadores, así como su participación en el mercado del juego de chance en todo el departamento y nacional.

Por otro lado, se analizarán las características de los consumidores o apostadores de juegos de suerte y azar y en particular del juego de apuestas permanentes o chance.

A. Legal

La Constitución Política de Colombia instaura en su artículo 336 que ningún monopolio podrá establecerse sino como arbitrio rentístico, con una finalidad de interés público o social y en virtud de la Ley, para el caso de estudio, las rentas obtenidas en el ejercicio de los monopolios de suerte y azar estarán destinadas exclusivamente a los servicios de salud

El régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, definido en la Ley 643 del 16 de enero de 2001 como facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio

rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación; está compuesto por las siguientes categorías:

- Lotería tradicional o de billetes
- Apuestas permanentes o chance
- Lotería instantánea
- Apuestas en eventos hípicas
- Localizados
- Actividades promocionales
- Novedosos
- Rifas

En desarrollo del precepto constitucional, el artículo 7 de la misma ley señala que: *“la operación por intermedio de terceros es aquella que realizan personas jurídicas, en virtud de autorización, mediante contratos de concesión o contratación en términos de la Ley 80 de 1993, celebrados con las entidades territoriales, las empresas industriales y comerciales del Estado de las entidades territoriales o con las sociedades de capital público autorizadas para la explotación del monopolio”* y que *“La renta del monopolio está constituida por los derechos de explotación que por la operación de cada juego debe pagar el operador”*

El Artículo 21 de la Ley 643 de 2001, define las Apuestas permanentes o chance como la modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante decreto reglamentario.

En cuanto al juego de apuestas permanentes o chance, la Ley 643 de 2001, establece las condiciones para la explotación y operación, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 22. *Explotación del juego de las apuestas permanentes o chance. Corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación, como arbitrio rentístico, del juego de las apuestas permanentes o chance. La explotación la podrán realizar directamente por intermedio de las Empresas*

Industriales y Comerciales del Estado operadoras de loterías, o por intermedio de las Sociedades de Capital Público Departamental (SCPD) que se autoriza y ordena crear en la presente ley.

Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años.

Los operadores privados de esta modalidad de juego deberán tener un patrimonio técnico mínimo, otorgar las garantías y cumplir los demás requisitos que para tal efecto les señale el reglamento expedido por el Gobierno Nacional.”

Por su parte, el artículo 25, respecto a la operación del juego, reitera que: “Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros, seleccionados mediante licitación pública y por un plazo de cinco (5) años”.

De otro lado, el artículo 2.7.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015 define como operador del juego “el concesionario que en virtud de un contrato de concesión coloca en forma directa o indirecta el juego de apuestas permanentes o chance”.

En virtud de lo anterior, el juego de apuestas permanentes o chance solo se puede operar a través de terceros seleccionados mediante licitación pública por un término de cinco (5) años, lo cual sustenta normativamente la necesidad de adelantar el proceso de licitación pública para seleccionar el nuevo operador del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Santander.

Ahora bien, respecto al tercero por seleccionar, se debe tener en cuenta que, en este tipo de procesos de contratación, solo pueden participar personas jurídicas en virtud de lo señalado en el artículo 7 de la Ley 643 de 2001 y por la Sala Plena de la Corte Constitucional mediante sentencia C-031 del 28 de enero de 2003. Así las cosas, el proceso de licitación pública está orientado a seleccionar a una persona jurídica.

A continuación, se describen las normas aplicables a las apuestas permanentes o chance:

No.	CONTENIDO (OBJETO/OBLIGACIÓN)
-----	-------------------------------

Constitución Política de Colombia (Artículos 8, 15, 20, 23, 72)	Derecho a la Intimidad – Derecho de Petición – Derecho a la Libre Expresión – Patrimonio Cultural
Constitución Política de Colombia (Artículo 336)	Reglamentación del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar
Ley 23 de 1982	Derechos de autor.
Ley 57 de 1985	Publicidad y acceso a los documentos públicos.
Ley 44 de 1993	Derechos de autor de funcionarios públicos.
Ley 80 de 1993	Estatuto de Contratación Administrativa (Arts. 39 y 55).
Ley 640 de 2001	Conciliación ante servidores públicos (Art 15, archivo constancia, actas y antecedentes de audiencias de conciliación)
Ley 643 de 2001	Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar. Asunto: Juegos de Suerte y Azar
1409 de 2010	por la cual se reglamenta el Ejercicio profesional de la Archivística, se dicta el Código de Ética y otras disposiciones.
Ley 678 de 2001 art 11	Prescripción Acción de Repetición
Ley 6 de 1945	Por la cual se dictan algunas disposiciones sobre convenciones de trabajo, asociaciones profesionales, conflictos colectivos y jurisdicción especial de trabajo.
Ley 87 de 1993	por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones,
Ley 1474 de 2011	Estatuto anticorrupción
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356, y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros. Asunto: Presupuesto
Ley 1341 de 2009	Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC–, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones
Ley 734 de 2002	Código disciplinario único. Asunto: Disciplinarios
Ley 1393 del 12 de julio de 2010	Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se re direccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.
Ley 1437 de 2011	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Ley 1581 de 2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública Nacional.
Ley 1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Ley 1010 de 2006	Por el cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
Ley 298 de 1996	Por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se dictan otras disposiciones sobre la materia.
Ley 1562 de 2012	Por el cual se modifica el Sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional
Ley 190 de 1995	Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Ley 489. Sistema de desarrollo administrativo	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones
Ley 594 de 2000	Establece las reglas y principios que regulan la función archivistas del estado. Para ello se a establecido en esta ley una serie de artículos que le permiten a una entidad pública o privada regulados por la ley guiarse y llevar una adecuada gestión de archivo de documentación.
Ley 1437 de 2011	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública Nacional.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
LEY 1753 DE 2015	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".
LEY 1955 DE 25 MAYO 2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
DECRETO 2106 DE NOV 22 DE 2019	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
DECRETO 1355 DE 2018	Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con el manejo de los recursos de propiedad de las entidades territoriales destinadas al aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado.
Ley 2294 de 2023	"POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026" COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"
Decreto 1068 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público
Decreto 2104 de 2016	Por medio del cual se modifica el Decreto 1068 de 2015
Decreto 176 de 2017 de 2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1068 de 2015
Decreto 0146 del 21 de enero de 2004	Por el cual se modifica la estructura de la Empresa Territorial para la Salud, Etesa
Decreto 2150 del 18 de junio de 2008	Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1905 de 2008
Decreto 1144 del 12 de abril de 2010	Por el cual se modifica el Decreto 2483 de 2003, se reglamenta el artículo 21 del Decreto 130 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4142 del 3 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar, COLJUEGOS.
Decreto 398 del 13 de marzo de 2020	Por el cual se adiciona el Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 576 de abril 15 de 2020, artículo 4	Por el cual se adoptan medidas en e sector de juegos de suerte y azar, para impedir la extensión de los efectos de la pandemia de Covid-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
Decreto 808 del 4 de junio de 2020	Adoptan medidas en el sector juegos de suerte y azar, con el fin de incrementar los recursos los recursos para la salud como la posibilidad de las entidades operadoras del juego de suerte y azar de lotería tradicional o de billetes de ofrecer al público incentivos con cobro de premio inmediato en dinero y/o especie, sorteos extraordinarios de lotería y la posibilidad de llegar a acuerdos de pago con distribuidores de lotería.
Decreto 1968 de 2001	Por el cual se reglamenta el capítulo V de la Ley 643 de 2001, sobre el régimen de rifas. Tema: Rifas
Decreto 493 de 2001	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 31 de la Ley 643 de 2001. Tema: Juegos promocionales
Decreto 1350 de 2003	Por el cual se reglamenta la Ley 643 de 2001, en lo relativo a la modalidad del juego de apuestas permanentes o chance. Tema: Apuestas permanentes

Decreto 2482 de 2003	Por el cual se reglamenta el artículo 36 de la Ley 643 de 2001. Tema: Juegos Localizados (competencia ETESA)
Decreto 309 de 2004 del 02 de febrero de 2004	Por el cual se modifica el plazo establecido en el párrafo 2° del artículo 8° del Decreto 1350 de 2003.
Decreto 777 del 12 de marzo de 2004	Por el cual se modifica el artículo 10 del Decreto 1350 de 2003
Decreto 2121 de 2004	Por el cual se reglamenta el artículo 38 de la Ley 643 de 2001, en lo relativo a juegos novedosos. Tema: Juegos novedosos
Decreto 1227 de 2005	Reglamenta el decreto 1567 de 1998
Decreto 3535 de 2005	Por el cual se reglamenta la Ley 643 de 2001, en lo relacionado con el juego de apuestas permanentes o chance y se dictan otras disposiciones. Tema: Apuestas Permanentes
Decreto 4643 de 2005	Por el cual, por el cual se modifica el decreto 4643 de 2005, que reglamenta la ley 643 de 2001, en lo relacionado con el juego de Apuestas Permanentes o Chance y se dictan otras disposiciones. Tema: Apuestas Permanentes
Decreto 4867 de 2008	Por el cual se modifica el decreto 4643 de 2005, que reglamenta la ley 643 de 2001 en lo relacionado con el juego de Apuestas Permanentes o Chance y se dictan otras disposiciones. Tema: Apuestas Permanentes.
Decreto 1289 del 19 de abril de 2010	Por el cual se reglamenta la Ley 643 de 2001, en lo relacionado con la rentabilidad mínima del juego de apuestas permanentes o chance y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1437 de 2014	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 42 de la Ley 643 de 2001 sobre el Fondo de Investigación en Salud.
Decreto 1278 de 2014	Por el cual se reglamentan los artículos 7°, 32, 33, 34, 35 y 41 de la Ley 643 de 2001, en lo relacionado con la operación de los juegos de suerte y azar localizados.
Decreto 171 del 1 de febrero de 2016	Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST
Decreto 2104 de 2016	Por medio del cual se modifica el Decreto 1068 de 2015
Decreto 2265 de 2017	Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, Y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES – Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones
Decreto 2482 del 02 de septiembre de 2003	Juegos Localizados
Decreto 0146 del 21 de enero de 2004	Por el cual se modifica la estructura de la Empresa Territorial para la Salud, ETESA
Decreto 2121 del 30 de junio de 2004	Por el cual se reglamenta el artículo 38 de la Ley 643 de 2001 en lo relativo a la modalidad de juegos novedosos
Decreto 2975 del 2004	Por el cual se reglamenta la Ley 643 de 2001 en lo relativo a la modalidad del juego de lotería tradicional o de billetes.
Decreto Único Reglamentario del Sector TIC	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Decreto 855 del 2009	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 643 de 2001 en relación con las condiciones de operación del juego de lotería tradicional.
Decreto 620 de 2020	Por el cual se subroga el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse parcialmente los artículos 53, 54, 60, 61 Y 64 de la Ley 1437 de 2011, los literales e, j y literal a del párrafo 2 del artículo 45 de la Ley 1753 de 2015, el numeral 3 del artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, y el artículo 9 del Decreto 2106 de 2019, estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios
Decreto Ordenanzal 0819 del 04 de marzo de 1996	Por medio del cual se transforma el establecimiento público denominado BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, del orden departamental.

Ordenanza 017 del 15 de septiembre de 2008	Por medio del cual se amplía el objeto social de la Beneficencia de Antioquia –BENEDAN-
Ordenanza 41 del 2 de Octubre de 2017	por medio de la cual se modifica la denominación de una empresa industrial y comercial del estado
Ordenanza 028 de 2017	Estatuto Orgánico de Presupuesto
Acuerdo 006 del 24 de febrero de 2005.	“Por el cual se expide el reglamento del juego de suerte y azar de la modalidad novedoso en línea y en tiempo real del tipo mini loto de 5 x 28”
Acuerdo 294 de 2016	Por el cual se establece la información periódica de las entidades concedentes y los concesionarios de apuestas permanentes o chance deben remitir y se definen las condiciones del envío de la misma
Acuerdo 325 de 2017	Por el cual se establecen las condiciones para la operación, circulación y comercialización del juego de apuestas permanentes o chance a través de Internet y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo 326 de 2017	Por el cual se establecen las condiciones para la operación del plan de premios del doble acierto con premio acumulado del juego de apuestas permanentes o chance, se fija el régimen de reservas y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo 327 de 2017	Por medio del cual se modifica el acuerdo 294 de 2016 y se dictan otras disposiciones
Acuerdo 085 de 2013	Por medio del cual se establece el cronograma para el proceso de calificación de la gestión, eficiencia y rentabilidad de las empresas operadoras del juego de apuestas permanentes o chance y se dictan otras disposiciones
Acuerdo 108 de 2014	Indicadores Gestión Financiera
Acuerdo 109 de 2014	Reservas Técnicas Premios
Acuerdo 110 de 2014	Reservas Capitalización
Acuerdo 317 de 2016	Por medio de la cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema integral de prevención y control del lavado de activos de la financiación del terrorismo –SIPLAF – en las empresas o entidades operadoras del juego de loterías o de billetes de juego de apuestas permanentes o chance y apuestas de eventos hípicas y los demás juegos cuya explotación corresponda a las entidades territoriales
Acuerdo N°011 de 2017	Por medio del cual se modifica la estructura administrativa de la Lotería de Medellín y se definen sus unidades administrativas.
Acuerdo 349 de 2017	Incentivos con cobro
Acuerdo N° 05 de 2018	Por medio del cual se adopta manual de contratación de la Lotería de Medellín.
Acuerdo N° 25 de 2018	Por medio de la cual se modifica la resolución N° 56 de marzo 13 de 2015 se modifica y se adopta el reglamento interno de trabajo de la Lotería de Medellín.
Resolución 1270 de 29 de Mayo de 2003	Por el cual se establecen los indicadores de gestión y eficiencia de las empresas industriales y comercializadoras administradoras del juego de apuestas permanentes o chance y de los operadores particulares de ésta modalidad de juego de suerte y azar.
Acuerdo 572 de 2021	Por el cual se deroga el Acuerdo número 563 de 2020 y se aprueba el reglamento para la operación del incentivo con cobro de premio inmediato de juegos de suerte y azar territoriales.
Acuerdo 574 de 2021,	Por el cual se adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar del nivel territorial.
Acuerdo 602 de 2021	Por el cual se expide el cronograma de sorteos ordinarios y extraordinarios del juego de lotería tradicional o de billetes para el año 2022
Acuerdo 604 de 2021	Por el cual el Consejo Nacional de Juegos de suerte y azar se inhibe de calificar la gestión, eficiencia y rentabilidad de los operadores del juego de apuestas permanentes, para la vigencia 2020
Acuerdo 599 de 2021	Por el cual se expiden los formularios de declaración de transferencias del juego de Apuestas Permanentes o Chance

Acuerdo 607 de 2022	Por medio del cual se valida el inicio de la Operación individual del Incentivo con cobro de premio inmediato " Raspa & Listo" operado por la lotería de Medellín
Sentencia C-031 del 28 de enero de 2003	Declara EXEQUIBLE la expresión "jurídicas" contenida en el artículo 7° de la Ley 643 de 2001
Sentencia C-316 de 2003 Corte Constitucional	Tema: modalidades de operación de los juegos de suerte y azar, fijación y destino de los derechos de explotación.
Sentencia C-252 de 2010 Corte Constitucional	Emergencia Social salud - Apuestas Permanentes
Sentencia C-302 del 28 de abril de 2010 Corte Constitucional	"Por el cual se dictan disposiciones en materia de inspección, vigilancia y control de lucha contra la corrupción en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se adoptan medidas disciplinarias, penales y se dictan otras disposiciones".
LEY 1753 DE 2015	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".
LEY 1955 DE 25 MAYO 2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
DECRETO 2106 DE NOV 22 DE 2019	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
DECRETO 1355 DE 2018	Por el cual se modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con el manejo de los recursos de propiedad de las entidades territoriales destinadas al aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Fuente: Nomograma Lotería de Medellín

Las normas relacionadas con el proceso contractual y la ejecución de la concesión estarán sujetas a los cambios normativos, para lo cual la entidad realizará los ajustes correspondientes.

1. Requisitos para la operación

El Decreto 1068 de 2015 modificó el Artículo 11 del Decreto 1350 de 2003, así:

(Art. 11 Decreto 1350 de 2003)

ARTÍCULO 2.7.2.4.8. Requisitos para la operación del juego de apuestas permanentes o chance. Los operadores del juego de apuestas permanentes o chance además de acreditar un patrimonio técnico mínimo, otorgar las garantías y mantener el margen de solvencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Adquirir de las entidades concedentes los formularios para el juego manual o sistematizado.
2. Llevar en todas y cada una de las agencias, el registro de control de ventas diarias, discriminado por puntos de venta, puestos fijos y colocadores.

3. Utilizar en forma exclusiva los formularios suministrados por las entidades concedentes para el juego manual o sistematizado y responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los colocadores.
4. Identificar a cada uno de sus colocadores con un carné que deberán portar en un lugar visible al público.
5. Efectuar adecuada y oportunamente la liquidación mensual de los derechos de explotación y gastos de administración y realizar los pagos respectivos con la oportunidad debida.
6. Registrar e identificar ante la entidad concedente el número de la agencia a la cual pertenecen los puntos de venta, puntos fijos y colocadores.
7. Exhibir la licencia otorgada por la entidad concedente de cada una de las agencias o puntos de venta fijo, en un lugar visible al público.
8. Entregar únicamente a los colocadores inscritos ante la entidad concedente, los formularios de apuestas permanentes o chance.
9. Asumir los riesgos que se deriven de la operación del contrato de concesión, sin que estos puedan ser trasladados al comercializador, agencia o punto de venta.
10. En el juego de apuestas permanentes o chance que se registre en forma sistematizada y en cumplimiento del artículo siguiente, el concesionario deberá garantizar la conexión en tiempo real con la entidad concedente.

2. Plan de premios

El Capítulo II del Decreto 1350 de 2003, en su Artículo 3. Define la Estructura del Plan De Premios. Los planes de premios para el juego de apuestas permanentes o chance tendrán como mínimo la siguiente estructura:

1. Para el acierto de las cuatro (4) cifras seleccionadas por el jugador, en su orden, se pagarán cuatro mil quinientos pesos (\$4.500) por cada peso (\$1) apostado.
2. Para el acierto de las cuatro (4) cifras seleccionadas por el jugador, en cualquier orden, se pagarán doscientos ocho pesos (\$208) por cada peso (\$1) apostado.
3. Para el acierto de las tres (3) cifras seleccionadas por el jugador, en su orden, se pagarán cuatrocientos pesos (\$400) por cada peso (\$1) apostado.
4. Para el acierto de las tres (3) cifras seleccionadas por el jugador, en cualquier orden, se pagarán ochenta y tres pesos (\$83) por cada peso (\$1) apostado.
5. Para el acierto de las dos (2) cifras seleccionadas por el jugador, en su orden, se pagarán cincuenta pesos (\$50) por cada peso (\$1) apostado.
6. Para el acierto de la última y única (1) cifra seleccionada por el jugador, se pagarán cinco pesos (\$5) por cada peso (\$1) apostado.

PARÁGRAFO. De acuerdo con el número de cifras seleccionadas por el jugador, cuatro (4), tres (3), dos (2) o una (1), se entenderá que corresponden a las cuatro, tres últimas, dos últimas, o última, del resultado del premio mayor de la lotería o del juego autorizado.

3. Utilización del internet como canal de comercialización

El Decreto 176 de 2017, modificó los Artículos 2.7.2.3.1 y 2.7.2.3.3 del Decreto 1068 de 2015 e introdujo la posibilidad de que las entidades concedentes, previa solicitud del concesionario y atendiendo los límites territoriales de la concesión, autoricen la utilización del internet como canal de comercialización del juego de apuestas permanentes o chance. Mediante el Acuerdo 325 de 2017 el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar estableció las condiciones que deben cumplir los operadores para este tipo de comercialización.

4. Incentivos

El Decreto 176 de 2017, mediante el Artículo 6 modificó la reglamentación relativa a los incentivos en el juego de chance, los requisitos para su autorización y las condiciones para la operación. Es así como el actual Artículo 2.7.2.2.5 del Decreto 1068 de 2015, establece que las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance podrán autorizar incentivos en dinero o en especie, con cobro y sin cobro, como una estrategia de los operadores para incrementar las ventas y por ende los recursos a favor de los servicios de salud de la población más pobre y vulnerable.

5. Reserva técnica

El Artículo 2.7.2.2.4 del decreto 1068 de 2015, establece que se debe constituir la reserva para el pago de premios, la cual se determina de acuerdo a los establecido de 4 días de venta del último trimestre fiscal declarado.

6. Rentabilidad mínima anual

Respecto a la rentabilidad mínima anual, es de suma importancia tener en cuenta que el Artículo 24 de la Ley 643 de 2001 fue modificado por el Artículo 60 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, el cual señala:

La rentabilidad mínima anual del juego de chance para cada concesionario, será el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia son los ingresos brutos del juego.

(...)

Cuando el monto de los derechos de explotación de un año, resulte inferior al valor absoluto pagado durante el año inmediatamente anterior, el concesionario estará obligado al pago de la diferencia a título de compensación contractual.

No habrá lugar a conceptos, ni actos administrativos que varíen los derechos de explotación, la rentabilidad mínima ni el valor de los contratos.”

Es decir, que el texto del Artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, que inicialmente modificaba el Artículo 24 de la Ley 643 de 2001, perdió vigencia al ser reemplazado por el Artículo 60 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

Bajo el amparo de Artículo 23 de Ley 1393 de 2010, la rentabilidad mínima del juego correspondía al mínimo de ingresos brutos que, por la venta del juego de apuestas permanentes o chance, debían generar los operadores por cada año y durante toda la vigencia del contrato. Con la actual modificación, la rentabilidad mínima anual es el valor pagado por el concesionario por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, es decir cambió la definición de rentabilidad mínima.

7. Plan de premios adicionales

Respecto al plan de premios, el Decreto 176 de 2017, al adicionar el Artículo 2.7.2.2.1.1 al Decreto 1068 de 2015 introduce el plan de premios adicional denominado “*Doble acierto con premio acumulado*”, el artículo adicionado establece que el ofrecimiento es potestativo de cada empresa operadora, determina que si una empresa decide ofrecer el doble acierto debe sujetarse a un régimen de reservas y provisiones, a condiciones para la operación y acumulación del premio, y a obtener la autorización de las entidades concedentes, cuando se decida realizar la operación de forma asociada. Frente al plan de premios adicional el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar expidió el Acuerdo 326 de 2017, en el que se establecen las características y condiciones que deben cumplir las empresas que

pretendan ofertar el plan de premios del doble acierto con premio acumulado, así como los requisitos, limitaciones y responsabilidad de la operación asociada.

8. Premios caducos

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 1393 de 2010 respecto a los premios en poder del público, una vez ocurra la prescripción extintiva del derecho sin que se haga efectivo el cobro de los mismos, se debe destinar a la unificación de los planes de beneficios del SGSSS en los Departamentos y Distritos el 75% de los recursos que constituyen esos premios y el 25% restante será usado para el control del juego ilegal.

Adicional a lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud impartió instrucciones por medio de la carta Circular 02 del 24 de Octubre de 2011 sobre el manejo de los recursos de premios no reclamados, estableciendo para todos los operadores de juegos de suerte y azar la obligación mensual de reportar el valor de la transferencia por los premios prescritos o caducos en la página Web de la Superintendencia Nacional de Salud, así como remitir los respectivos soportes del pago o transferencia en las condiciones fijadas en la ley.

9. Cálculo de la rentabilidad mínima

La modificación cambia la forma para calcular la rentabilidad mínima, según lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1393 de 2010 y la metodología explicada por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar en el concepto con radicado No. 20132400164831, se tomaban los ingresos de los últimos cuatro años anteriores a la apertura del proceso licitatorio, dichos valores se actualizaban a valor presente y se sacaba un promedio, este se comparaba con el promedio del último año, se tomaba el valor más alto como monto del primer año del contrato, a este se le aplicaba un porcentaje de crecimiento año a año, lo cual desaparece, a la luz del Artículo 60 de la Ley 1955 de 2019, se toma el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, para lo cual, la única referencia son los ingresos brutos del juego.

Para determinar la rentabilidad mínima anual, en el proceso de licitación pública para seleccionar el nuevo operador en el Departamento de Antioquia, dispone el Artículo 60 de la Ley 1955 de 2019 lo siguiente: *“La rentabilidad mínima anual del juego de chance para cada concesionario, será el valor pagado por concepto de derechos de explotación en el año inmediatamente anterior, para lo cual, la única*

referencia son los ingresos brutos del juego...” y para el caso, se tomará el valor de los derechos de explotación generados por los ingresos brutos reportados por el concesionario Juegos y Apuestas la Réditos Empresariales, del 09 julio de 2019 al 08 de julio de 2020.

10. Liquidación de los derechos de explotación

Frente a la Liquidación de los Derechos de Explotación el Artículo 2.6.4.2.2.1.11 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1355 de 2018, establece:

“Recursos provenientes de la operación del juego de apuestas permanentes o chance – liquidación, declaración, pago y giro de los derechos de explotación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001 y el artículo 2.7.2.5.1 del Decreto 1068 de 2015, los concesionarios del juego de apuestas permanentes deben declarar y liquidar ante la entidad concedente, en el formulario respectivo y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, a título de derechos de explotación, el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos.

Al momento de la presentación de la declaración de los derechos de explotación, se pagarán a título de anticipo de derechos de explotación del siguiente período, el valor que resulte de aplicar los incisos 2, 3 y 4 del artículo 23 de la Ley 643 de 2001, según el caso.

La diferencia entre el valor total de los derechos de explotación liquidados en el periodo y el anticipo pagado en el período anterior constituirá el remanente o saldo de los derechos de explotación a pagar por el período respectivo.

En el evento en que el valor total de los derechos de explotación del período sea inferior al anticipo liquidado por el mismo, procederá el reconocimiento de compensaciones contra futuros derechos de explotación, en los términos del artículo 2.7.2.5.6 del Decreto 1068 de 2015.

El valor pagado por el concesionario del juego de apuestas permanentes, que corresponde a la sumatoria del anticipo de derechos

de explotación del siguiente período y el remanente o saldo de los derechos de explotación a pagar por el período respectivo, debe ser distribuido en el porcentaje asignado a cada uno de los beneficiarios y realizar el pago directo a cada uno, así:

- Un 7% con destino al Fondo de Investigaciones en Salud, cuenta administrada por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias).
- Hasta un 25% al fondo de salud de la entidad territorial que corresponda, destinado al funcionamiento.
- El saldo restante 68 % debe ser girado directamente por los concesionarios de apuestas permanentes a la ADRES, a nombre de la entidad territorial correspondiente, para el aseguramiento de la población afiliada al Régimen Subsidiado.”

Mediante el Artículo 57 del decreto 2106 de 2019, modifica el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, en cuanto a anticipo y define lo siguiente:

Artículo 57. *Modificase el artículo el artículo 23 de la Ley 643 de 2001. El artículo 23 de la Ley 643 de 2001 quedará así:*

Artículo 23. *Derechos de explotación.* Los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance pagarán mensualmente a la entidad concedente a título de derecho de explotación el doce por ciento (12%) de sus ingresos brutos.”, por cuanto el anticipo desaparece desde la fecha de expedición del Decreto 2106 de 2019, es decir 22 de noviembre de 2019.

En el caso de presentarse mora en la liquidación y pago en los derechos de explotación se aplicarán intereses de mora de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.7.2.5.9 del Decreto 1068 de 2015, así:

“Intereses moratorios. De conformidad con los artículos 1° y 4° del Decreto Ley 1281 de 2002 o las normas que los modifiquen o adicionen, los intereses moratorios que se causen por el incumplimiento de los plazos para el pago y giro de los derechos de explotación que deben efectuar los concesionarios a las entidades concedentes y estas al sector salud, se liquidarán por cada día calendario de retardo en el pago, a la tasa de interés moratorio prevista para los tributos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.”

De igual manera con lo dispuesto en el Artículo 2.6.4.2.2.1.16 del Decreto 2265 de 2017, adicionado por el Artículo 5 del Decreto 2497 de 2018, así:

“Artículo 2.6.4.2.2.1.16. Intereses moratorios. Los operadores directos o a través de terceros del juego de lotería tradicional o de billetes, los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance, la sociedad de capital público departamental, administradora del monopolio de juego de suerte y azar o quien haga sus veces, que no paguen oportunamente las obligaciones contenidas en el presente título, deberán liquidar y pagar las sanciones y los intereses moratorios de acuerdo con la tasa de interés moratoria prevista para los tributos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las demás obligaciones contenidas en las normas del régimen propio, conforme con lo previsto en los artículos 634 y 635 del Estatuto Tributario.

Los intereses moratorios a que refiere el presente artículo se destinarán al aseguramiento en salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado y se abonarán a los compromisos de cofinanciación de cada entidad territorial”

11. Compensación contractual

Respecto a la compensación contractual el Artículo 24 de la Ley 643 de 2001, modificado por el Artículo 60 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

“Cuando el monto de los derechos de explotación, de un año, resulte inferior al valor absoluto pagado durante el año inmediatamente anterior, el concesionario estará obligado al pago de la diferencia a título de compensación contractual”.

Lo cual deja sin vigencia, el parágrafo 1 del Artículo 2.6.4.2.2.1.11 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1355 de 2018, al no ser aplicable el Artículo 23 de la Ley 1393 de 2010.

De acuerdo con lo anterior, y para efectos del proceso de licitación, vencida cada anualidad contractual, se verificará si el monto de los derechos de explotación pagado es inferior al pagado durante el año inmediatamente anterior, si resulta

inferior el concesionario estará obligado al pago de la diferencia a título de compensación contractual.

12. Gastos de administración

Continua vigente el parágrafo 2 del Artículo 2.6.4.2.2.1.11 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Artículo 3 del Decreto 1355 de 2018, por tanto, el concesionario deberá declarar, liquidar y pagar los gastos de administración, en el porcentaje previsto en el Artículo 9 de la Ley 643 de 2001, que dispone:

“ARTICULO 9º. RECONOCIMIENTO Y FIJACIÓN DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. En el caso de la modalidad de operación directa, los gastos máximos permisibles de administración y operación serán los que se establezcan en el reglamento; estos se reconocerán a las entidades administradoras del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar por cada modalidad de juego que se explote directamente. Para tal efecto se observarán los criterios de eficiencia establecidos en la presente ley.

Sin perjuicio de los derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio como gastos de administración un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.”

13. Valor contractual

El valor total del contrato a celebrarse es indeterminado pero determinable y se realiza el cálculo conforme a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 643 de 2001, modificado por el Artículo 60 de la Ley 1955 de 2019 que dispone:

“Para los pliegos de condiciones, la legalización y la tasación de las garantías anuales de los contratos de concesión, el valor contractual será el 12% de los ingresos brutos del juego de los últimos 5 años.”

Con base en lo anterior y atendiendo la fecha del acto de apertura del proceso de licitación, de la siguiente manera:

AÑO	PERIODO DE INGRESOS	INGRESOS DECLARADOS	12% DERECHOS DE EXPLOTACIÓN	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
1	ENERO A DICIEMBRE 2016	402.834.031.671	48.340.083.801	483.400.838

2	ENERO A DICIEMBRE 2017	407.272.845.439	48.872.741.453	488.727.415
3	ENERO A DICIEMBRE 2018	430.000.435.495	51.600.052.259	516.000.523
4	ENERO A DICIEMBRE 2019	458.740.790.479	55.048.894.857	550.488.949
5	ENERO 2020 A ENERO 2021	403.530.817.671	48.423.698.121	484.236.981
TOTALES		2.102.378.920.755	252.285.470.491	2.522.854.705
TOTAL VALOR DEL CONTRATO		254.808.325.196		

NOTA 1: Se incluye enero del 2021, debido a que el mes de abril de 2020, no se obtuvieron ingresos por pandemia

NOTA 2: Este valor esta actualizado con la declaración presentada del mes de enero de 2021

El valor contractual es de **\$254.808.325.196**, que equivale al 12% de los Ingresos Brutos, más gastos de administración del 1% sobre los ingresos brutos de los últimos cinco años, que ascienden a la suma de \$2.102.378.920.755, del periodo comprendido entre enero de 2016 a enero de 2021, fecha de corte y base para la presente licitación.

Este valor se debe ir actualizando mes a mes hasta que se abra la licitación.

B. Comercial

El sector de juegos de suerte y azar está dividido en dos subsectores, así: los Juegos Nacionales administrados por COLJUEGOS y los Juegos Territoriales explotados por los Departamentos, Municipios y el Distrito Capital, en cada subsector se operan los siguientes juegos:

1. Nacionales

Coljuegos es la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar. Fue creada mediante el Decreto 4142 del 3 de noviembre de 2011, como una empresa descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El objeto de Coljuegos es la explotación, administración, operación y expedición de reglamentos de los juegos que hagan parte del monopolio rentístico sobre los juegos de suerte y azar que por disposición legal no sean atribuidos a otra entidad. Es decir, Coljuegos actúa directamente sobre los Juegos Localizados (casinos, bingos, apuestas en deportes y carreras virtuales); Juegos Novedosos (Baloto- Revancha y Súper Astro Millonario), las Rifas Nacionales y los Sorteos Promocionales.

Coljuegos inició operaciones el 16 de abril de 2012 e inmediatamente empezó el proceso de asumir funciones que anteriormente estaban dispersas en el Estado, de entidades como:

- ETESA (liquidada)
- Dian (funciones de fiscalización de operadores y control del juego ilegal)
- Superintendencia Nacional de Salud
- El antiguo Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

1.1. Localizados

Es una modalidad de juego que se opera con equipos o elementos de juego, en establecimientos de comercio, a los cuales asisten los jugadores como condición necesaria para poder apostar, tales como bingos y casinos.

Casinos: Los casinos son locales comerciales en los cuales se desarrollan actividad de juegos de suerte y azar que operan con diferentes elementos de juego, entre ellos: mesas de póquer, ruletas, máquinas tragamonedas, esferódromos, y otras modalidades de juegos localizados.

Bingo: El Bingo es un juego de suerte y azar, el cual está catalogado como juego localizado. Los elementos del juego son entre otros: tablero o cartón, y tómbola de balotas enumeradas.

1.2. Juegos promocionales que operan a nivel Nacional

Modalidad que consiste en la realización de juegos para promocionar o publicitar bienes y servicios. Se caracteriza porque dentro de su actividad se ofrece un premio al público, sin que, para participar en la misma, el jugador deba realizar algún tipo de pago

1.3. Rifas que operan a nivel Nacional

Modalidad en la cual se sortea premios en especie entre quienes hubieren adquirido o fueron poseedores de una o varias boletas emitidas con numeración en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo.

1.4. Juegos Novedosos

Son modalidades de juegos de suerte y azar distintos a los definidos en la Ley 643 de 2001, pueden ser realizados por medios electrónicos, internet, o por cualquier otra modalidad en tiempo real que no requiera la presencia del apostador, actualmente, son juegos novedosos:

1.4.1. Juegos On Line

Los Juegos online son una operación en línea y tiempo real para realizar apuestas en: Máquinas Tragamonedas, Ruleta, Black Jack, Baccarat, Bingo, Poker o en todos los deportes como futbol, tenis, ciclismo y eventos no deportivos como clima, reinados y videojuegos, previo registro del jugador en el sitio o portal autorizado y cuya mecánica se soporta en un generador de número aleatorio virtual o en la ocurrencia de eventos reales cuyos resultados no son controlados.

1.4.2. Baloto

Consiste en que el apostador tiene la opción de escoger cinco (5) números enteros en un conjunto de números del 1 al 43 y un número entero de un conjunto de números del 1 al 16 y lo marcará voluntariamente en el formulario o tarjetón de apuestas que entregará al punto de Ventas. “Revancha” apuesta derivada, que solo podrá ser adquirida por quienes apuesten inicialmente al “Baloto”. La combinación de números es ganadora si coincide en cualquier orden los cinco (5) números del primer conjunto y el número del segundo conjunto.

1.4.3. Súper Astro

El participante define el valor a apostar y selecciona una combinación de cuatro números enteros, entre el 0000 y el 9999, y un signo zodiacal, los cuales serán registrados en un tiquete. Súper Astro tiene dos sorteos: Súper Astro Sol y Súper Astro Luna

1.4.4. Apuestas en Carreras y Deportes Virtuales

Es una modalidad en la cual el jugador apuesta a los resultados de carreras o deportes simulados virtualmente, a través de un terminal en línea de un local de juego autorizado

2. Territorial

Tiene cobertura a nivel departamental, son explotados directamente por los Departamentos, Municipios y el Distrito Capital, operados por intermedio de empresas industriales y comerciales, o por intermedio de terceros, actualmente son los siguientes:

2.1. Lotería Tradicional o de Billetes

Es una modalidad de juego de suerte y azar, actualmente operada por una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, la cual emite y pone en circulación billetes indivisos o fraccionados de precios fijos con una combinación numérica, que paga un premio en dinero, al tenedor del billete o la fracción cuya combinación o aproximaciones coincidan en su orden con el plan de premios predefinido.

Operadores: actualmente se encuentran en operación 15 Loterías:



2.2. Apuestas Permanentes o Chance


Modalidad de juego de suerte y azar, operada por particulares, seleccionados por licitación pública, por un periodo de cinco años, en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido por el Gobierno Nacional.

En el año 2020, este juego es operado por 39 empresas concesionarias en 32 departamentos incluidos el Distrito Capital, mediante contratos de concesión.

2.2.1. Agentes que componen el sector

Se representa en las concesiones que componen el sector en Colombia, la fuente de esta información es de la Coljuegos:

2.2.1.1. Concesión del Chance en la Región Caribe

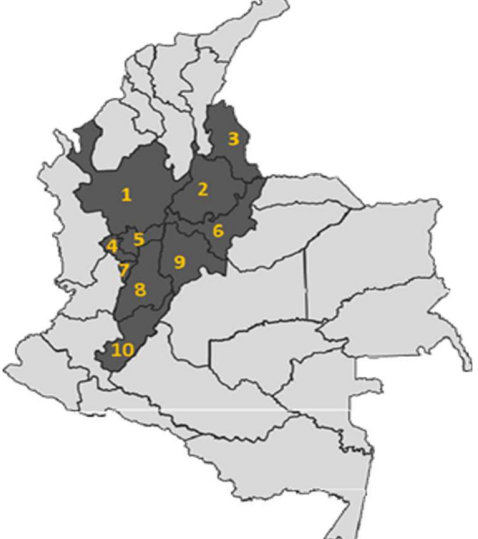
	N°	Departamento	Concesionario	Concedente
	1	Guajira	Red de Servicios de la Guajira S.A.S Superservicios de la Guajira S.A Inverapuesta de la Guajira S.A	Gobernación del Departamento de la Guajira
	2	Magdalena	Inverapuesta de la Guajira S.A	Gobernación del Magdalena
	3	Cesar	Red de Servicios del Cesar S.A	Gobernación del Departamento de Cesar
	4	Bolívar	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.	Lotería de Bolívar la Millonaria del Caribe
	5	Atlántico	Red de Servicios de Occidente S.A.	Empresa Departamental de Juegos de Suerte y Azar EDUSUERTE S.A
	6	Sucre	Superservicios de Nariño S.A	Empresa Comercial de Juegos de Suerte y Azar de Sucre EMCOAZAR
	7	Córdoba	Red de Servicios de Córdoba S.A.	Gobernación del Departamento de Córdoba
	8	San Andrés	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.	Gobernación del Departamento de San Andrés y Providencia

2.2.1.2. Concesión del Chance en la Región Pacífica


N°	Departamento	Concesionario	Concedente
1	Choco	Red de Servicios de Occidente S.A.	Gobernación Departamento del Choco
2	Valle del Cauca	Superservicios del Valle S.A	Beneficencia del Valle del Cauca EICE
		Inversiones del Pacifico S.A.	
		Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.	
		Súper Servicios del Centro del Valle S.A.	
3	Cauca	Superservicios del Oriente del Valle S.A.	Lotería del Cauca
4	Nariño	Alianza Empresarial del Cauca S.A	Lotería de la Beneficencia de Nariño

2.2.1.3. Concesión del Chance en la Región Andina

N°	Departamento	Concesionario	Concedente
1	Antioquia	Réditos Empresariales S.A.	Lotería de Medellín
2	Santander	Juegos y Apuestas la Perla S.A.	Lotería Santander
3	Norte de Santander	J.J. Pita y Cía. S.A.	Lotería de Cúcuta
4	Risaralda	Apostadores de Risaralda S.A.	Lotería de Risaralda
5	Caldas	SUSUERTE S.A.	Empresa Departamental para la salud EDSA
6	Boyacá	JER S.A.	Lotería de Boyacá
7	Quindío	Red de Servicios del Quindío S.A	Lotería del Quindío
8	Tolima	Empresarios de Apuestas Permanentes del Tolima – Seapto S.A.	Lotería del Tolima
9	Bogotá D.C. y Cundinamarca	Grupo Empresarial en Línea S.A.	Lotería de Bogotá

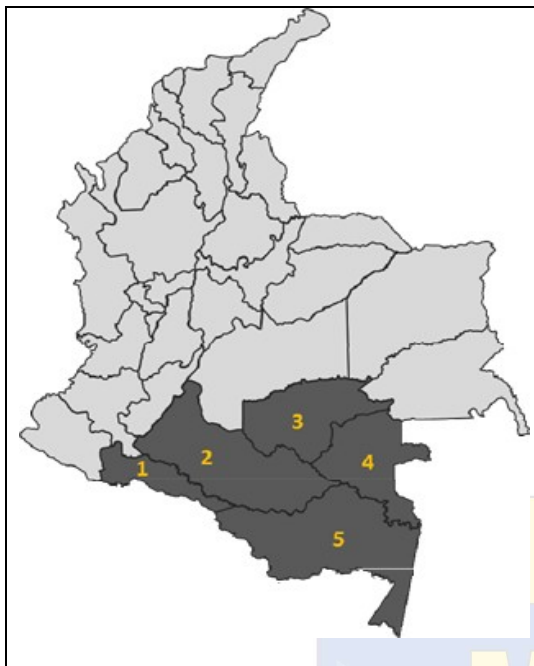
	10	Huila	Apuestas Nacionales de Colombia S.A.	Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento de Huila

2.2.1.4. Concesión del Chance en la Región Orinoquia

	N°	Departamento	Concesionario	Concedente
	1	Arauca	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.	Gobernación del Departamento de Arauca
	2	Casanare	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.	Gobernación del Departamento de Casanare
	3	Meta	Sociedad Empresarial del Meta S.A.	Lotería del Meta
	4	Vichada	Red de Servicios de Occidente S.A.	Gobernación del Departamento de Vichada
	5	Guainía	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.	Gobernación del Departamento de Guainía

2.2.1.5. Concesión del Chance en la Región Amazónica

N°	Departamento	Concesionario	Concedente
1	Putumayo	JER S.A.	Gobernación del Departamento de Putumayo
2	Caquetá	Red Multiservicios de Colombia S.A.	Gobernación del Departamento de Caquetá
3	Guaviare	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.	Gobernación del Departamento de Guaviare
4	Vaupés	Superservicios de Nariño S.A.	Gobernación del Departamento de Vaupés
5	Amazonas	JER S.A.	Gobernación del Departamento del Amazonas



2.3. Lotería Instantánea

Juego de suerte y azar en el cual el jugador compra un ticket pre impreso y raspa la capa de seguridad removible, para descubrir la combinación predeterminada de números o figuras, resultado de un sorteo previo a la impresión que determina aleatoriamente los tickets ganadores

2.4. Apuestas en Eventos Hípicos

Juego de suerte y azar en el cual el jugador compra un ticket pre impreso y raspa la capa de seguridad removible, para descubrir la combinación predeterminada de números o figuras, resultado de un sorteo previo a la impresión que determina aleatoriamente los tickets ganadores

2.5. Rifas y Promocionales a Nivel Municipal y Departamental

Promocional: Modalidad que consiste en la realización de juegos para promocionar o publicitar bienes y servicios. Se caracteriza porque dentro de su actividad se ofrece un premio al público, sin que, para participar en la misma, el jugador deba realizar algún tipo de pago, autorizados por departamentos o las SCPD.

Rifas: Modalidad en la cual se sortea premios en especie entre quienes hubieren adquirido o fueren poseedores de una o varias boletas emitidas con numeración en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo, autorizadas por los Municipios o departamentos y/o SCPD

C. Financiero

1. Indicadores Financieros evaluados por los Concedentes

La siguiente tabla muestra un resumen de los principales indicadores financieros evaluados por los Concedentes al momento de entregar en concesión el juego de apuestas permanentes en cada departamento:

Razón Corriente =
Activo Corriente /
Pasivo Corriente

Endeudamiento =
Pasivo Total / Activo

Capital de Trabajo =
Activo Corriente –
Pasivo Corriente

Operador	Ingresos (COP Millones)	Margen bruto	Margen operativo	Razón Corriente	Endeudamiento	Capital de Trabajo
	2014					
Grupo Empresarial en Línea S.A.	483.357	24,30%	5,20%	1,54	51,11%	23.312
Réditos Empresariales -GANA	445.747	37,79%	13,76%	1,23	65,12%	17.045
Seapto S.A.	92.771	35,60%	0,00%	1,66	40,89%	11.589
Susuerte S.A.	85.727	36,57%	10,17%	2,28	33,51%	11.947
Juegos y Apuestas la Perla S.A.	73.467	35,90%	0,00%	1,94	44,79%	10.604
Apostadores de Risaralda S.A.	71.561	38,78%	8,89%	1,9	36,59%	7.750
J.J. Pita y Cía. S.A.	58.420	48,50%	4,30%	1,86	52,19%	5.531
Súper Servicios del Centro del Valle S.A.	49.358	21,58%	3,57%	-	-	-
Apuestas De Córdoba S.A.	46.403	47,08%	2,20%	1,4	47,23%	3.443

Apuestas Azar S.A.	35.184	25,67%	10,64%	2,22	29,78%	3.957
Red de Servicios de Occidente S.A.	35.064	42,30%	11,40%	2,97	38,61%	11.354
Apuestas Nacionales de Colombia S.A.	28.940	38,70%	0,00%	2,68	33,90%	6.825
Apuestas Unidas S. A.	26.941	17,70%	0,00%	2	0,00%	1.248
Aposmar	18.687	0,00%	-2,10%	1	35,00%	962
Alianza Empresarial del Cauca S.A.	4.656	17,85%	8,20%	4,43	22,24%	2.784
Apuestas América S.A.	3.500	37,65%	8,32%	1,91	54,91%	399
Apuestas las Margaritas S.A.S.	3.500	37,65%	8,32%	2,79	30,39%	778
Inverapuesta de la Guajira S.A.	2.939	41,70%	0,00%	1,73	41,40%	446
Jer S.A.	149	37,37%	3,94%	3	47,82%	7.671
Redcolsa S.A.	149	30,54%	5,80%	1,24	50,06%	6
Súper Servicios del Oriente del Valle S.A.	46	25,96%	9,93%	2,2	26,19%	5
Promedio Ponderado		31,90%	5,85%	1,63	45,48%	14.536

Fuente: Análisis Concesión del Chance en Antioquia – PROMOTORA SA.

2. Perspectivas de Crecimiento Económico Nacional

Las metas de crecimiento económico son definidas por el Banco de la Republica a través de proyecciones macroeconómicas realizadas por analistas locales, dichas proyecciones se describen a continuación:

Proyecciones para 2021			
Analistas Locales	Crecimiento del PIB real (Porcentaje)	Inflación IPC (Porcentaje)	Tasa de Cambio Nominal fin de
Alianza Valores	4,2	3,6	3.750
ANIF	No disponible	No disponible	No disponible
Banco de Bogotá	3,0	3,0	3.950
Bancolombia	No disponible	No disponible	No disponible
BBVA Colombia	3,9	2,8	3.430
BGT Pactual	No disponible	No disponible	No disponible
Corficolombiana	6,3	3,0	3.557
Corredores Davivienda ¹²	No disponible	No disponible	No disponible
Credicorp Capital ¹³	2,5	2,8	3.300
Davivienda	No disponible	No disponible	No disponible
Fedesarrollo	No disponible	No disponible	No disponible

Itaú	4,9	3,0	3.950
Ultraserfinco ¹⁴	No disponible	No disponible	No disponible
Promedio	4,1	3,0	3.656

Fuente: Banco de la República de Colombia

3. Perspectivas de Crecimiento Económico Extranjero

Las metas de crecimiento son definidas por el Banco de la Republica a través de proyecciones macroeconómicas realizadas por analistas externos, dichas proyecciones se describen a continuación:

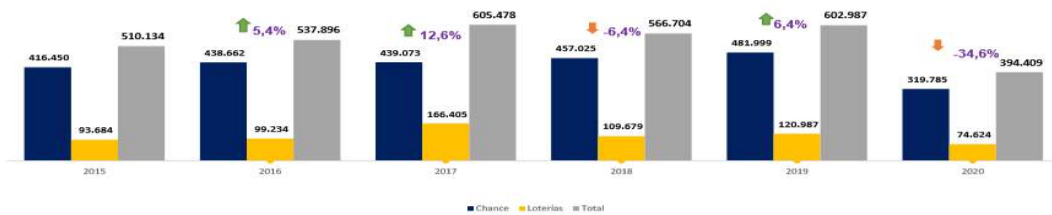
Proyecciones para 2021			
Analistas Locales	Crecimiento del PIB real (Porcentaje)	Inflación IPC (Porcentaje)	Tasa de Cambio Nominal fin de
Citigroup	No disponible	No disponible	No disponible
Deutsche Bank	3,5	No disponible	No disponible
Goldman Sachs	4,5	3,0	3.200
JP Morgan	2,4	No disponible	No disponible
Promedio	3,5	3,0	3.200

Fuente: Banco de la República de Colombia

4. Expectativas de crecimiento de los Juegos de Suerte y Azar en Colombia para el año 2021

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar pronostica que **los** ingresos de las empresas de lotería se verán fuertemente afectados por los efectos generados por la pandemia de la covid-19.

TRANFERENCIA A LA SALUD JUEGOS TERRITORIALES Corte a Septiembre de 2020 Apuestas permanentes y Lotería Tradicional



Las transferencias de los operadores de juegos territoriales decrecieron en un 33,9% con respecto a septiembre de 2019

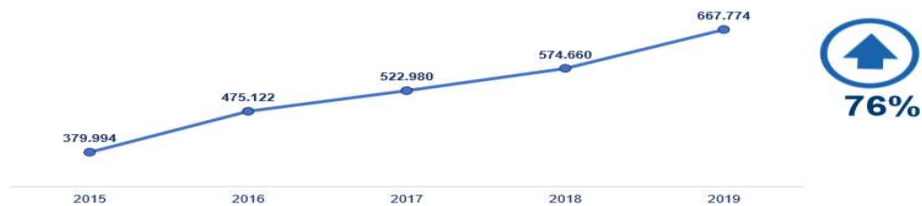
*Derechos de Explotación
**Impuesto a foráneas, Impuesto a ganadores, Premios No Reclamados, Renta del monopolio
- Porcentaje de ingresos, Renta del monopolio utilidades.



Fuente: Rendición de Cuentas, COLJUEGOS

La entidad estima que para este año el sector venderá 392.493 millones de pesos aproximadamente, lo cual representa una disminución del 37,22 % frente al año anterior, cuando se movieron 667.774 millones de pesos.

RECAUDO DERECHOS DE EXPLOTACIÓN



Desde el año 2012 Coljuegos ha recaudado un total de 3.8 Billones de pesos destinados a la salud de Colombianos.

A septiembre 2020 se han recaudado \$253 mil millones de pesos



Fuente: Rendición de Cuentas, COLJUEGOS

Para el 2021 se proyecta una recuperación gradual, con la generación de 491.415 millones de pesos en ingresos, cifra que aún está por debajo de las ventas logradas antes de que llegara la pandemia del coronavirus

Así mismo, Coljuegos expuso el plan de reactivación económica de los juegos de suerte y azar en Colombia que se vieron afectados por la pandemia. El plan lo dio a conocer en el marco de la cumbre virtual SGS Cloud 2020 realizada entre el 29 y 30 de septiembre. De acuerdo con la vicepresidenta de Desarrollo Comercial de Coljuegos, Rosa Muñoz, el plan se compone de tres fases: reapertura, que implicó la formulación de protocolos para que se pudieran abrir los puntos de venta; sostenibilidad, a través de alivios financieros para los operadores como reducción de tarifas y acuerdos de pago; y recuperación, con ofertas online de casinos, apuestas asistidas y bingos con presencia remota.

5. Inversión y Ventas Concesión Actual en Antioquia

La actual concesión de las Apuestas permanentes o Chance en el Departamento de Antioquia, fue otorgada por Lotería de Medellín por medio del Contrato 080 de 2016 a la empresa Réditos Empresariales S.A., la cual opera bajo la marca comercial GANA y con una cobertura en todos los 125 municipios del departamento, agrupados en 9 regiones como son el Área Metropolitana, Oriente, Urabá, Suroeste, Norte, Occidente, Bajo Cauca, Nordeste y Magdalena Medio, ubicando puntos de comercialización a través de múltiples canales de ventas.

Las ventas por municipio se describen a continuación.

	Municipio	2016	2017	2018	2019	2020	Total general
1	ABEJORRAL	870.446.054	890.814.033	915.029.530	982.409.471	803.083.556	4.461.782.644
2	ALEJANDRIA	88.722.217	77.444.389	86.604.719	95.115.465	80.505.827	428.392.617
3	ALTAMIRA BETULIA	21.518.770	23.822.515	18.820.815	22.149.029	41.420.034	127.731.163
4	AMAGA	1.947.789.760	1.985.407.530	2.143.240.582	2.464.055.496	2.274.897.771	10.815.391.139
5	AMALFI	878.788.324	866.816.095	865.321.812	921.720.920	709.856.686	4.242.503.837
6	ANDES	3.170.154.159	3.225.408.244	3.297.968.215	3.551.007.110	2.979.282.232	16.223.819.960
7	ANGELOPOLIS	457.895.012	503.022.372	551.838.754	613.623.974	549.219.185	2.675.599.297
8	ANGOSTURA	315.336.915	350.710.040	391.199.825	418.019.349	363.784.925	1.839.051.054
9	ANORI	195.493.083	221.349.922	274.500.824	305.433.456	252.168.639	1.248.945.924
10	ANZA	159.321.830	189.891.528	197.465.681	184.182.565	129.218.254	860.079.858
11	APARTADO	9.451.148.610	9.607.187.358	10.377.808.722	11.054.909.368	8.073.239.635	48.564.293.693
12	ARBOLETES	1.251.844.589	1.244.250.647	1.433.476.995	1.538.963.103	1.163.490.518	6.632.025.852
13	ARGELIA	127.010.692	144.626.529	137.610.134	159.012.892	152.368.162	720.628.409
14	ARMENIA	340.910.350	356.290.478	369.251.691	386.687.472	312.537.701	1.765.677.692
15	BARBOSA	3.220.727.051	3.227.840.717	3.417.249.953	3.785.046.827	3.193.765.918	16.844.630.466
16	BELLO	25.423.436.254	25.760.257.313	27.455.493.966	29.213.275.128	23.229.137.452	131.081.600.113
17	BELMIRA	232.503.912	245.867.740	267.526.914	269.250.775	229.711.601	1.244.860.942
18	BETANIA	403.079.407	438.966.931	465.705.148	416.304.844	412.571.606	2.136.627.936
19	BETULIA	735.818.597	828.972.272	911.867.142	1.014.634.700	879.465.282	4.370.757.993

20	BRICEÑO	77.153.832	83.178.159	85.649.117	87.522.359	75.114.242	408.617.709
21	BURITICA	208.543.862	170.847.849	194.352.682	250.989.804	166.753.584	991.487.781
22	CACERES	428.317.653	371.974.140	370.701.725	390.943.531	322.093.613	1.884.030.662
23	CAICEDO	232.949.094	199.323.017	208.134.639	217.791.454	150.201.305	1.008.399.509
24	CALDAS	7.160.929.875	7.595.940.665	8.265.455.687	8.697.372.517	6.874.911.577	38.594.610.321
25	CAMPAMENTO	109.026.953	122.691.407	107.285.699	102.949.311	85.944.942	527.898.312
26	CAÑASGORDAS	614.859.698	566.258.723	640.283.841	767.410.662	554.505.199	3.143.318.123
27	CARACOLI	226.863.518	235.364.939	265.074.646	277.720.566	252.094.529	1.257.118.198
28	CARAMANTA	167.664.751	192.531.109	206.566.921	202.133.792	175.567.334	944.463.907
29	CAREPA	2.184.317.974	2.264.757.611	2.492.461.599	2.530.331.885	1.990.390.557	11.462.259.626
30	CARMEN DE VIBORAL	3.196.333.404	3.167.363.093	3.362.555.700	3.678.396.008	3.065.087.348	16.469.735.553
31	CAROLINA	275.693.779	284.201.876	300.507.574	318.838.891	262.689.584	1.441.931.704
32	CAUCASIA	4.916.026.648	5.192.498.397	5.660.544.077	5.566.833.459	4.655.236.428	25.991.139.009
33	CHIGORODO	2.524.578.014	2.651.732.534	2.870.187.094	3.046.238.285	2.354.861.762	13.447.597.689
34	CISNEROS	816.961.070	881.810.360	997.928.757	1.081.226.508	887.281.302	4.665.207.997
35	CIUDAD BOLIVAR	2.005.207.651	2.029.074.475	2.094.142.644	2.221.779.159	1.914.742.460	10.264.946.389
36	COCORNA	587.700.403	611.981.658	637.546.067	710.971.160	572.139.699	3.120.338.987
37	CONCEPCION	172.764.615	187.721.283	191.528.409	207.785.861	161.291.882	921.092.050
38	CONCORDIA	1.281.229.952	1.391.356.509	1.423.682.520	1.503.049.397	1.267.718.662	6.867.037.040
39	COPACABANA	5.594.620.194	5.717.007.868	6.039.084.760	6.508.331.691	5.156.109.248	29.015.153.761
40	DABEIBA	518.273.925	546.018.096	587.986.701	611.536.325	492.592.695	2.756.407.742
41	DON MATIAS	2.112.822.181	2.136.475.550	2.366.456.380	2.596.891.082	2.233.719.298	11.446.364.491
42	DORADAL PUERTO TRIUNFO	681.631.650	814.686.685	878.049.748	928.969.248	656.241.839	3.959.579.170
43	EBEJICO	811.972.066	843.427.625	920.341.390	949.370.048	781.363.752	4.306.474.881
44	EL BAGRE	1.075.142.842	1.192.548.311	1.380.230.533	1.538.574.026	1.423.675.990	6.610.171.702
45	ENTRERRIOS	738.481.310	784.844.559	859.407.671	949.022.313	797.602.749	4.129.358.602
46	ENVIGADO	15.130.815.115	15.504.218.934	15.890.128.086	17.388.874.507	13.803.845.148	77.717.881.790
47	FREDONIA	1.324.104.883	1.321.828.131	1.444.751.625	1.612.778.067	1.347.632.216	7.051.094.922
48	FRONTINO	759.468.989	739.363.221	791.343.483	836.910.694	657.786.761	3.784.873.148
49	GIRALDO	152.032.159	153.144.777	163.257.365	205.629.513	162.277.680	836.341.494
50	GIRARDOTA	2.978.936.284	3.106.469.801	3.367.195.420	3.633.534.683	3.032.878.609	16.119.014.797
51	GOMEZ PLATA	419.997.124	415.314.602	443.675.274	479.839.973	416.286.183	2.175.113.156
52	GRANADA	335.163.598	343.227.516	347.908.082	391.618.029	344.300.061	1.762.217.286
53	GUADALUPE	263.932.755	285.525.602	324.307.573	363.643.030	305.160.118	1.542.569.078
54	GUARNE	3.513.772.420	3.661.101.862	3.915.360.400	4.132.058.846	3.394.614.951	18.616.908.479
55	GUATAPE	480.851.761	474.550.253	530.450.084	612.594.777	553.181.697	2.651.628.572
56	HELICONIA	173.109.877	177.361.082	242.870.133	240.426.364	184.362.154	1.018.129.610
57	HISPANIA	203.963.179	197.477.767	238.327.986	261.267.477	195.911.882	1.096.948.291
58	ITAGUI	17.387.593.142	17.753.757.450	18.725.050.091	19.704.371.189	15.481.488.897	89.052.260.769
59	ITUANGO	248.074.979	326.906.209	347.687.915	343.803.114	327.119.123	1.593.591.340
60	JARDIN	900.615.229	906.890.734	962.758.065	1.071.416.777	884.220.217	4.725.901.022
61	JERICO	1.054.931.163	1.105.044.115	1.129.896.580	1.147.068.323	980.444.719	5.417.384.900
62	LA CEJA	4.360.286.479	4.711.969.181	5.100.984.348	5.510.360.149	4.377.670.092	24.061.270.249
63	LA ESTRELLA	3.844.083.495	3.851.663.494	4.066.448.419	4.513.396.172	3.812.812.060	20.088.403.640
64	LA PINTADA	726.539.501	763.272.605	867.309.692	898.176.605	692.284.511	3.947.582.914
65	LA SIERRA PUERTO NARE	333.418.984	275.806.382	305.337.192	305.020.686	229.832.352	1.449.415.596

66	LA UNION	1.240.701.937	1.274.907.401	1.477.020.405	1.552.594.017	1.251.772.560	6.796.996.320
67	LIBORINA	535.346.644	573.670.202	642.182.940	637.593.842	466.776.081	2.855.569.709
68	MACEO	432.410.294	404.023.645	398.306.883	422.503.079	421.157.056	2.078.400.957
69	MARINILLA	4.234.165.678	4.552.351.296	4.800.779.428	5.239.956.543	4.093.769.989	22.921.022.934
70	MEDELLÍN	185.419.783.861	184.532.099.178	191.737.615.212	203.515.323.305	155.508.509.247	920.713.330.803
71	MONTEBELLO	289.975.397	312.249.001	341.999.901	375.816.531	316.799.003	1.636.839.833
72	MURINDO	111.728.894	111.111.504	139.600.693	117.242.332	82.063.675	561.747.098
73	MUTATA	640.822.826	661.106.751	729.485.722	827.351.293	622.938.631	3.481.705.223
74	NARIÑO	158.781.488	152.223.828	148.875.489	159.857.595	133.826.137	753.564.537
75	NECHI	784.832.280	792.233.263	790.856.767	822.393.994	743.606.795	3.933.923.099
76	NECOCLI	1.151.625.042	1.215.818.470	1.353.073.219	1.556.807.697	1.146.551.635	6.423.876.063
77	OLAYA	52.278.710	49.673.249	49.972.430	43.162.651	43.501.466	238.588.506
78	PEÑOL	1.138.591.021	1.141.315.183	1.255.293.646	1.428.365.732	1.191.082.333	6.154.647.915
79	PEQUE	25.747.123	50.599.774	58.585.296	58.496.377	50.093.348	243.521.918
80	PUEBLO RICO	500.228.254	455.703.178	486.250.710	539.277.806	453.329.387	2.434.789.335
81	PUERTO BERRIO	2.960.091.147	2.962.977.375	3.030.571.007	2.879.954.630	2.282.472.243	14.116.066.402
82	PUERTO NARE	429.512.641	406.074.716	434.592.121	453.639.641	381.025.611	2.104.844.730
83	PUERTO PERALES PUERTO TRIUNFO	135.562.524	118.062.632	158.188.874	186.123.601	136.704.319	734.641.950
84	PUERTO TRIUNFO	153.154.369	142.711.059	169.910.018	205.789.991	176.558.832	848.124.269
85	Red de Redes	103.395.707	93.893.574	133.878.355	94.400.125	61.763.519	487.331.280
86	REMEDIOS	516.699.430	444.812.974	571.831.278	652.286.090	565.751.961	2.751.381.733
87	RETIRO	1.641.025.969	1.677.652.482	1.836.224.968	1.954.126.024	1.577.479.094	8.686.508.537
88	RIONEGRO	12.403.755.318	12.624.491.031	13.546.474.100	14.497.220.017	11.100.425.247	64.172.365.713
89	S JOSE DE LA MONTAÑA	181.151.566	180.577.917	210.099.036	248.294.853	249.168.581	1.069.291.953
90	S. PEDRO DE LOS MILAGROS	1.924.403.359	2.001.790.550	2.201.155.975	2.405.881.323	2.077.214.727	10.610.445.934
91	SABANALARGA	140.998.456	134.460.166	160.303.924	177.106.072	121.428.570	734.297.188
92	SABANETA	5.196.838.984	5.290.573.773	5.482.797.500	5.855.105.881	4.753.059.971	26.578.376.109
93	SALGAR	795.363.492	805.880.539	841.053.779	815.322.105	681.705.707	3.939.325.622
94	SAN ANDRES DE CUERQUIA	152.396.600	187.880.428	245.353.667	209.874.104	168.513.169	964.017.968
95	SAN CARLOS	388.334.328	414.636.058	424.538.276	480.458.332	448.258.133	2.156.225.127
96	SAN FRANCISCO	64.885.107	58.324.186	60.553.295	51.409.396	46.263.371	281.435.355
97	SAN JERONIMO	1.014.976.965	1.022.651.290	1.108.355.941	1.284.393.220	1.064.004.911	5.494.382.327
98	SAN JOSÉ DEL NUS SAN ROQUE	519.181.250	525.805.182	563.488.899	662.988.359	490.759.570	2.762.223.260
99	SAN JUAN DE URABA	882.945.755	989.428.494	1.057.870.735	1.154.321.705	884.174.125	4.968.740.814
100	SAN LUIS	377.714.466	378.809.363	418.190.075	472.519.941	353.084.991	2.000.318.836
101	SAN MIGUEL SONSON	142.246.868	131.218.706	169.093.508	177.756.009	124.371.955	744.687.046
102	SAN PEDRO DE URABA	962.567.598	1.009.377.727	990.997.127	1.100.802.922	797.794.812	4.861.540.186
103	SAN RAFAEL	420.242.641	429.955.121	474.448.950	526.339.650	453.623.019	2.304.609.381
104	SAN ROQUE	465.453.285	483.189.362	537.436.511	632.397.192	518.516.085	2.636.992.435
105	SAN VICENTE	578.485.778	550.321.146	540.532.034	559.782.726	457.512.855	2.686.634.539
106	SANTA BARBARA	1.418.205.678	1.369.813.051	1.531.105.058	1.621.694.673	1.258.109.588	7.198.928.048
107	SANTA ROSA DE OSOS	2.285.978.644	2.538.366.412	2.890.685.023	3.323.168.570	2.906.946.356	13.945.145.005
108	SANTAFE DE ANTIOQUIA	1.902.945.145	1.775.863.135	1.945.046.367	2.217.709.999	1.661.149.324	9.502.713.970
109	SANTO DOMINGO	266.479.185	273.363.267	316.604.715	325.502.734	236.174.615	1.418.124.516
110	SANTUARIO	2.249.007.282	2.351.229.740	2.629.759.725	2.883.968.486	2.282.215.393	12.396.180.626

111	SEGOVIA	1.258.542.945	1.233.285.486	1.680.465.516	1.969.515.303	1.641.039.519	7.782.848.769
112	SONSON	1.490.486.467	1.479.529.362	1.617.982.158	1.788.190.978	1.485.847.201	7.862.036.166
113	SOPETRAN	827.326.940	858.853.287	923.136.296	950.754.348	772.702.316	4.332.773.187
114	TAMESIS	868.264.699	850.756.667	903.945.551	953.177.569	804.601.720	4.380.746.206
115	TARAZA	743.295.139	633.728.964	587.858.007	553.281.312	426.546.086	2.944.709.508
116	TARSO	191.516.407	210.390.919	236.806.189	248.516.567	220.923.352	1.108.153.434
117	TITIRIBI	783.035.733	586.495.422	645.531.231	633.466.245	439.345.107	3.087.873.738
118	TOLEDO	156.806.337	161.956.764	177.842.574	205.236.842	135.859.207	837.701.724
119	TURBO	8.906.081.542	8.727.149.874	8.977.050.439	9.406.899.667	7.562.850.612	43.580.032.134
120	URAMITA	159.305.429	167.436.415	180.411.973	216.808.315	195.010.517	918.972.649
121	URRAO	1.139.321.892	1.182.000.117	1.235.983.850	1.368.507.765	1.089.057.555	6.014.871.179
122	VALDIVIA	225.540.197	270.344.705	275.324.554	309.348.052	257.720.814	1.338.278.322
123	VALPARAISO	334.668.940	371.211.810	395.858.451	403.961.724	299.652.954	1.805.353.879
124	VEGACHI	572.102.609	573.513.881	641.499.423	665.009.052	550.100.661	3.002.225.626
125	VENEZIA	1.270.456.081	1.362.415.765	1.556.446.901	1.702.409.916	1.318.391.549	7.210.120.212
126	VIGIA DEL FUERTE	176.590.431	224.573.696	275.535.181	248.314.287	139.690.092	1.064.703.687
127	YALI	212.274.067	210.847.377	216.458.359	232.681.113	204.416.309	1.076.677.225
128	YARUMAL	1.893.673.296	2.166.465.459	2.338.957.981	2.504.386.223	2.113.236.523	11.016.719.482
129	YOLOMBO	611.431.574	633.288.743	667.437.226	681.716.742	613.588.179	3.207.462.464
130	YONDO	496.606.986	480.970.582	476.307.501	561.587.906	439.048.866	2.454.521.841
131	ZARAGOZA	521.944.734	606.376.983	703.296.201	738.369.127	732.565.169	3.302.552.214
	Total general	402.833.995.047	407.144.326.526	429.994.350.960	458.740.790.479	360.627.968.300	2.059.341.431.312

En la siguiente tabla se detalla la evolución de las ventas por región, su crecimiento anual, la participación de cada región sobre el total de las ventas del Departamento y las apuestas per cápita promedio.

Zona (Cifras en COP)	2011	2012	2013	2014	2015
ÁREA METROPOLITANA	134.449.409.015	222.906.941.173	228.625.272.491	244.499.771.464	255.243.662.240
Crecimiento Ventas			2,57%	6,94%	4,39%
Participación/ Total Ventas Antioquia	68,11%	67,74%	67,63%	68,79%	68,33%
Apuesta Promedio Per Cápita*		82.610	83.159	87.354	89.649
ORIENTE	18.315.646.251	30.921.190.305	31.814.229.776	34.699.876.255	36.442.776.554
Crecimiento Ventas			2,89%	9,07%	5,02%
Participación/ Total Ventas Antioquia	9,28%	9,40%	9,41%	9,76%	9,76%
Apuesta Promedio Per Cápita*		81.896	82.944	89.155	92.391
URABÁ	14.386.490.214	23.993.477.660	24.557.409.679	26.624.182.418	26.505.101.043
Crecimiento Ventas			2,35%	8,42%	-0,45%
Participación/ Total Ventas Antioquia	7,29%	7,29%	7,26%	7,49%	7,10%
Apuesta Promedio Per Cápita*		68.606	67.786	70.990	68.319
SUROESTE	10.002.093.747	16.764.246.846	17.447.399.400	19.622.796.588	20.641.103.781
Crecimiento Ventas			4,08%	12,47%	5,19%
Participación/ Total Ventas Antioquia	5,07%	5,09%	5,16%	5,52%	5,52%
Apuesta Promedio Per Cápita*		66.867	68.975	76.986	80.452
NORTE	5.890.633.627	9.725.045.711	10.103.058.008	8.110.195.033	9.846.289.195
Crecimiento Ventas			3,89%	-19,73%	21,41%
Participación/ Total Ventas Antioquia	2,98%	2,96%	2,99%	2,28%	2,64%
Apuesta Promedio Per Cápita*		61.743	63.033	49.781	59.534
OCCIDENTE	3.546.980.450	5.993.011.038	6.416.375.755	7.455.528.610	7.875.671.452
Crecimiento Ventas			7,06%	16,20%	5,64%
Participación/ Total Ventas Antioquia	1,80%	1,82%	1,90%	2,10%	2,11%
Apuesta Promedio Per Cápita*		53.416	56.702	65.403	68.641
BAJO CAUCA	5.025.969.758	8.893.687.681	8.781.617.093	4.331.182.193	6.224.883.927
Crecimiento Ventas			-1,26%	-50,68%	43,72%
Participación/ Total Ventas Antioquia	2,55%	2,70%	2,60%	1,22%	1,67%
Apuesta Promedio Per Cápita*		53.664	51.421	24.626	34.387
NORDESTE	3.262.019.226	5.628.165.191	5.809.539.685	5.196.754.243	5.571.712.280
Crecimiento Ventas			3,22%	-10,55%	7,22%
Participación/ Total Ventas Antioquia	1,65%	1,71%	1,72%	1,46%	1,49%
Apuesta Promedio Per Cápita*		49.345	50.069	44.069	46.545
MAGDALENA MEDIO	2.507.787.257	4.253.929.847	4.478.517.812	4.911.700.173	5.216.047.349
Crecimiento Ventas			5,28%	9,67%	6,20%
Participación/ Total Ventas Antioquia	1,27%	1,29%	1,32%	1,38%	1,40%
Apuesta Promedio Per Cápita*		59.302	61.001	65.413	67.970
Ventas Totales	197.387.029.545	329.079.695.452	338.033.419.899	355.451.986.977	373.567.247.821

*Las apuestas per cápita fueron calculadas sobre la población mayor de edad de cada región, estimada en la serie "Proyecciones de Población 2005-2020, total por sexo y grupos de edad (18 años hasta 80 años y más)".

6. Estado de Resultados e Indicadores del Actual Concesionario

A continuación, se describe los resultados obtenidos por el concesionario en el año 2016-2019.

INDICADOR	INDICADOR A 31 DE DICIEMBRE DE 2019
-----------	-------------------------------------

Rentabilidad del Patrimonio	74%
Rentabilidad del Activo	24%
Liquidez	1,2
Endeudamiento	69,6%
Razón de cobertura de intereses	16
Capital de Trabajo	14.650.085
Patrimonio Técnico	61.039.024

7. Aspectos financieros del juego de apuestas permanentes o Chance

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.7.2.4.8 del Decreto 1068 de 2015, los operadores deben acreditar un patrimonio técnico mínimo, otorgar las garantías y mantener el margen de solvencia.

Según lo establecido en el Artículo 2.7.2.2.4 del Decreto en cita, el concesionario deberá efectuar la provisión de las reservas técnicas para el pago de premios.

Para garantizar, la operación del juego, en el proceso de licitación pública se exigirá a los oferentes acreditar:

Capacidad Financiera y Económica

- Patrimonio Técnico
- Razón Corriente
- Nivel de Endeudamiento
- Capital Neto de Trabajo

Capacidad Organizacional

- Rentabilidad sobre Patrimonio
- Rentabilidad sobre Activo
- Margen Neto de Utilidad

D. Económico

1. Interés y Modalidades de Juegos de Suerte y Azar en Colombia

El ente regulador colombiano Coljuegos se encargó de hacer una encuesta para registrar los intereses y modalidades de los colombianos a la hora de apostar. El estudio 'Mercado y alternativas de juegos de azar en Colombia', realizado por la

consultora BrandStrat, cubrió a 3.131 personas en once ciudades del país. Entre los interesantes datos recabados, está la inversión anual de los colombianos en juegos de suerte y azar (JSA), que alcanza los \$11,7 billones (US\$3.950 millones). Por persona, se apuestan anualmente US\$79,56, una cifra que sólo supera a la de los venezolanos (US\$0,14), pero está muy lejos de la de los mexicanos (US\$210 per cápita).

En Colombia, al menos reconoce jugar una vez al año un 60% de la población (29,5 millones de personas). Las estadísticas también indican que el erario nacional pierde \$350.000 millones (US\$119 millones) al año por los juegos ilegales, mientras que los legales generan 300.000 empleos, entre directos e indirectos.

Las principales motivaciones de las apuestas se fundamentan en la búsqueda del éxito, el predominio del yo competitivo y el fortalecimiento de la autoestima. Luego están la necesidad de reafirmar la identidad o destreza en un determinado juego, como las cartas, el bingo o las máquinas electrónicas y la posibilidad de hacer una pausa para divertirse y liberarse del estrés cotidiano.

La encuesta también señala que el 43% de las personas consumió algún producto del sector durante el último mes en Colombia. Sólo el 7% rechazó de plano las apuestas. Por géneros, la diferencia fue sutil porque el 44% de las mujeres dijo haber jugado al menos una vez en el último mes, mientras que, en el caso de los hombres, el indicador llegó al 43%. El estudio también concluyó que las personas de entre 18 y 34 años y los que tienen entre 45 y 60 representan el 46% de los compradores de juegos de suerte y azar en Colombia.

En relación con el poder adquisitivo, un poco más de la tercera parte de los apostadores (el 37%) proviene de clases bajas, como los estratos 4, 5 y 6. Las rifas, los juegos familiares y las máquinas tragamonedas fuera del casino son afines a los más jóvenes.

Los juegos más populares son el Chance (53%), el Baloto (18%) y las rifas (10%). El informe agrega que el 79% de quienes juegan Lotería y el 73% de los apostadores de Súper Astro también compran Chance. Asimismo, se señaló que los mayores impedimentos al momento de apostar son los riesgos que se derivan de bajas posibilidades de ganar, con 39%, y la desconfianza que genera la participación, con 25%.

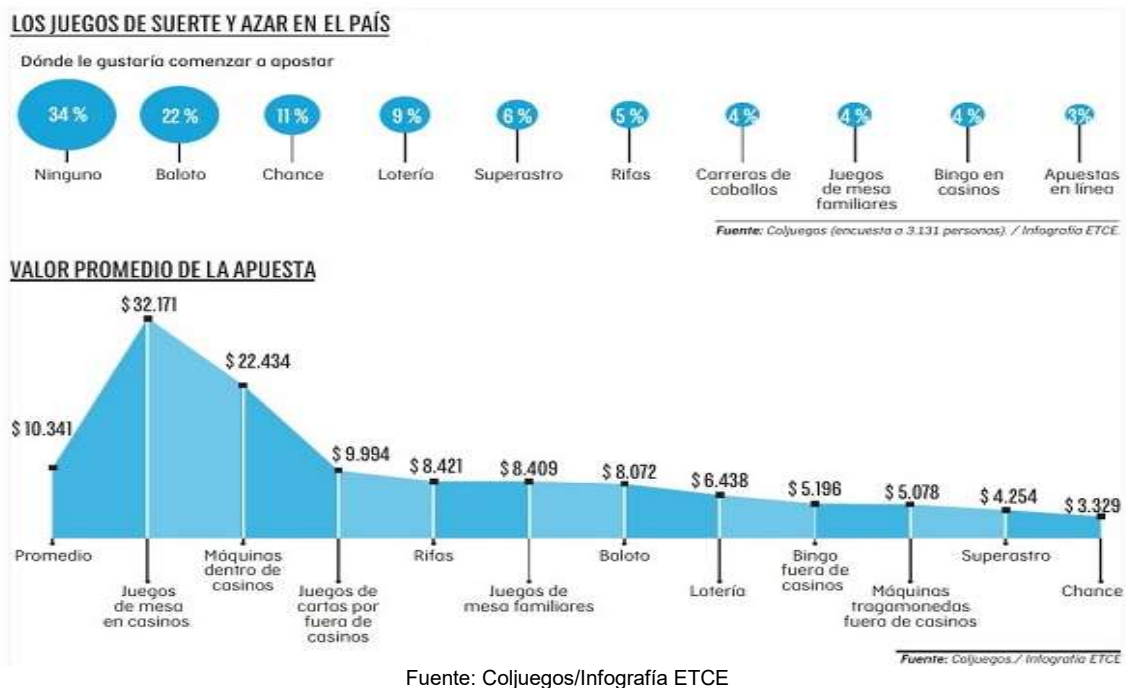
En cuanto a los juegos en línea, no registran aún mayor participación de mercado

(0,4%), pero son una tendencia creciente en la industria de los juegos de suerte y azar desde que Colombia se convirtió en el país pionero en reglamentarlos en Latinoamérica. En el primer año de operaciones, seis empresas firmaron contratos de concesión. Coljuegos también legalizó y reguló las apuestas deportivas y prevé recaudar en el primer año \$8.000 millones (US\$2,72 millones) para el sector salud.

El presidente de Coljuegos, consideró que los resultados del estudio son determinantes para tomar decisiones a futuro en el sector.

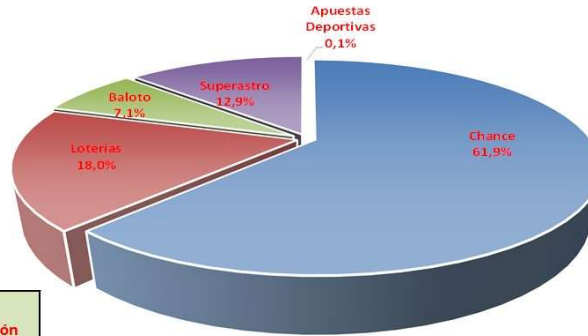
Fuente: <https://www.gamesmagazine.biz/salas/nota/colombia-un-60-de-la-poblacin-apuesta-a-juegos-de-suerte-y-azar>

2. Distribución y Apuesta del Mercado de Juegos de Suerte y Azar



3. Distribución mercado de Juegos de Suerte y Azar

Fuente: Secretaría Técnica del CNJSA. 2018



Juego	Ventas 2018 (Millones)	% de participación
Chance	\$ 2.019.410	61,85%
Loterías	\$ 589.197	18,05%
Superastro	\$ 420.791	12,89%
Baloto	\$ 233.097	7,14%
Apuestas Deportivas	\$ 2.328	0,07%
Total segmento	\$ 3.264.823	100,00%



4. Análisis de Venta de Chance por Departamento



Fuente: Información tomada del formulario de declaraciones reportado por los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance

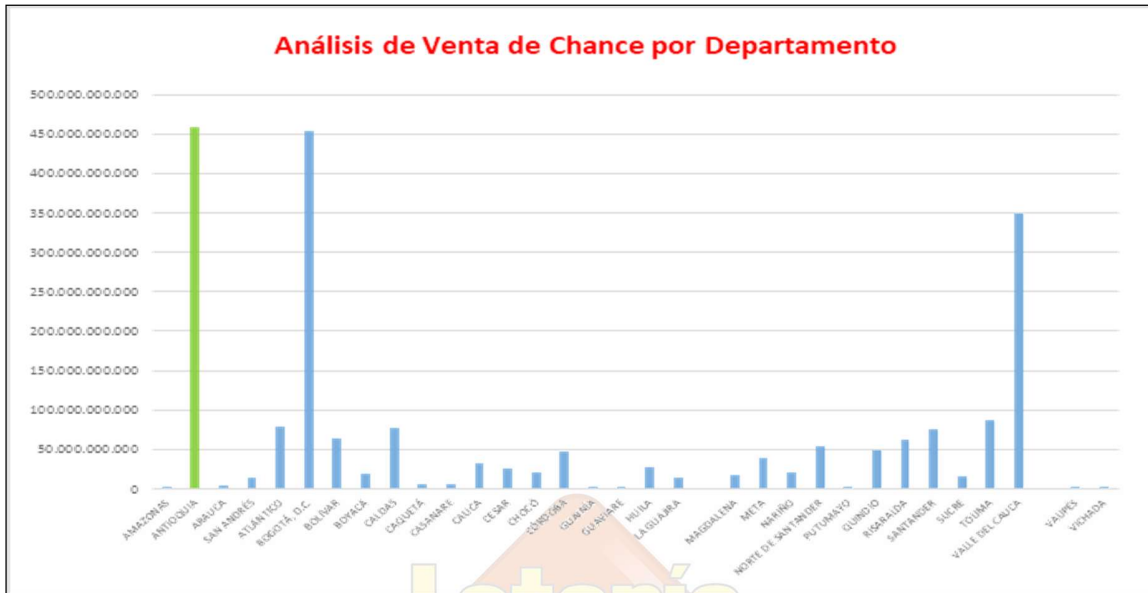
Datos sujetos a verificación y cambios por parte de la ST-CNJSA

Datos con corte a diciembre de 2019		Datos con corte a junio de 2020	
DEPARTAMENTO	TOTAL	DEPARTAMENTO	TOTAL
AMAZONAS	558.758.705	AMAZONAS	127.140.776
ANTIOQUIA	458.740.790.479	ANTIOQUIA	145.658.410.662
ARAUCA	3.753.197.326	ARAUCA	1.047.088.870
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	14.322.973.333	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	3.869.187.277
ATLÁNTICO	78.638.841.988	ATLÁNTICO	23.223.516.742
BOGOTÁ, D.C.	452.941.239.748	BOGOTÁ, D.C.	139.506.481.008
BOLÍVAR	63.011.326.954	BOLÍVAR	17.652.774.142
BOYACÁ	19.796.210.465	BOYACÁ	5.881.172.451
CALDAS	77.762.765.553	CALDAS	24.638.022.493
CAQUETÁ	5.424.368.478	CAQUETÁ	1.416.360.391
CASANARE	6.531.541.757	CASANARE	1.785.366.539
CAUCA	32.738.219.259	CAUCA	8.556.166.064
CESAR	25.217.992.753	CESAR	7.001.461.865
CHOCÓ	20.448.146.140	CHOCÓ	5.721.256.339

CÓRDOBA	47.458.618.577
GUAINÍA	408.112.795
GUAVIARE	2.389.205.757
HUILA	26.584.666.858
LA GUAJIRA	14.325.739.969
MAGDALENA	17.565.675.988
META	39.358.427.521
NARIÑO	20.158.860.903
NORTE DE SANTANDER	54.612.873.748
PUTUMAYO	2.938.808.282
QUINDÍO	49.073.279.245
RISARALDA	61.381.308.712
SANTANDER	74.801.281.787
SUCRE	15.352.934.929
TOLIMA	86.217.825.298
VALLE DEL CAUCA	348.548.620.820
VAUPÉS	306.708.880
VICHADA	524.572.149
Total general	2.121.893.895.156

CÓRDOBA	14.906.070.227
GUAINÍA	126.727.440
GUAVIARE	654.509.108
HUILA	7.725.414.104
LA GUAJIRA	4.155.681.718
MAGDALENA	5.253.229.726
META	12.623.008.577
NARIÑO	6.072.777.955
NORTE DE SANTANDER	16.257.273.797
PUTUMAYO	871.387.390
QUINDÍO	14.752.680.043
RISARALDA	18.299.493.797
SANTANDER	20.791.952.438
SUCRE	4.669.583.098
TOLIMA	25.866.669.914
VALLE DEL CAUCA	104.589.413.357
VAUPÉS	101.270.878
VICHADA	143.839.146
Total, general	643.945.388.332

Fuente: Información tomada del sistema de recepción validación control y cargue RVCC de la S.N.S. Y de las declaraciones mensuales de Derechos de Explotación y Gastos de Administración - Sujetas a Validación.



Fuente: Secretaría Técnica del CNJSA

Los departamentos que presentaron mayores ventas por concepto de la operación del juego de chance son: Departamento de Antioquia, seguido el Departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital y el Departamento del Valle del Cauca.

5. Análisis del Valor de los Premios

Concepto	Junio 2016 a mayo 2017	Junio 2017 a mayo 2018	Junio 2018 a mayo 2019	junio 2019 a diciembre 2019
Ventas de Chance	409.048.336.800	418.219.084.825	441.346.752.480	273.879.304.771
Premiación Generada	208.213.052.151	193.484.521.321	203.324.476.714	118.104.269.957
Participación	51%	46%	46%	43%

6. Transferencias del Juegos de las Apuestas Permanentes o Chance en Antioquia

Fuente: Información tomada del formulario de declaraciones reportado por los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance

Datos sujetos a verificación y cambios por parte de la ST-CNJSA

Datos con corte a diciembre de 2019

ENERO	37.723.227.650
FEBRERO	35.142.740.015
MARZO	38.570.218.117
ABRIL	34.830.323.571
MAYO	38.594.976.355
JUNIO	35.392.068.948
JULIO	38.454.029.418
AGOSTO	39.583.558.797
SEPTIEMBRE	37.006.536.426
OCTUBRE	38.414.014.891
NOVIEMBRE	38.878.884.319
DICIEMBRE	46.150.211.972
TOTAL	458.740.790.479

Datos con corte a junio de 2020

ENERO	40.494.135.002
FEBRERO	37.897.659.790
MARZO	24.533.738.543
ABRIL	0
MAYO	14.798.736.313
JUNIO	27.934.141.014
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL	145.658.410.662

7. Distribución y Comercialización Actual Concesionario

Réditos Empresariales actualmente tienen 14.329 vendedores discriminado entre vendedores directos e indirectos. Dentro de su portafolio ofrece más de 35 productos distribuidos en diferentes categorías: juegos de azar, servicios y recargas:

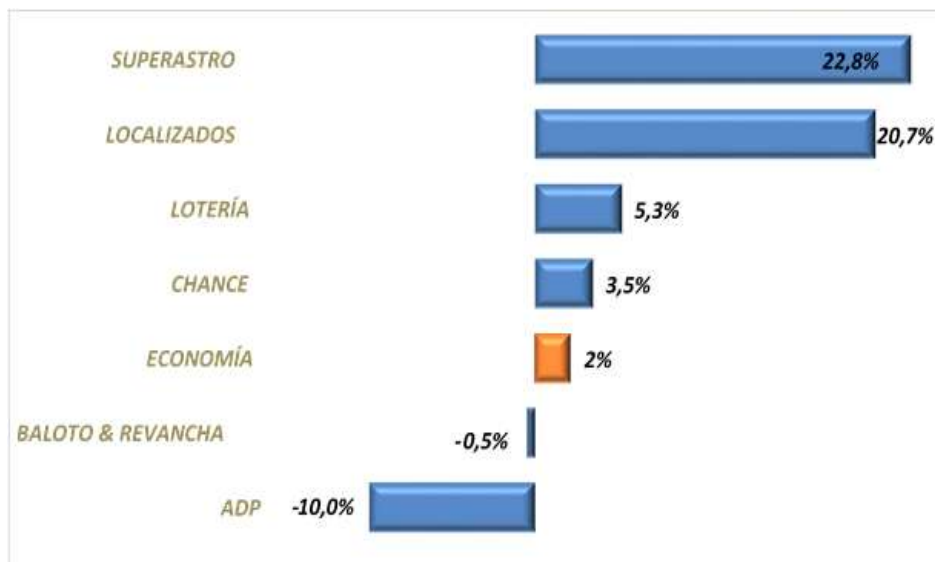
CANTIDAD DE VENDEDORES 2015	
Directos	3.753
Independientes	10.576
Total	14.329

- **Ganaservicios:** Es una oficina de acopio en la que se realizan transacciones que requieren mayor asesoría, se recauda el resultado del ejercicio de ventas del Canal TAT, Canal Directo y Canal Independiente.
- **Sitios de venta:** Están orientados a satisfacer las necesidades de los clientes reuniendo en un sólo lugar todo el portafolio de productos y servicios que posee GANA.
- **Vendedores ambulantes:** Están conformados por Colocadores Independientes, dotados de moderna tecnología móvil, llevan productos y servicios a los lugares más alejados de veredas y corregimientos en los diferentes municipios y atienden puerta a puerta los requerimientos de importantes segmentos del mercado en los grandes centros urbanos.
- **Puntos de venta operados en vehículos:** A través de este canal llegan a

lugares de difícil acceso y que presentan dificultad en cuanto a la cobertura, permitiendo que nuevos clientes puedan tener acceso a los productos y servicios de una manera más oportuna, evitando desplazamientos.

- Comercio: Terminales ubicadas en diferentes establecimientos comerciales como (TAT-Café Internet- Mini mercados- Salas de belleza, etc.), para ofrecer todos los productos y servicios comercializados.

8. Crecimiento por Juego de Suerte y Azar



Fuente: Secretaría Técnica del CNJSA, Promedio crecimiento ventas 2015 – 2018

E. Organización

1. Gremios y Asociaciones que participan en el Sector

A continuación, se describe los gremios que hacen parte del sector de juegos de suerte y azar:

- **FECEAZAR:** Entidad gremial sin ánimo de lucro de la categoría de las Corporaciones, que agrupa a los operadores privados de Juegos de Suerte y Azar del país
- **FECOLJUEGOS:** La Federación Colombiana de Empresarios de Casinos y

Bingos es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que vela por los intereses de los concesionarios de los Juegos de Suerte y Azar Localizados en Colombia

- **FEDELCO:** La federación Colombiana de Loterías es el gremio que agrupa las loterías del país.
- **CONNAZAR:** El Consorcio Nacional de Concesionarios de Juegos de Suerte y azar CONNAZAR S.A.S. es una empresa simplificada de carácter privado que se constituyó para unir, organizar y agremiar a los operadores concesionarios de juegos localizado

2. Aspectos Generales del Departamento de Antioquia

2.1. Datos Generales

2.1.1. Fundación

Aunque antes de la conquista española ya había asentamientos indígenas en el territorio, y posteriormente con la llegada de aquellos se fundaron algunas poblaciones, la historia del departamento como entidad territorial comenzó en el año 1569 cuando se ordena su separación de la Gobernación de Popayán. El 30 de octubre de 1584 Santa Fe de Antioquia, que antes dependía de dicha gobernación, se convierte en capital de la Provincia de Antioquia. En 1830, con la desintegración de la república de la Gran Colombia, vuelve a emerger como provincia hasta 1856, cuando se conformó en Estado Soberano. En 1886 se convirtió en el actual departamento tras la desaparición de los Estados Unidos de Colombia.

2.1.2. Ubicación

Antioquia es uno de los treinta y dos departamentos que, junto con Bogotá, Distrito Capital, forman la República de Colombia. Su capital es Medellín, la segunda ciudad más poblada del país. Está ubicado al noroccidente del territorio nacional, en las regiones Andina y Caribe, limitando al norte con el mar Caribe (océano Atlántico), Córdoba y Bolívar, al este con Santander y Boyacá, al sur con Caldas y Risaralda, y al oeste con Chocó. Con unos 6.500.000 habitantes en 2015 es el departamento más poblado, y con 63 600 km², el sexto más extenso, superado por Amazonas, Vichada, Caquetá, Meta y Guainía.

2.1.3. Regiones

Antioquia está dividida en 9 subregiones que no son relevantes en términos de gobierno, y que fueron creadas para facilitar la administración del departamento.

Por su parte, los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia, que mediante agrupación conforman los departamentos. Antioquia tiene 125 municipios. Las áreas rurales de los municipios se dividen en corregimientos y estos a su vez se dividen en veredas.

En la actualidad el departamento tiene 261 corregimientos y 4353 veredas.

Municipios por Región		Población		Superficie	
		Habitantes	% / total	en km ²	% / total
Bajo Cauca	6	269 691	4,4 ³⁴	8.485	
Magdalena Medio	6	107 450	1,8 ³⁵	4.777	
Nordeste	10	178 922		8.544	
Norte	17	220 149		7.390	
Occidente	19	200 307		7.291	11,6 ³⁶
Oriente	23	587 512		7.021	
Suroeste	23	371 495		6.513	10,4 ³⁷
Urabá	11	508 802		11.664	18,6 ²³
Valle de Aburrá	10	3 591 963		1.157	

Fuente: Gobernación de Antioquia



Fuente: Gobernación de Antioquia

2.1.4. Municipios y Habitantes

Nombre	Subregión	Área (km ²)	Habitantes
Cáceres	Bajo Cauca	1996	38.850
Caucasia	Bajo Cauca	1411	114.902
El Bagre	Bajo Cauca	1563	49.913
Nechí	Bajo Cauca	914	27.238
Tarazá	Bajo Cauca	1560	43.856
Zaragoza	Bajo Cauca	1064	31.129
Caracolí	Magdalena Medio	260	4.569
Maceo	Magdalena Medio	431	6.775
Puerto Berrío	Magdalena Medio	1184	47.717
Puerto Nare	Magdalena Medio	660	18.846
Puerto Triunfo	Magdalena Medio	361	20.483

Yondó	Magdalena Medio	1881	18.992
Amalfi	Nordeste	1224	22.253
Anorí	Nordeste	1447	17.304
Cisneros	Nordeste	46	8.998
Remedios	Nordeste	1985	29.898
San Roque	Nordeste	441	16.663
Santo Domingo	Nordeste	271	10.292
Segovia	Nordeste	1231	40.688
Vegachí	Nordeste	512	9.273
Yalí	Nordeste	447	8.400
Yolombó	Nordeste	941	24.384
Angostura	Norte	392	11.240
Belmira	Norte	279	6.823
Briceño	Norte	406	8.692
Campamento	Norte	200	9.035
Carolina del Príncipe	Norte	200	3.583
Donmatías	Norte	181	22.726
Entreríos	Norte	219	10.102
Gómez Plata	Norte	360	12.964
Guadalupe	Norte	87	6.306
Ituango	Norte	2345	20.628
San Andrés de Cuerquia	Norte	177	6.126
San José de la Montaña	Norte	127	3.368
San Pedro de los Milagros	Norte	229	27.059
Santa Rosa de Osos	Norte	812	36.103
Toledo	Norte	139	6.466
Valdivia	Norte	545	22.754
Yarumal	Norte	724	47.436
Abriaquí	Occidente	290	2.075
Santa Fe de Antioquia	Occidente	499	24.724
Anzá	Occidente	256	7.580
Armenia	Occidente	111	4.110
Buritica	Occidente	368	6.566
Caicedo	Occidente	221	8.275
Cañasgordas	Occidente	391	16.751
Dabeiba	Occidente	1883	23.280
Ebéjico	Occidente	235	12.510
Frontino	Occidente	1236	16.311
Giraldo	Occidente	96	4.009
Heliconia	Occidente	117	5.837
Liborina	Occidente	217	9.546
Olaya	Occidente	90	3.278
Peque	Occidente	392	11.064

Sabanalarga	Occidente	256	8.191
San Jerónimo	Occidente	155	12.724
Sopetrán	Occidente	223	14.821
Uramita	Occidente	236	8.230
Abejorral	Oriente	497	19.195
Alejandría	Oriente	151	3.435
Argelia	Oriente	257	8.578
El Carmen de Viboral	Oriente	448	47.340
Cocorná	Oriente	210	14.964
Concepción	Oriente	167	3.375
El Peñol	Oriente	143	15.848
El Retiro	Oriente	273	19.310
El Santuario	Oriente	75	27.176
Granada	Oriente	183	9.866
Guarne	Oriente	151	48.659
Guatapé	Oriente	69	5.231
La Ceja	Oriente	131	53.361
La Unión	Oriente	198	19.229
Marinilla	Oriente	115	54.186
Nariño	Oriente	313	17.486
Rionegro	Oriente	196	122.231
San Carlos	Oriente	702	16.086
San Francisco	Oriente	372	5.222
San Luis	Oriente	453	10.938
San Rafael	Oriente	362	12.920
San Vicente	Oriente	243	16.967
Sonsón	Oriente	1323	35.056
Amagá	Suroeste	85	29.770
Andes	Suroeste	449	46.221
Angelópolis	Suroeste	87	9.082
Betania	Suroeste	170	9.188
Betulia	Suroeste	255	17.606
Caramanta	Suroeste	86	5.340
Ciudad Bolívar	Suroeste	285	26.957
Concordia	Suroeste	231	20.565
Fredonia	Suroeste	247	21.426
Hispania	Suroeste	58	4.874
Jardín	Suroeste	224	13.673
Jericó	Suroeste	193	12.016
La Pintada	Suroeste	55	6.507
Montebello	Suroeste	86	6.077
Pueblorrico	Suroeste	86	6.913
Salgar	Suroeste	418	17.539

Santa Bárbara	Suroeste	185	21.917
Támesis	Suroeste	245	14.559
Tarso	Suroeste	119	7.863
Titiribí	Suroeste	142	14.494
Urrao	Suroeste	2556	45.266
Valparaíso	Suroeste	130	6.152
Venecia	Suroeste	141	13.231
Apartadó	Urabá	607	183.716
Arboletes	Urabá	718	41.209
Carepa	Urabá	380	57.220
Chigorodó	Urabá	608	78.148
Murindó	Urabá	1349	4.692
Mutatá	Urabá	1106	21.077
Necoclí	Urabá	1361	63.991
San Juan de Urabá	Urabá	239	25.652
San Pedro de Urabá	Urabá	476	31.539
Turbo	Urabá	2759	163.525
Vigía del Fuerte	Urabá	1780	5.587
Barbosa	Valle de Aburrá	208	50.832
Bello	Valle de Aburrá	142	464.560
Caldas	Valle de Aburrá	133	78.762
Copacabana	Valle de Aburrá	70	71.033
Envigado	Valle de Aburrá	50	227.599
Girardota	Valle de Aburrá	78	55.477
Itagüí	Valle de Aburrá	17	270.920
La Estrella	Valle de Aburrá	35	63.332
Medellín	Valle de Aburrá	380,64	2.457.680
Sabaneta	Valle de Aburrá	15	52.559

Fuente: Municipios de Antioquia Wikipedia

2.1.5. Condiciones de Gobierno y Administración

La Asamblea departamental de Antioquia, juntamente con el gobernador, rigen los destinos del departamento de Antioquia.

La Asamblea departamental es una corporación de elección popular, integrada por no menos de once miembros y no más de treinta y uno. Sus miembros se llaman diputados y son elegidos cada cuatro años en calidad de servidores públicos. Actualmente cuenta con 26 miembros y un secretario general que se encarga de velar por el buen funcionamiento de esta.

El gobernador es elegido por elección popular para un período de cuatro años. Los alcaldes de cada municipio también son elegidos popularmente.

Por tradición, en Antioquia había predominado para las elecciones los partidos políticos liberal y conservador. Pero en las elecciones legislativas de 2014, el Centro Democrático (Colombia) obtuvo el 34,92% de los votos totales en el departamento. El Partido Conservador Colombiano se situó en segundo lugar con 9,43%, mientras que el liberal solo obtuvo 9,11%. El Partido de la U, con 34000 votos se situó en el cuarto puesto con el 5,8%.

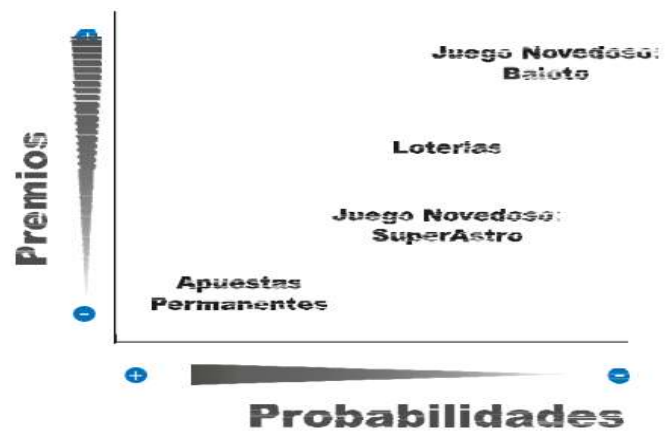
2.2. Población demográfica



F. Técnica

1. Características del Producto

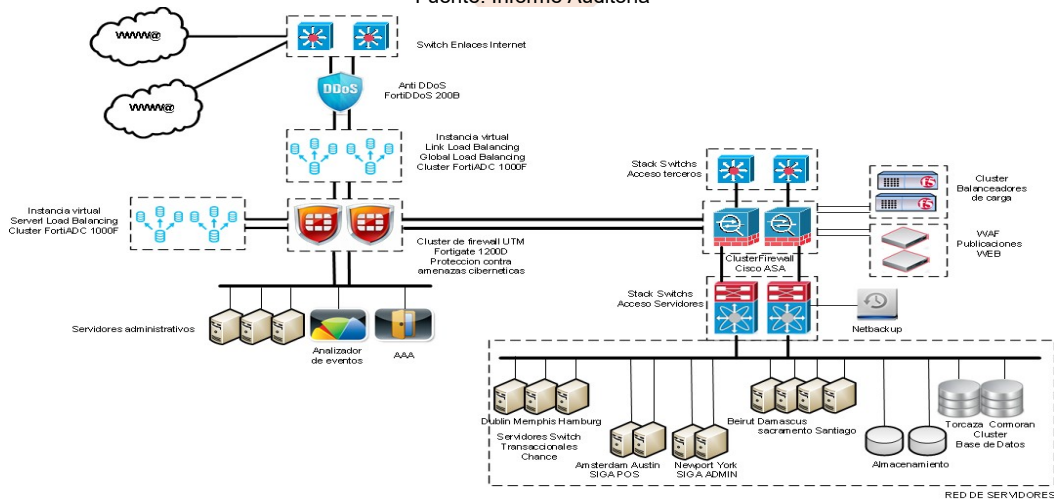
La siguiente gráfica, realiza un mapeo de la relación que existe entre el Valor de los premios vs. Probabilidades de acierto, para las Apuestas permanentes frente a los demás juegos de suerte y azar



Fuente: Coljuegos EICE

2. Conectividad en línea y tiempo real del concesionario actual

Fuente: Informe Auditoria



Lotería de Medellín 2020

3. Conectividad en línea y tiempo real

El Artículo 2.7.2.4.9 del Decreto 1068 de 2015, señala que se deberá establecer como una de las obligaciones a cargo del concesionario, la de efectuar operaciones de colocación de apuestas en la respectiva jurisdicción territorial a través del mecanismo de explotación sistematizado en línea y tiempo real como mínimo en el 90%.

En atención a esta norma, en el Departamento de Antioquia se exigirá realizar operaciones de manera sistematizada en línea y tiempo real mínimo en un **100%**, en razón a que en todas las zonas rurales no se cuenta con cobertura de internet, por ende, las apuestas se deben realizar de forma sistematizada. El anterior porcentaje con el fin de garantizar la concurrencia de oferentes al proceso licitatorio.

4. Especificaciones Técnicas

Para efectos de la operación en línea y tiempo real el procedimiento informático y tecnológico de la apuesta en puntos de venta con dispositivos fijos y/o móviles debe efectuarse a través de un mecanismo que la registre, la cual debe ser reportada a un sistema de información centralizado.

Los enlaces de comunicación y conexión deben proveer alta disponibilidad y confiabilidad, se deben considerar en el diseño aspectos como redundancia, acuerdos de nivel de servicio, esquemas de contingencia y continuidad de las operaciones.

- **Red de mercadeo:** La conforman los puntos de ventas: que pueden ser fijos o móviles, que permitan garantizar el cubrimiento total del Departamento de Antioquia.
- **Red tecnológica:** Comprende el número de dispositivos móviles y/o fijos (equipos de cómputo fijos (PC) y dispositivos móviles) con los que se debe operar el juego en los municipios del Departamento de Antioquia.

Perfil probabilístico y valor de los premios ofrecidos en apuestas permanentes

A continuación, se detalla el plan de premios que el Gobierno Nacional fijó para este producto, los montos límites de inversión para cada aproximación, así como la

estructura probabilística para cada tipo de apuesta sistematizada en cada dispositivo:

- **Una cifra:**

En esta modalidad el apostador elige un número entre cero (0) y nueve (9) y determina un valor para la apuesta. El monto mínimo por formulario de chance es de seiscientos pesos (\$600) + IVA y su plan de premios es de cinco pesos (\$5) por cada peso (\$1) apostado. El jugador tiene una (1) posibilidad de ganar entre diez (10).

- **Dos cifras:**

En este tipo de apuesta el jugador elige un número entre cero, cero (00) y noventa y nueve (99) y determina un valor para la misma. El monto mínimo por formulario de chance es de seiscientos pesos (\$600) + IVA y su plan de premios es de cincuenta pesos (\$50) por cada peso (\$1) apostado. El apostador tiene una (1) posibilidad de ganar entre cien (100).

- **Tres cifras (El jugador gana si acierta en el orden apostado):**

En esta variedad de juego el apostador elige un número de tres cifras entre cero, cero, cero (000) y novecientos noventa y nueve (999) y determina un valor para la apuesta. El monto mínimo por formulario de chance es de seiscientos pesos (\$600) + IVA y su plan de premios es de cuatrocientos pesos (\$400) por cada peso (\$1) apostado. El jugador tiene una (1) posibilidad de ganar entre mil (1.000).

- **Combinado Tres Cifras (El jugador gana si acierta en cualquier orden):**

En esta modalidad el jugador elige un número de tres cifras entre cero, cero, cero (000) y novecientos noventa y nueve (999) y determina un valor para la apuesta. El monto mínimo por formulario de chance es de seiscientos pesos (\$600) + IVA y su plan de premios es de ochenta y tres pesos (\$83) por cada peso (\$1) apostado. El jugador tiene seis (6) posibilidades de salir favorecido entre mil (1.000).

- **Cuatro cifras directo (El jugador gana si acierta en el orden apostado):**


En este tipo de apuesta el jugador elige un número de cuatro cifras entre el cero, cero, cero, cero (0000) y nueve mil novecientos noventa y nueve (9.999) y determina un valor para la misma. El monto mínimo por formulario de chance es de seiscientos pesos (\$600) + IVA y su plan de premios es de cuatro mil quinientos pesos (\$4.500) por cada peso (\$1)

apostado. El apostador tiene una (1) posibilidad de ganar entre diez mil (10.000).

- Combinado cuatro cifras** (El jugador gana si acierta en cualquier):
 Aquí, el jugador elige un número de cuatro cifras entre el cero, cero, cero, cero (0000) y nueve mil novecientos noventa y nueve (9.999) y determina un valor para la apuesta. El monto mínimo por formulario de chance es de seiscientos pesos (\$600) + IVA y su plan de premios es de doscientos ocho pesos (\$208) por cada peso (\$1) apostado. El apostador tiene veinticuatro (24) posibilidades de ganar entre diez mil (10.000).

5. Estudio de oferta

Como ya se indicó el juego de apuestas permanentes o chance, viene operando en cada departamento por las siguientes empresas concesionarias, las cuales, según las ventas generadas y declaradas durante el año 2019, se clasifican así:

		
Fuente: Información tomada del formulario de declaraciones reportado por los concesionarios del juego de apuestas permanentes o chance		
Datos sujetos a verificación y cambios por parte de la ST-CNJSA		
DEPARTAMENTO	CONCESIONARIO	TOTAL
AMAZONAS	JER S.A.	558.758.705
ANTIOQUIA	Réditos Empresariales S.A.	458.740.790.479
ARAUCA	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.	3.753.197.326
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.	14.322.973.333
ATLÁNTICO	Red de Servicios de Occidente S.A.	78.638.841.988
BOGOTÁ, D.C.	Grupo Empresarial en Línea S.A.	452.941.239.748
BOLÍVAR	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.	63.011.326.954
BOYACÁ	JER S.A.	19.796.210.465
CALDAS	SUSUERTE S.A.	77.762.765.553
CAQUETÁ	Red Multiservicios de Colombia S.A.	5.424.368.478
CASANARE	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.	6.531.541.757
CAUCA	Alianza Empresarial del Cauca S.A	32.738.219.259
CESAR	Red de Servicios del Cesar S.A	25.217.992.753
CHOCÓ	Red de Servicios de Occidente S.A.	20.448.146.140
CÓRDOBA	Red de Servicios de Córdoba S.A.	47.458.618.577
GUAINÍA	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.	408.112.795
GUAVIARE	Red de Servicios de la Orinoquia y el Caribe S.A.	2.389.205.757
HUILA	Apuestas Nacionales de Colombia S.A.	26.584.666.858
LA GUAJIRA	Red de Servicios de la Guajira S.A.S	14.325.739.969
	Superservicios de la Guajira S.A	
	Inverapuesta de la Guajira S.A	
MAGDALENA	Inverapuesta de la Guajira S.A	17.565.675.988

META	Sociedad Empresarial del Meta S.A.	39.358.427.521
NARIÑO	Superservicios de Nariño S.A.	20.158.860.903
NORTE DE SANTANDER	J.J. Pita y Cía. S.A.	54.612.873.748
PUTUMAYO	JER S.A.	2.938.808.282
QUINDIO	Red de Servicios del Quindío S.A	49.073.279.245
RISARALDA	Apostadores de Risaralda S.A.	61.381.308.712
SANTANDER	Juegos y Apuestas la Perla S.A.	74.801.281.787
SUCRE	Superservicios de Nariño S.A	15.352.934.929
TOLIMA	Empresarios de Apuestas Permanentes del Tolima – Seapto S.A.	86.217.825.298
VALLE DEL CAUCA	Superservicios del Valle S.A	348.548.620.820
	Inversiones del Pacifico S.A.	
	Redcolsa Red Colombiana de Servicios S.A.	
	Súper Servicios del Centro del Valle S.A.	
VAUPÉS	Superservicios de Nariño S.A.	306.708.880
VICHADA	Red de Servicios de Occidente S.A.	524.572.149
Total general		2.121.893.895.156

Fuente: Información tomada del sistema de recepción validación control y cargue RVCC de la S.N.S. Y de las declaraciones mensuales de Derechos de Explotación y Gastos de Administración - Sujetas a Validación.
 Datos con corte a diciembre de 2019

Fuente: Secretaría Técnica del CNJSA

Las empresas que presentaron mayores ventas por concepto de la operación del juego de chance son: REDITOS EMPRESARIALES S.A en el Departamento de Antioquia, GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A en el Departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital, REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A, en el Departamento del Valle del Cauca, en la ciudad de Cali y RED DE SERVICIOS DE LA ORINOQUIA Y EL CARIBE S.A, en los Departamentos de Arauca, Bolívar, Casanare, Guainía, Guaviare, y el Archipiélago de San Andrés y Providencia, seguido por EMPRESARIOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL TOLIMA - SEAPTO S. A en el Departamento de Tolima, JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A en el Departamento de Santander y SUSUERTE S.A en el Departamento de Caldas.

6. Contratos de concesión de Antioquia

Los contratos realizados a la fecha con los concesionarios son los siguientes:

N°	Año	Objeto	Años	Concesionario	Inicio	Final	Contrato Concesión	Concesión
73	2016	Operación del juego de apuestas permanentes o chance, por cuenta y riesgo del concesionario, en todo el territorio del departamento de Antioquia	5 años	Réditos Empresariales S.A	01/06/16	06/07/21	\$257.580.407.354	-

80	2011	Es la entrega por el concedente en concesión la operación del juego de apuestas permanentes o chance para que el concesionario opere, por su cuenta y riesgo, dicha modalidad de juego de suerte y azar en todo el territorio del departamento de Antioquia bajo el control y fiscalización y supervisión de la concedente	5 años	GANAS S.A	01/06/11	31/05/16	\$227.080.120.618	\$227.080.120.618
37	2006	Entregar en concesión la operación del juego de apuestas permanentes o chance para que el concesionario opere, por su cuenta y riesgo, dicha modalidad de juego de suerte y azar en todo el territorio del departamento de Antioquia bajo el control y fiscalización y supervisión de la concedente	5 años	GANAS S.A	01/06/08	01/06/11	\$296.325.902.268	\$271.594.575.316

7. Criterios de selección del concedente

A continuación, se describe los criterios de selección utilizados para la elección del concedente:

CRITERIOS	VALLE	SANTANDER	BOGOTÁ	TOLIMA	RISARALDA
RED DE MERCADEO	400	450	600	300	600
PUNTOS DE VENTA	200	250	200	100	400
NÚMERO VENDEDORES	200	50		100	100
DISPOSITIVOS MÓVILES		150	200	100	100
COBERTURA			200		
CAPACIDAD TECNOLÓGICA	500	400	400	300	300
CENTRO DATOS PRINCIPAL		75	50	100	50
CENTRO DATOS RESPALDO		75	50	50	50
CAPACIDAD PROCESAMIENTO		50	50	50	100
SOFTWARE ESPECIALIZADO		150	100	50	100
EVALUACIÓN PRUEBAS ESCALA		50	100		
INFRAESTRUCTURA			50		
UBICACIÓN DEL CENTRO DATOS				50	
PROYECTO TRABAJOSOCIAL	100				
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		150	100	100	100

TOTAL	1.000	1.000	1.100	700	1.000
-------	-------	-------	-------	-----	-------

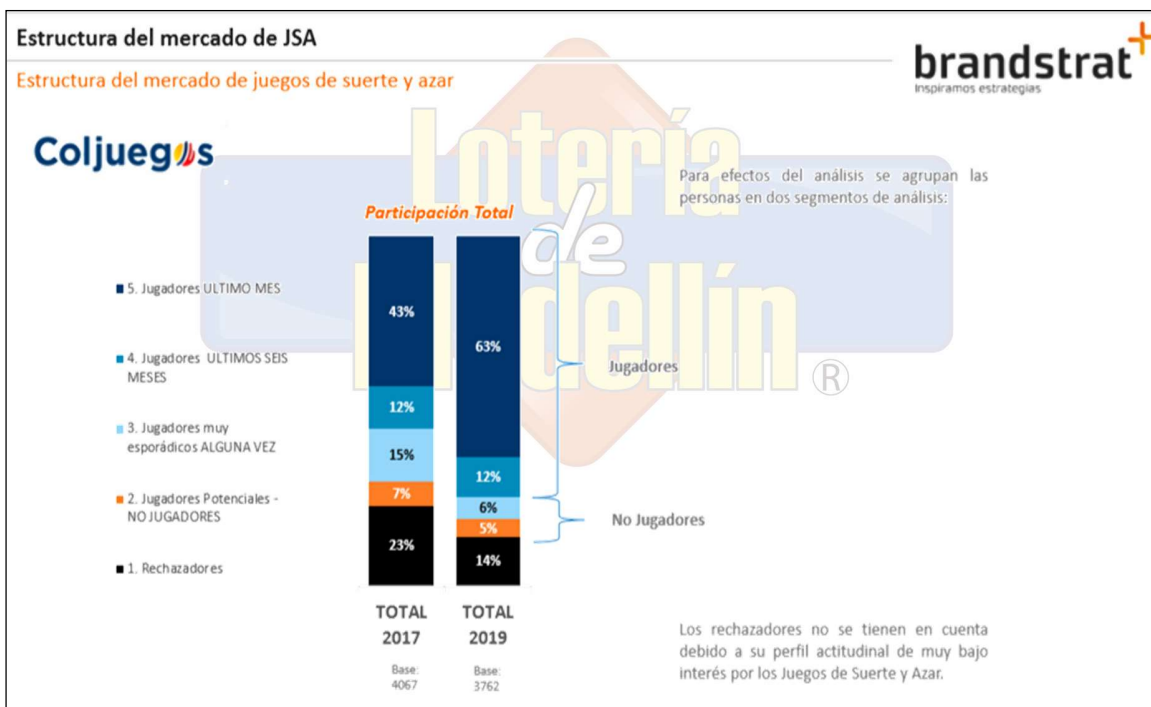
Fuente: Análisis Sector LP-01-2019, Lotería de Santander

8. Estudio de mercado cualitativo y cuantitativo 2019 –Coljuegos

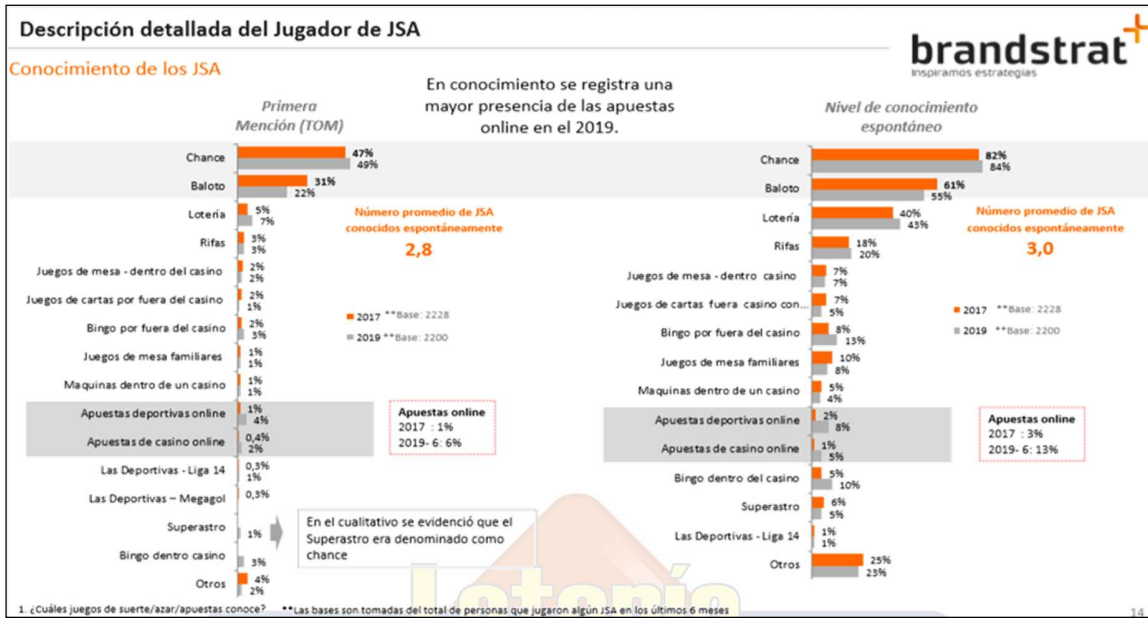
Estudio cualitativo y cuantitativo que permita caracterizar al jugador actual y al jugador potencial frente a la oferta de juegos de suerte y azar (JSA) y las nuevas tendencias, realizados por Coljuegos en el año 2019:

8.1. Descripción detallada de los jugadores de JSA

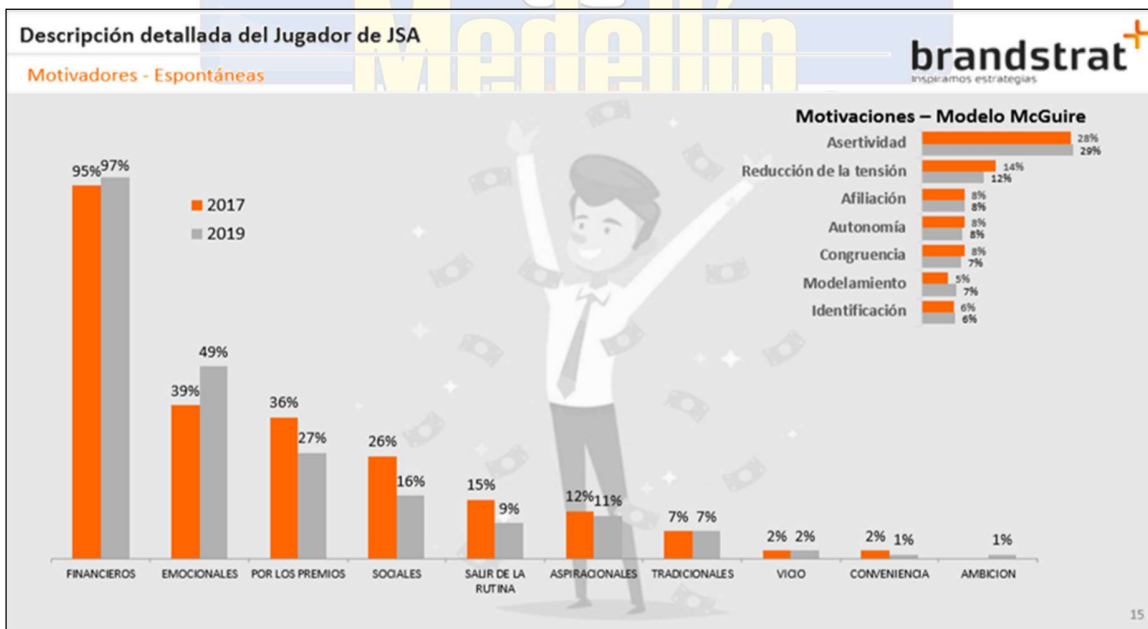
8.1.1. Estructura del mercado de los juegos de suerte y azar



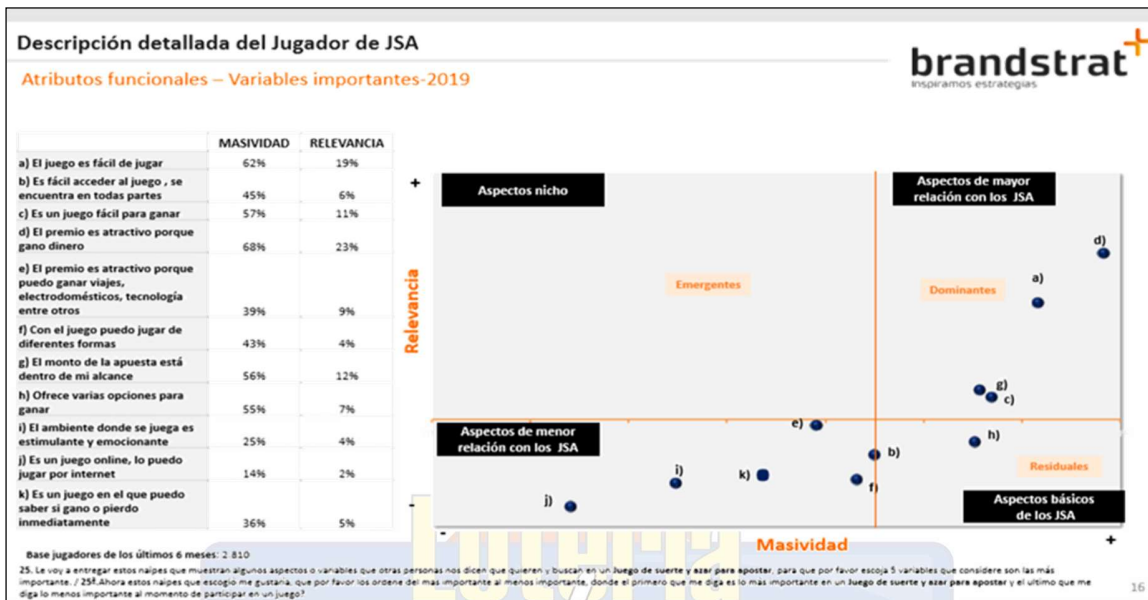
8.1.2. Conocimiento de los Juegos de Suerte y Azar



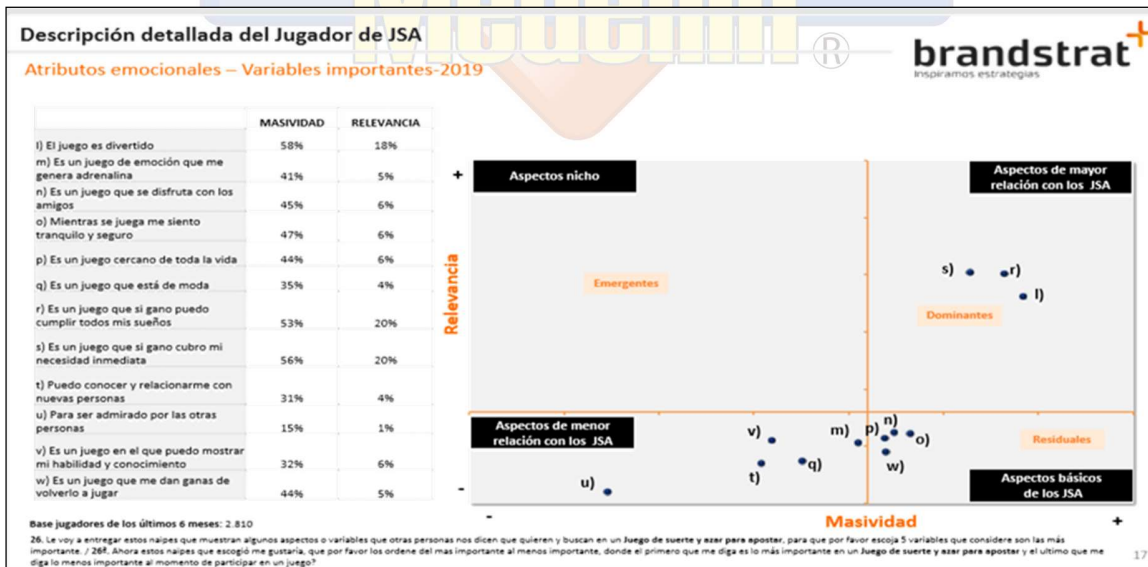
8.1.3. Motivaciones – Espontáneas



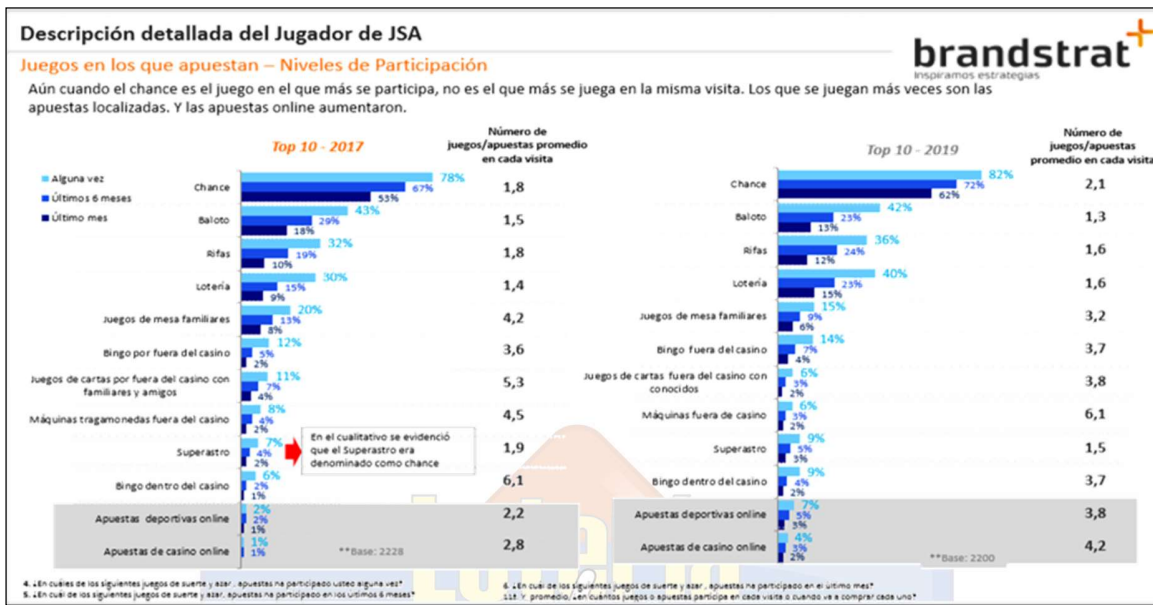
8.1.4. Atributos funcionales –Variables importantes 2019–



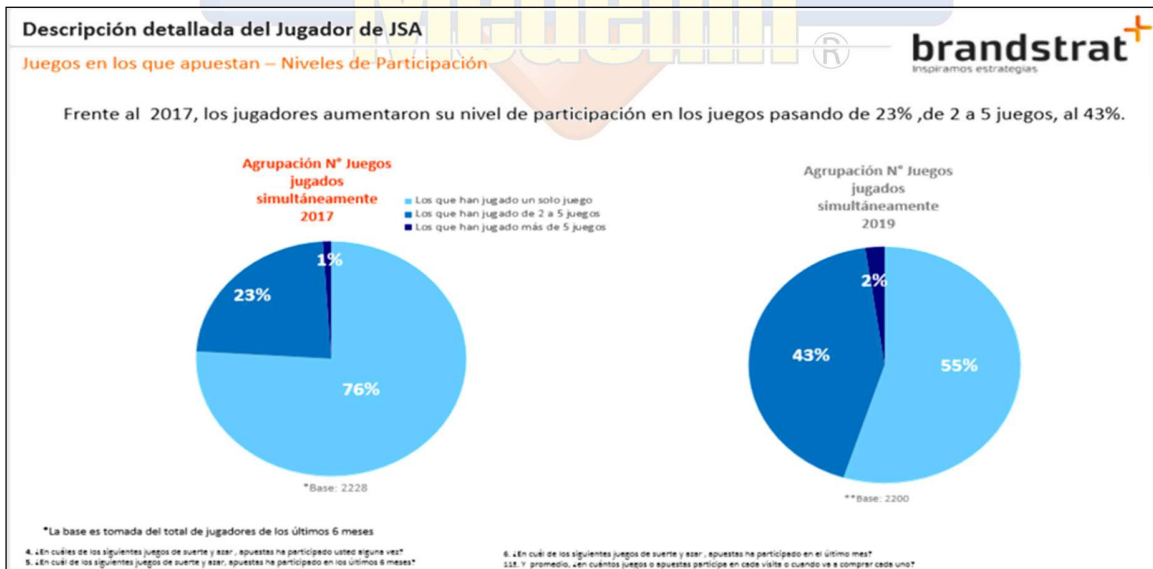
8.1.5. Atributos emocionales –Variables importantes 2019–



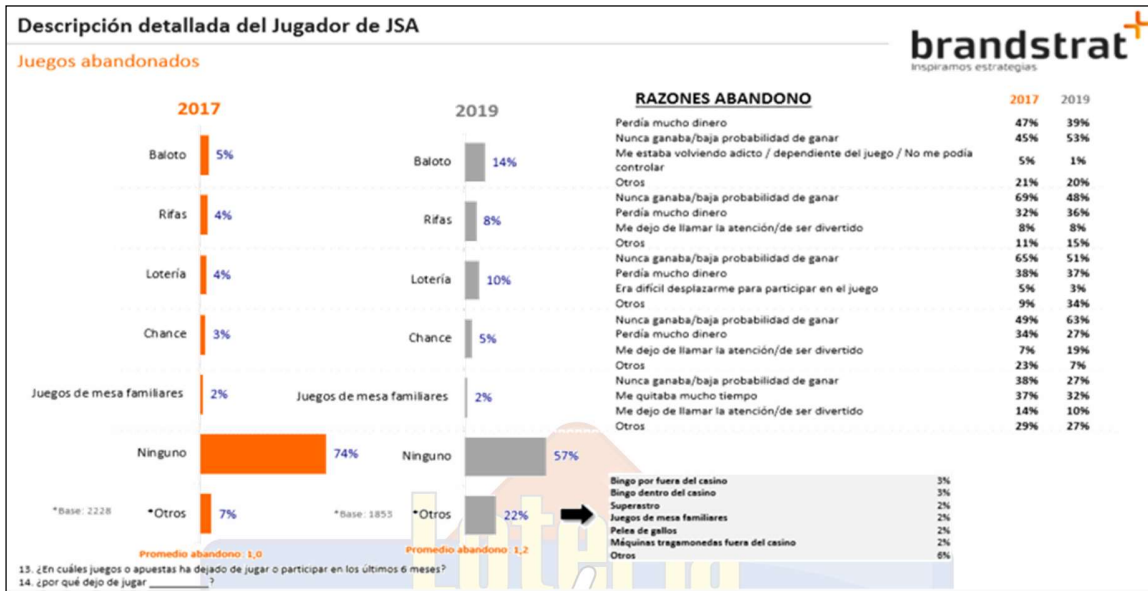
8.1.6. Juegos en los que apuntan –Niveles de participación–



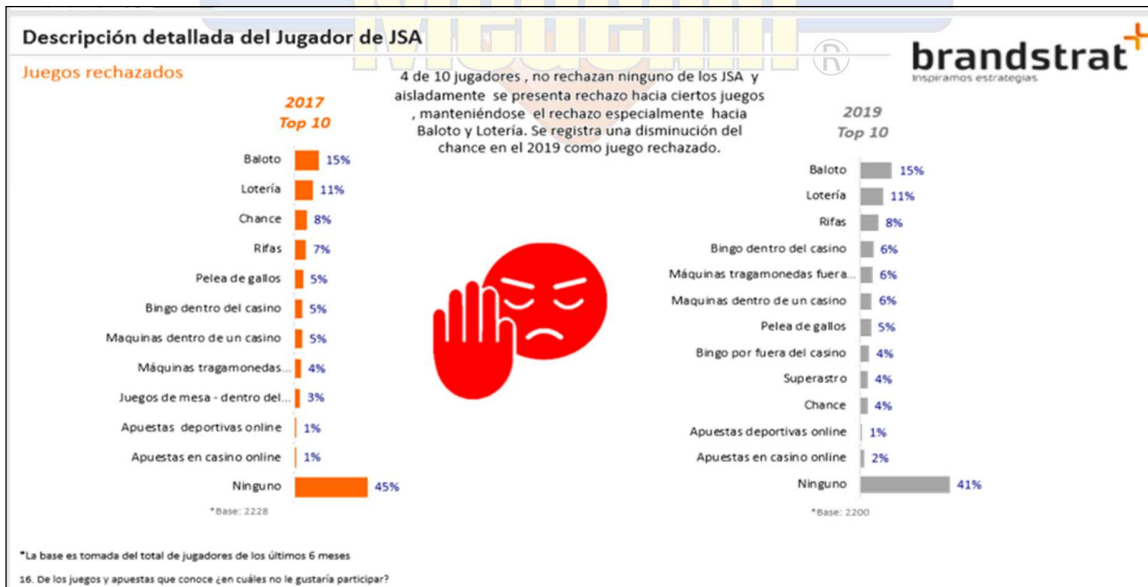
8.1.7. Juegos en los que apuestan –Niveles de participación–



8.1.8. Juegos abandonados



8.1.9. Juegos rechazados



8.1.10. Canales usados

Descripción detallada del Jugador de JSA

Canales Usados

El punto de venta mantiene su mayor uso entre los jugadores. No ha cambiado el hábito.

	Chance		Baloto		Rifas		Lotería		Juegos de Mesa familiares*		Superastro		Juegos de mesa - dentro del casino		Apuestas deportivas online		Apuestas en casino online	
	2017	2019	2017	2019	2017	2019	2017	2019	2017	2019	2017	2019	2017	2019	2017	2019	2017	2019
Punto de venta	89%	89%	81%	97%	20%	13%	72%	70%	38%	17%	94%	93%	84%	89%	81%	68%		
El vendedor va a mi casa o lugar de trabajo	6%	9%	4%	2%	36%	41%	17%	19%	10%	5%	6%	4%	5%					
Apuesto en la calle	4%	4%	12%	2%	9%	12%	10%	13%	9%	7%	2%	3%	-	12%		5%		
Apuesto por internet	1%	1%	2%	3%	-	3%	2%	1%	1%	7%	2%		-	1%	17%	39%	100%	89%
A través de un amigo que me toma la apuesta	1%	1%	3%	2%	36%	35%	4%	1%	33%	25%	2%	1%	5%		2%	5%		
Teléfono	1%	0%	1%		1%		1%		5%	2%			5%		11%			1%
Chat - whatsapp	0%	0%	1%		2%	1%	1%		5%	6%			3%		4%			
Colegio						1%				2%								
Casa						2%			50%									
Base	1169	1373	409	297	214	253	200	267	176	110	90	68	38	27	28	79	5	30

10. ¿Y a través de qué medio o canal apuesta generalmente?

8.1.11. Frecuencia para la realización de apuestas

Descripción detallada del Jugador de JSA

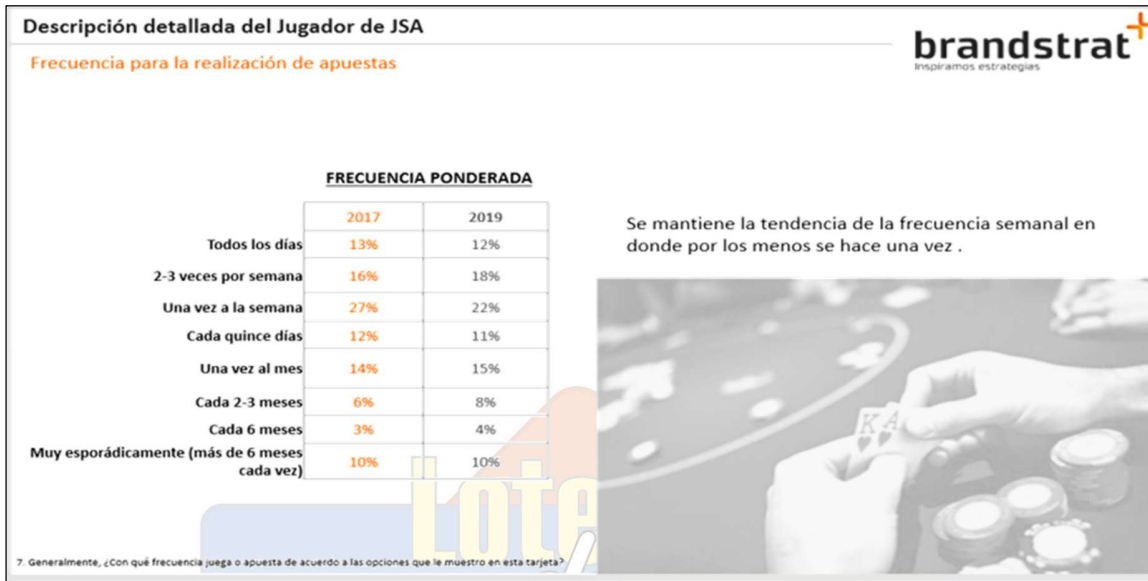
Frecuencia para la realización de apuestas

Se mantiene la estructura de la frecuencia de juego. Aumenta significativamente el número de jugadores y la frecuencia en los juegos online.

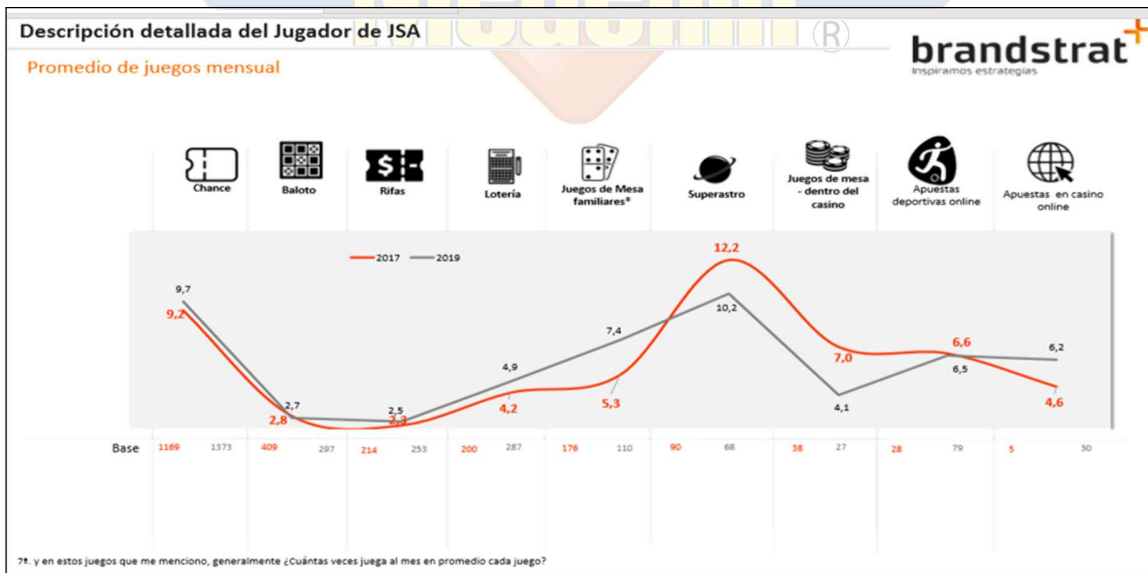
	Chance		Baloto		Rifas		Lotería		Juegos de Mesa familiares*		Superastro		Juegos de mesa - dentro del casino		Apuestas deportivas online		Apuestas en casino online	
	2017	2019	2017	2019	2017	2019	2017	2019	2017	2019	2017	2019	2017	2019	2017	2019	2017	2019
Todos los días	22%	21%	2%	2%	2%	2%	3%	6%	2%	8%	33%	17%	8%	2%	8%	11%	15%	9%
2-3 veces por semana	20%	26%	13%	11%	1%	4%	15%	12%	13%	18%	28%	23%	18%	4%	32%	23%	19%	31%
Una vez a la semana	27%	25%	29%	25%	10%	6%	47%	28%	25%	19%	33%	20%	26%	19%	37%	32%	12%	22%
Cada quince días	10%	7%	17%	17%	9%	9%	13%	13%	13%	14%	4%	9%	21%	22%	11%	15%		14%
Una vez al mes	9%	8%	19%	23%	25%	19%	13%	22%	18%	17%	2%	9%	16%	26%	7%	10%		13%
Cada 2-3 meses	3%	6%	11%	6%	12%	16%	1%	6%	10%	8%		3%	3%	20%	3%	2%		
Cada 6 meses	1%	2%	4%	7%	7%	12%	2%	4%	10%	1%		2%	3%	1%	2%	2%		7%
Muy esporádicamente (más de 6 meses cada vez)	9%	5%	5%	9%	33%	33%	8%	9%	2%	15%		17%	5%	6%		5%	54%	4%
Base	1169	1601	409	492	214	485	200	458	176	178	90	108	38	40	28	117	5	48

7. Generalmente, ¿Con qué frecuencia juega o apuesta de acuerdo a las opciones que le muestro en esta tarjeta?

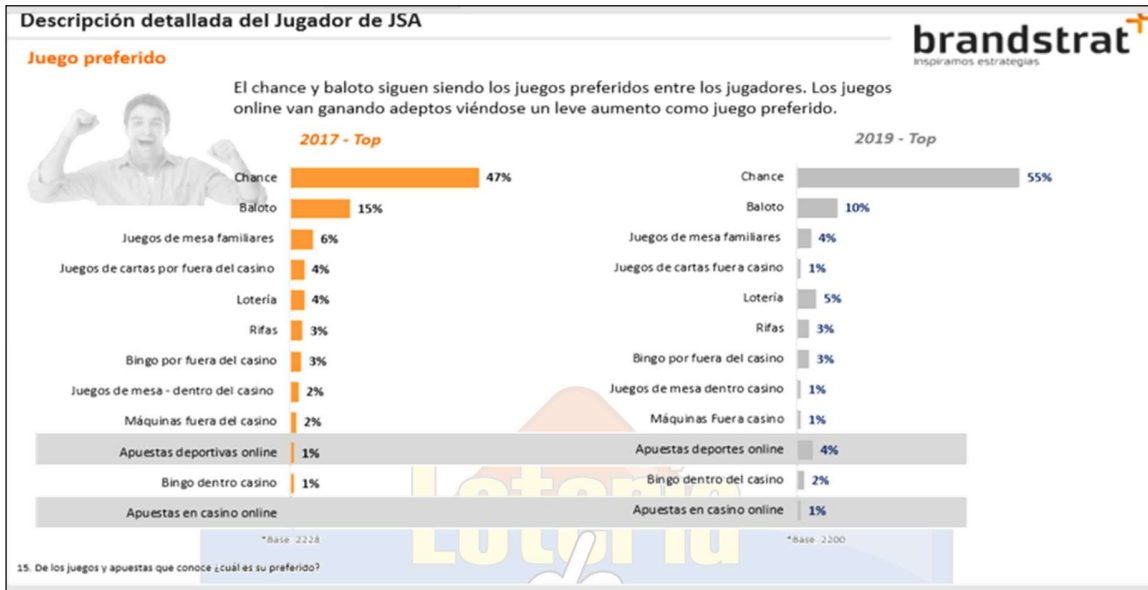
8.1.12. Frecuencia para la realización de apuestas



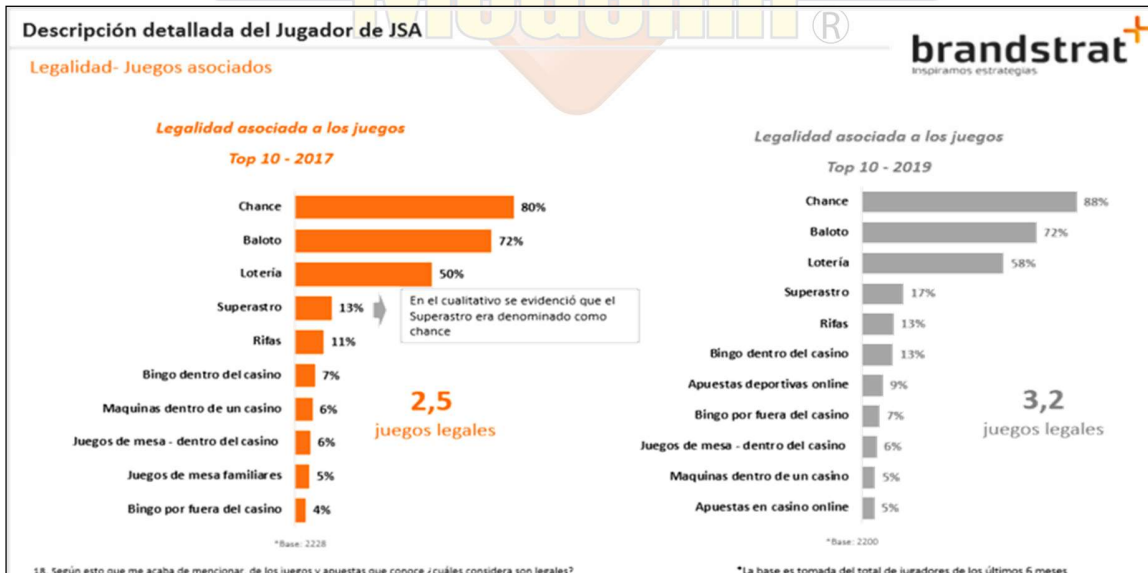
8.1.13. Promedio de juegos mensuales



8.1.14. Juego preferido

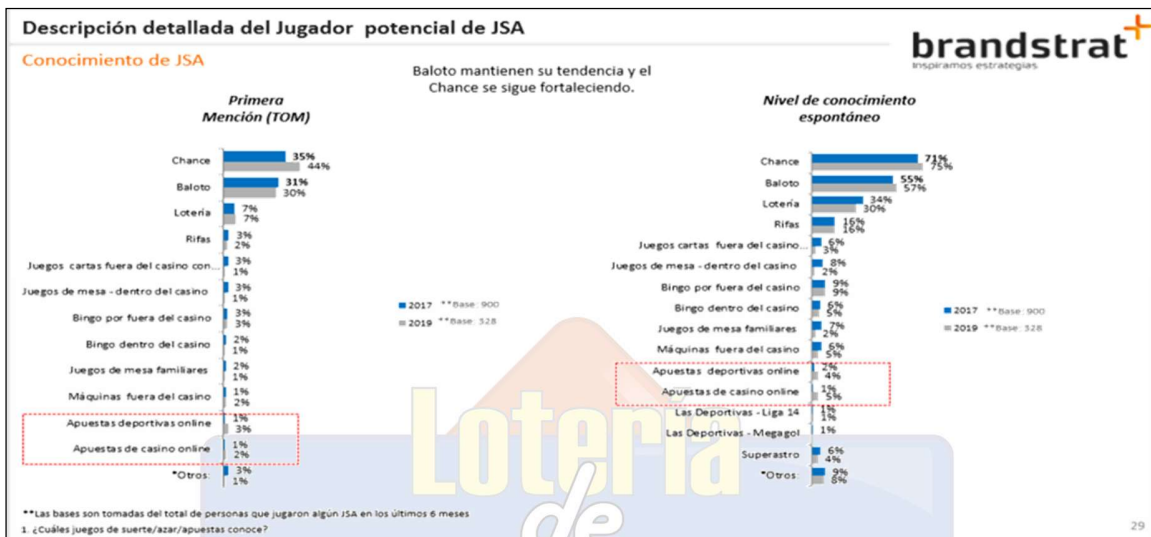


8.1.15. Legalidad de juegos asociados

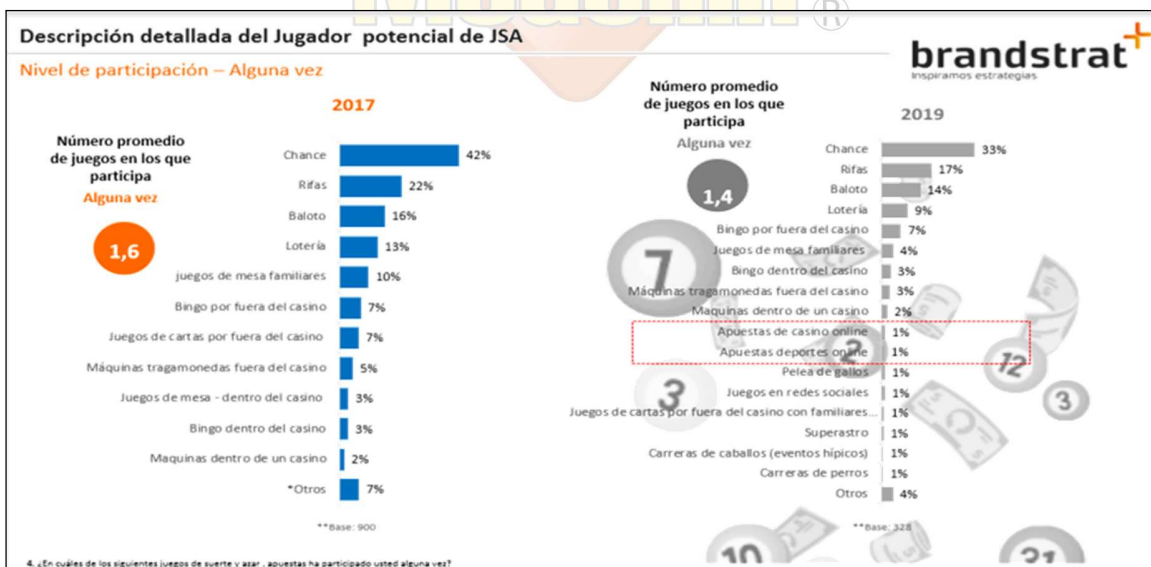


8.2. Descripción detallada del Jugador potencial de JSA

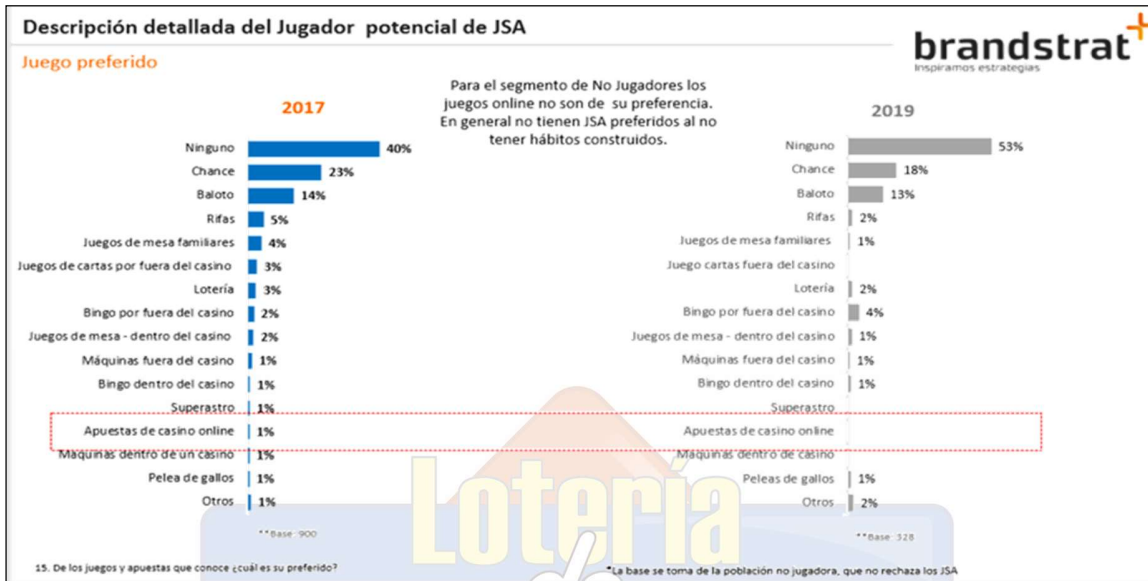
8.2.1. Conocimiento de los Juegos de Suerte y Azar



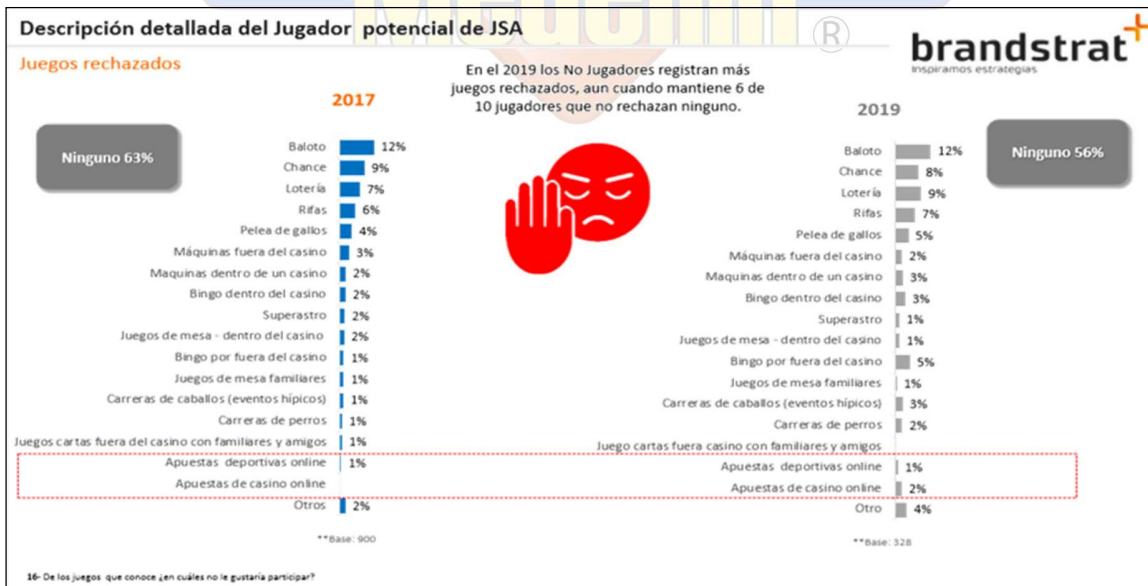
8.2.2. Nivel de participación –Alguna vez–



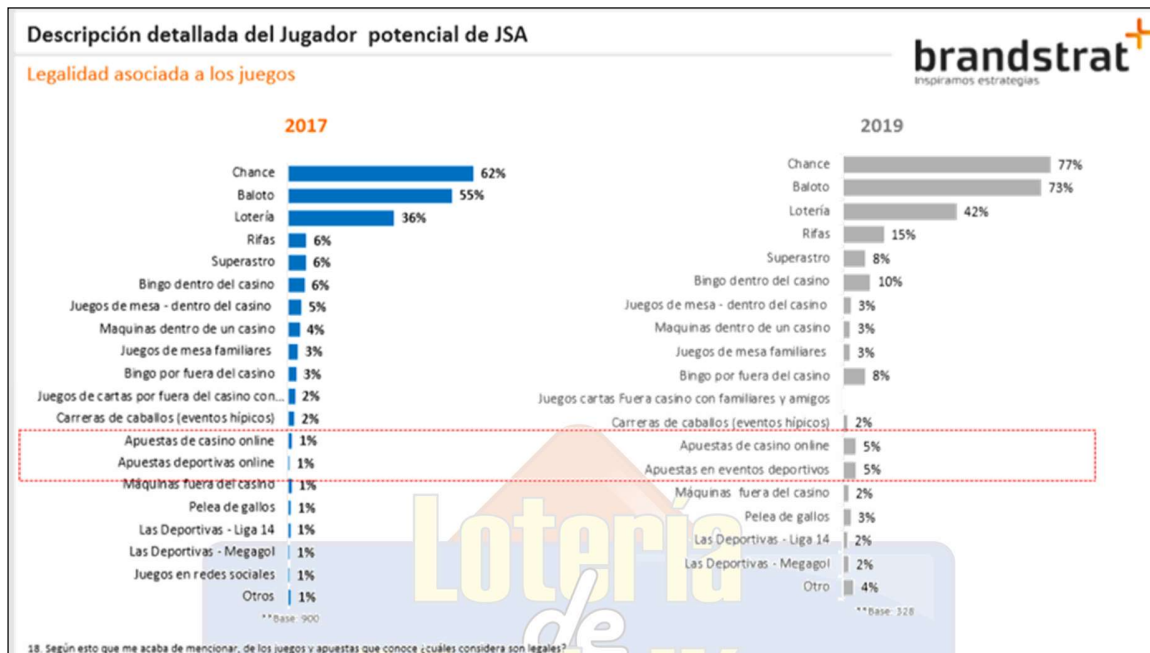
8.2.3. Juego preferido



8.2.4. Juegos rechazados



8.2.5. Legalidad asociada a los juegos



II. De los Riesgos

1. Análisis del Riesgo

Análisis de Riesgos de Juegos de Suerte y Azar en la modalidad de Apuestas Permanentes o Chance en Antioquia.

El análisis de riesgos en los términos del numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se encuentra en anexo al presente proceso. LOTERÍA DE MEDELLÍN tomó como referencia la herramienta de valoración de riesgos contractuales, disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación y el Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín, para evaluar los riesgos que combinan la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento así:

Para establecer la **probabilidad** de los riesgos se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

CATEGORÍA		VALORACIÓN	
PROBABILIDAD	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4
	Ocurre en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5

En cuanto al **impacto** que puede tener cada riesgo, se tuvo en cuenta una cualificación cualitativa y cualificación monetaria, utilizando las siguientes categorías de valoración:

IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

Para la **Valoración del Riesgo** se deben multiplicar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo

IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%)	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

				del valor del contrato	(5%) y el quince por ciento (15%)		
Categoría			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		Valoración	1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1	2	3	4	5
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2	4	6	8	10
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	6	9	12	15
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4	8	12	16	20
	Ocurre en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5	10	15	20	25

La categoría de los riesgos identificados son las siguientes:

Valoración	Categoría	Tratamiento
13 a 25	Extremo	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que bajo ninguna circunstancia se deberá mantener, un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad para buscar disminuir lo más pronto posible su afectación
7 a 12	Alto	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían.
4 a 6	Medio	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica
1 a 3	Bajo	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios

De acuerdo con el documento Conpes 3714 la tipificación es “el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe”

La tipificación en el proceso contractual arrojó riesgos de los siguientes tipos:

- De la naturaleza
- Económico
- Operacional

- d) Regulatorio
- e) Político
- f) Tecnológico

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace Lotería de Medellín de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. La asignación se realiza siguiendo la directriz del Conpes la cual indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido el documento Conpes 3107 de 2001 señaló que *“Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”*.

2. Matriz de riesgos



CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	MITIGACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	No definir claramente en los estudios técnicos de las propuestas, la verificación de estudios de mercado, selección de proveedores, viabilidad financiera, que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de la futura contratación	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal y contar con la autorización de la Gerencia y el Comité de Contratación, quienes aprueban los estudios técnicos y la documentación del contrato, así mismo se debe interactuar con jurídica y los asesores para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente	Este riesgo se establece tomando la verificación cuidadosa de los documentos que debe aportar los técnicos y el oferente, definir un correcto objeto contractual y Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer, así mismo se debe contar con las herramientas como el SECOP como referente de mercado	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente la necesidad del servicio
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales o contractuales con el contratista	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es certificando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011.	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con sanciones correctivas de convivencia por parte de la Policía Nacional	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratista es certificando que no presenta sanciones correctivas en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)	Este riesgo se establece tomando como referente el Código Nacional de Policía en su Artículo 183, consecuencias por el no pago de multas, en su numeral 2 el cual reza: ser nombrado o ascendido en cargo público, numeral 4 el cual reza: contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado y numeral 5 que indica: obtener o renovar el registro mercantil en la cámara de comercio	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando certificado expedido por el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con inhabilidades por delitos sexuales contra menores	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito	Este riesgo se establece tomando como referente la Ley 1918 del 12 de julio 2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30 de abril de 2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018". Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente, y será verificado por la Lotería de Medellín de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012	Contratante	Se asigna a la Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando que no se registre inhabilidad que el posible contratista no se encuentra inmerso en este delito
General	Interno	Planeación	Contratación	Modificación del Régimen de Contratación Estatal.	Pueden llevar a que se impida la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación y/o que se altere la ejecución del contrato	4	5	20	Extremo	Las modificaciones en los términos contractuales, por sí solo no equivalen al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular por ambas partes para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones jurídicas del contrato a raíz de la aplicación de la nueva norma.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato de Concesión, que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato.	Concedente y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que deben acatar.
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de apropiabilidad del conocimiento intelectual (Explicito o Tácito) de la entidad, por parte de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales contractuales	Pueden llevar a la pérdida patrimonial de conocimiento de la Entidad o del contratista, así como, de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan sanciones legales	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratante y Contratista es definiendo claramente en las obligaciones contractuales que se entiende que el conocimiento, documentos y todo lo relacionado con el contrato es de propiedad de la Lotería de Medellín, así mismo como lo indica la normatividad vigente la operación por cuenta y riesgo del contratante	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes definida en la Constitución Política de Colombia en referencia a sobre derechos de autor y propiedad intelectual en Colombia y lo definido en la Política 15 de la Dimensión 6 de Gestión del Conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG	Contratante y Contratista	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo definiendo claramente en las obligaciones contractuales la Propiedad del Conocimiento Intelectual de la Entidad y del Contratista
General	Interno	Planeación	Contratación	El Proponente no firme el contrato	Retraso en la prestación del Servicio para la explotación de las apuestas permanentes o Chance en el Departamento de Antioquia	1	2	3	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando pólizas o garantía de seriedad de la propuesta, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierto la Entidad a la materializan de un posible evento	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos del Decreto 1082 de 2015.	Proponente	Se asigna al proponente por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros y ampliando las pólizas existentes en caso de ser necesario

General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse el tráfico de influencias, (amiguismo, persona influyente y/o clientelismo).	Puede llevar a que se presenten contratos a personas permanentemente, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LAVFT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Podrían presentarse las disposiciones Técnicas en Pliegos de Condiciones hechos a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LAVFT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse estudios previos o de factibilidad superficiales.	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LAVFT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Los pliegos de condiciones podrían hacerse a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el secretario general seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 574 de 2021, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LAVFT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Externo	Ejecución	contratación	Inadecuado análisis en la definiciones, requerimientos y experiencia del operador para las apuestas permanentes o Chance en el Departamento de Antioquia	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios, investigaciones administrativas y sanciones,	3	5	15	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la contratante es definiendo los requerimientos del proveedor, conformar un equipo técnico especializado de la Lotería de Medellín y solicitar a la Gobernación de Antioquia asesores, para llevar a cabo los términos y definiciones del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento que se tiene de los funcionarios y asesores el cual genera el diagnóstico sobre los requerimientos del contrato.	Contratante	Se asigna a la contratante por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo disponiendo de conocimiento, disponibilidad y confiabilidad para realizar las definiciones del contrato
General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la afiliación riesgo laboral	Afecta el contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación	2	4	8	Alto	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente el pago de los aportes de riesgo laboral y es solicitando pólizas o garantía de salario y prestaciones sociales, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierto la Entidad a la materializan de un posible evento	Este riesgo se establece de acuerdo con el decreto 723 de 2013, el cual aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de cumplir claramente con las obligaciones de ley y adquiriendo pólizas de seguros y ampliando las pólizas existentes en caso de ser necesario
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios de los trabajadores	Problemas de los trabajadores para acceder a los servicios de salud requeridos	2	3	6	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando garantías para el cumplimiento del objeto contractual y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierto la Entidad a la materializan de un posible evento	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos del Decreto 1082 de 2015	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando paz y salvo y adquiriendo pólizas de seguros y ampliando las pólizas existentes en caso de ser necesario
General	Externo	Ejecución	económico	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional.	Impedimento en las futuras reclamaciones por inexistencia del bien a reclamar en el mercado.	4	5	20	Extremo	El Contratista debe tener claro el valor contratado, los precios en los bienes que son efecto de reclamación y que no se pueden cotizar en el mercado, definir claramente los precios que generan detrimento patrimonial para la entidad los cuales son pagados al valor contractual.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato

General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del negocio al imposibilitar el pago de los Derechos de Explotación y operación del negocio.	4	4	16	Extremo	La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular por ambas partes para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato a raíz de la aplicación de la nueva norma impositiva.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato de Concesión, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato.	Concedente y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que deben acatar.
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, guerra, terrorismo, etc., afectando directamente el centro de cómputo de las Apuestas Permanentes o Chance y sus principales canales de comunicación.	Cesación de la operación y por consecuencia de la generación de ingresos	3	4	12	Alto	Este riesgo es mitigado de dos formas: Solicitando seguros que amparen los daños hasta la destrucción total del centro de cómputo. Se exige un centro de cómputo alternativo o secundario sincronizado con el centro de cómputo principal, que cumpla con las condiciones requeridas de operación y comunicaciones para garantizar la continuidad del Juego.	Este riesgo se tipifica de acuerdo con la descripción que del mismo se hace en el documento Conpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato." Se tipifica como un riesgo que puede afectar la operación del contrato en tanto la ocurrencia de los eventos de afectación del orden público y demás, tengan una incidencia directa en el daño sobre el centro de cómputo donde opera el Sistema Central del Juego.	Concedente y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo exigiendo pólizas de seguros que amparen los daños sobre el centro de datos y tener como centro de datos uno principal y un centro de cómputo alternativo o secundario.
General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Eventos de causa ajena tales como terremotos, inundaciones e incendios, que afecten directamente el centro de cómputo del Juego de las Apuestas permanentes o chance, sobre una red LAN, MAN, WAN y/o móvil (sin ningún tipo de almacenamiento)	Pueden conducir a la interrupción del Juego y tener incidencia sobre la venta	2	5	10	Alto	Este puede ser mitigado solicitando pólizas de riesgo amparando los daños hasta la destrucción total del centro de cómputo del Juego. El centro de cómputo principal del Operador debe cumplir con las especificaciones técnicas y garantizar una disponibilidad del 99.982% y el alternativo de 99.741%. Las anteriores disponibilidades deberán ser certificadas por el instituto internacional UPTIME o la asociación internacional ICREA, mantener la información de la operación sincronizada entre el centro de cómputo principal y alternativo, y disponer de un DRP (Plan de Recuperación de Desastres).	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, debido a lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios. Este riesgo hace referencia a los eventos de causa ajena que afectan directamente al centro de cómputo donde opera el Sistema Central del Juego	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo solicitando pólizas de seguros que amparen los daños sobre el centro de cómputo y de cumplir con los requerimientos técnicos de un centro de cómputo alternativo sincronizado, y de un DRP (Disaster/Recovery Plan o Plan de Recuperación de Desastres)
General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes naturales que tienen un impacto desfavorable sobre la ejecución del contrato de las apuestas permanentes o chance, tales como terremotos, inundaciones, incendios que afectan la red transaccional del Juego.	Pueden llevar a la interrupción del Juego en las diferentes zonas del Departamento de Antioquia cuyos Puntos de Venta se vean afectados por este tipo de desastres, y tener incidencia sobre la venta	2	2	4	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es solicitando pólizas de seguro en los centros de datos que cubran la causa, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Otra forma es Contratar las redundancias necesarias en los puntos críticos de comunicación (centro de cómputo principal y centro de cómputo alternativo o secundario), nodos condensadores, y demás puntos que se consideran críticos para garantizar la normal operación de la red.	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, debido a lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios. En este caso que afectan directamente la red transaccional del Juego.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo solicitando pólizas de seguros que amparen los daños sobre el centro de datos, de contratar las redundancias necesarias en los puntos críticos de operación y de establecer políticas de seguridad de la información y continuidad del negocio de cómputo del Juego principal y alternativo o secundario
General	Externo	Ejecución	Económico	Baja aceptación del Juego de las Apuestas Permanentes o Chance en el mercado.	Menores ingresos a los previstos, sin que se alcance el retorno de la inversión y de los recaudos a la salud en el periodo de la concesión.	3	2	6	Medio	La mitigación del riesgo es: La inversión de publicidad y mercadeo dispuesta por la legislación y el criterio de evaluación en publicidad y mercadeo. Fortalecer la legalidad de juegos de suerte y azar. El Contratista, realizar las estimaciones sobre la demanda y las condiciones del negocio, adoptando las medidas necesarias para enfrentar este riesgo según el comportamiento del mercado.	Las descripciones de los riesgos se realizan bajo el supuesto que este tipo de riesgos se refieren a "aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros." Se considera que la baja aceptación del Juego en el mercado es una circunstancia previsible que puede afectar el equilibrio económico del contrato y que obedece a comportamientos del mercado.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto dispone de mecanismos y recursos para efectuar el seguimiento a la demanda del mercado y las condiciones del negocio, realizar como mínimo un Estudio de Mercado al año y disponer de los recursos necesarios para fomentar la legalidad de acuerdo con los lineamientos del departamento.
General	Externo	Ejecución	Económico	Pérdida en los controles en referencia a los recaudos de los Derechos de Explotación	Interrupción en la generación de los ingresos para el pago de los Derechos de Explotación mediante la operación del negocio que se realiza en efectivo.	4	5	20	Extremo	Una de las formas de mitigar este riesgo por parte del Contratista, es la adquisición de seguros que cubran la causa (Garantía de Cumplimiento), otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia los recaudos por los Derechos de Explotación más los Gastos de Administración y un porcentaje de los premios caídos y creando una cuenta en una Entidad Financiera para recaudos definidos en las obligaciones del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente al Decreto 1080 de 2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: incumplimiento total o parcial del Contrato de Concesión, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato de Concesión, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo es creando la cuenta en una Entidad Financiera y cubrir con la Garantía de Cumplimiento a fin de que se amparen los recaudos diarios de los Derechos de Explotación del Juego y de crear los mecanismos necesarios para que se controlen los recaudos diarios los cuales se giran a la Secretaría Seccional de Salud y Protección

General	Externo	Ejecución	Económico													
Incremento del Juego Ilegal	Menores ingresos a los previstos, lo cual incide en la disminución en las ventas del chance y generación del desempleo	5	4	20	Extremo	La mitigación del riesgo es Implementando y participando de programas con las de Entidades de Control y de Policía para que desarrollen actividades tendientes a controlar los juegos ilegales	Las descripciones de los riesgos se realizan bajo el supuesto que este tipo de riesgos se refieren a "aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros." Se considera que el Incremento del Juego Ilegal es una circunstancia previsible que puede afectar el equilibrio económico del contrato y que obedece a comportamientos del mercado.	Contratista y Contratante	Social de Antioquia en los primeros cinco (5) días del mes Se asigna a ambas partes Contratante y Contratista por cuanto los dos disponen de los mecanismos y recursos necesarios para adelantar programas con las Entidades de Control y Policía con el fin fomentar la legalidad y combatir la ilegalidad de acuerdo con los lineamientos del departamento.							
Pérdida de la conexión segura del canal dedicado a la venta del juego, que provoque la interrupción en la transmisión de la información transaccional desde la base de datos del Contratista hacia la Lotería de Medellín	Pérdida de la trazabilidad del juego de las apuestas permanentes o chance y de la confiabilidad para la operación y control de este	3	5	15	Extremo	Atender los requerimientos técnicos en cuanto a las redundancias necesarias para garantizar la continuidad de la operación del canal de comunicación entre el centro de cómputo del Contratista (principal y alternativo o secundario) y la Lotería de Medellín	El Documento Conpes 3714 de 2011 sobre estos riesgos señala: "Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica." En este sentido, desde el punto de vista tecnológico, existe el riesgo que se pierda la conexión segura TCP/IP, sobre una red LAN, MAN, WAN lo que puede afectar el equilibrio del Contrato de Concesión, lo cual produce la inexistencia de datos ciertos sobre las ventas realizadas.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo disposición de un centro de cómputo alternativo o secundario, establecer políticas de seguridad de la información y continuidad del negocio							
Autorización, suministro y uso de formularios para la explotación de la apuestas permanentes o chance	Pueden conducir a la interrupción del Juego y tener incidencia sobre la demanda.	3	3	9	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato de concesión en referencia a la autorización, solicitud, utilización de los formularios suministrados por el concedente	Este riesgo se establece tomando como referente la legislación que regula los juegos de suerte y azar en el decreto 1350 de 2003. Este riesgo hace referencia a las obligaciones contractuales de ley que se debe acatar por parte del Contratista	Contratista y Contratante	Se asigna a ambas partes por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar.							
Inobservancia de las normas que rigen para el manejo de los Inventarios de los formularios para las apuestas permanentes o Chance	Inobservancia de las normas que rigen el manejo de Inventarios y los responsables pueden ser objeto de sanción contractual	4	3	12	Alto	Se establece teniendo presente la justificación que se determina en las normas internacionales aplicables a este tipo de entidad sobre el manejo de inventarios (NIIF) e igualmente tener la disponibilidad de los artículos cuando la Entidad los requiera para su control.	Consiste en Exigir en las obligaciones contractuales y/o, experiencia en materia registral y conocimientos en materia del buen manejo de los inventarios	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes, por cuanto deberá acatar las obligaciones contractuales y manejo de inventarios							
Mal manejo de los formularios para la explotación de la apuestas permanentes o chance	Pueden conducir a la interrupción del Juego y tener incidencia sobre la demanda.	3	3	9	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato de concesión	Este riesgo se establece tomando como referente la legislación que regula los juegos de suerte y azar en el decreto 1350 de 2003. Este riesgo hace referencia a las obligaciones contractuales de ley que se debe acatar por parte del Contratista	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar.							
No ejecución de los sorteos esperados por los apostadores	Alteración del normal desarrollo del juego cuando existan modificaciones a la programación de los sorteos luego del cierre de las apuestas.	3	2	6	Medio	Se debe establecer un plan de contingencia para las novedades en el desarrollo de los juegos autorizados para el Contratista Adicionalmente, en el contrato de concesión obliga a esté a informar oportunamente a la Lotería de Medellín cualquier novedad relacionada con los sorteos autorizados y que pudiese afectar el desarrollo del juego.	De acuerdo con el documento Conpes 3714 de 2011 se entiende como riesgos operacionales aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato, es decir, aquellas circunstancias que pueden alterar el equilibrio económico del mismo. Este riesgo es previsible en tanto que circunstancias como la lluvia, remodelaciones a instalaciones donde se realicen los sorteos, orden público o decisiones del Ente	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto éste se le autoriza cuáles sorteos que va a ofrecer al público y mediante informe oportuno a la Lotería de Medellín dará da herramientas para reemplazar los sorteos sobre los cuales ocurra este riesgo.							

General	Externo	Ejecución	Operacional																	
																		competente, entre otras, pueden implicar modificaciones en los horarios y las fechas		
General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja aceptación de los controles que se generan en las obligaciones del contrato de concesión	Pueden conducir a la interrupción del Juego y tener incidencia sobre la demanda.	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definida en las obligaciones y reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato de concesión	Este riesgo se establece tomando como referente la legislación que regula los juegos de suerte y azar. Este riesgo hace referencia a las obligaciones contractuales de ley que se debe acatar por parte del Contratista	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar.							
General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad en los diseños y mal uso de la marca de la Lotería de Medellín	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios.	3	3	9	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es acatar las instrucciones impartidas por la concedente y suministrar bienes de buena calidad	Este riesgo se establece tomando como referente las definiciones imagen corporativa por parte del contratante, generando demoras e incumplimiento en el suministro y en la escogencia de los proveedores donde se aplique la imagen de la Lotería de Medellín	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando el cumplimiento de la imagen corporativa de la Lotería de Medellín							
General	Externo	Ejecución	Político	Dificultades de orden público que generen efectos económicos adversos por rebelión, asonada, guerra, terrorismo, etc., afectando directamente el centro de operaciones de la empresa para la explotación de las apuestas permanentes o chance en el departamento de Antioquia	Cesación de la operación y por consecuencia de la generación del incumplimiento de las obligaciones	3	4	12	Alto	Este riesgo es mitigado de dos formas: adquiriendo seguros que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se exige planes de contingencia que cumplan con las obligaciones establecidas en el contrato.	Este riesgo se tipifica de acuerdo con la descripción que del mismo se hace en el documento Conpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo cumplimiento con las obligaciones y disponer de un plan de contingencia.							
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de cumplimiento en la marcación del logo autorizado al Contratista	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios.	1	4	4	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es cumpliendo con el tamaño definido en la publicidad en los puntos de venta y donde lo está utilizando	Este riesgo se establece tomando como referente las garantías y cumplimiento de especificaciones de los logos	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo suministrando las pruebas de la implementación de los logos que deben ser autorizados							
Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Abstenerse de realizar las obligaciones propias del contrato	La empresa contratada será responsable, la cual puede ser objeto de sanción contractual o disciplinaria.	2	5	10	Alto	Cumplir con la disposición y requerimientos que la empresa requiera, y todas las que le sean asignadas en las obligaciones contractuales y yes solicitando pólizas o garantía de salario y prestaciones sociales, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierto la Entidad a la materializan de un posible evento	Este riesgo se establece tomando el Artículo 52º de la Ley 80- De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.	Contratista	Se asigna al Contratista, por cuanto tiene la posibilidad de identificar las obligaciones y de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiriendo pólizas de seguros y ampliando las pólizas existentes en caso de ser necesario							
Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Biológico, infecciones y/o transmisiones por contagio en el caso de presentarse alguna pandemia	Pueden conducir al cierre del negocio	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar el riesgo por ambas partes es aplicando los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, Regional y Municipal, así como definir claramente las instrucciones impartidas por los órganos de control y el gobierno nacional	Este riesgo se establece tomando como referente los eventos presentados en la última década y con el fin de prevenir las posibles afectaciones del contrato	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo acatando los mecanismos definidos por los órganos de control y el gobierno nacional							
Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	No acatar lo establecido en el Manual de Contratación, disposiciones finales en la liquidación de contratos, los funcionarios o contratistas responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal	2	3	6	Medio	Se establece teniendo en cuenta lo establecido en el manual de contratación, expidió el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales	Revisión de las fechas de terminación del proceso contractual, la cual suministra información la cual permite visualizar la fecha de vencimiento de términos	Contratante	Se asigna a la Oficina Asesora Jurídica, por cuanto tiene la posibilidad de identificar claramente las fechas y seguimiento para la terminación del contrato							

3. Garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones

Se aplicarán las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, al contrato de concesión que se suscriba. Una vez seleccionado, el oferente beneficiado con la adjudicación, deberá garantizar a La Concedente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.

Para avalar las obligaciones asumidas, El Concesionario deberá constituir a su costa una garantía única para entidades estatales, la cual consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, a favor de LA CONCEDENTE, que ampare lo siguiente:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
No cumplimiento con los términos, retiro, la no suscripción, falta de otorgamiento y especificaciones de la propuesta presentada y en consecuencia no suscribe el contrato.	10% del valor de la Rentabilidad Mínima.	Garantía de Seriedad del ofrecimiento: Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de la Rentabilidad mínima establecida como valor de referencia en el proceso de selección y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre.	Proponente	Desde la fecha del cierre y tres (3) mes más.
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato.	Garantía de Cumplimiento: Ampara al Contratante por el incumplimiento parcial o total del objeto contractual pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones.	Contratista	Plazo del Contrato y un (1) año más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5 % del valor de contrato	Garantía Salarios y Prestaciones Sociales: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el concesionario para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.	Contratista	Plazo del Contrato y tres (3) años más

3.1. De Cumplimiento

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a La Concedente de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas

del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables a El Concesionario. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La garantía deberá reajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general cuando se produzcan eventos que así lo exijan. La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

El Concesionario debe garantizar el amparo de cumplimiento y debe quedar expresamente estipulado que cubre los siguientes riesgos

- a. Las sumas de dinero dejadas de pagar por concepto de derechos de explotación,
- b. La compensación contractual de que trata el Artículo 23 de la Ley 1393 de 2010 si llegare a existir,
- c. Los gastos de administración y
- d. El pago de premios, según las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

El monto de esta garantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y descontando lo ejecutado, por el término del contrato y un año más. Esta cobertura debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las Multas y la Cláusula Penal Pecuniaria, en los porcentajes señalados en el contrato; teniendo en cuenta que la duración del contrato es de cinco (5) años, el concesionario otorgará garantías individuales renovadas para cada año por el valor de lo que falta por ejecutar del contrato, y deberá prorrogarse cada año hasta la terminación del contrato y un año más.

El Pago se realizará a favor de La Concedente del valor de las multas que imponga a El Concesionario como consecuencia de infracciones a las normas legales que regulan el juego de apuestas permanentes o chance y a las obligaciones contractuales, las cuales se harán exigibles una vez en firme el acto administrativo que las imponga.

Si El Concesionario se negare a constituir o prorrogar la garantía única cuando La Concedente lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho La Concedente deba reconocer o pagar indemnización alguna, reservándose en todo caso, La Concedente, el derecho

de pagar por cuenta de El Concesionario la respectiva prima cuando éste se niegue a hacerlo y repetirá contra él por el valor pagado.

3.2. De Salarios y Prestaciones Sociales

Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el concesionario para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

3.3. De Seriedad de la Propuesta

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de la Rentabilidad mínima establecida como valor de referencia en el proceso de selección y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria o patrimonio autónomo.

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del Artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción.

3.4. Término para la presentación de garantías

La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la suscripción de éste. La garantía incluirá únicamente como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, esto es: cumplimiento de las obligaciones del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales, e indemnizaciones laborales.

3.5. Restablecimiento o Ampliación de la garantía

Acorde con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.18. “(...) Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla (...).”

En consecuencia, como obligación dentro del Contrato de Concesión quedará previsto que el concesionario se obliga a restablecer la garantía en los casos en que la Lotería de Medellín indique que es necesario ampliarla o adicionarla. Se deja expresa constancia de que lo anterior será requisito previo e indispensable para la ejecución de toda modificación contractual.

3.6. Efectividad de las garantías

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.19., Lotería de Medellín debe hacer efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Concedente declare la caducidad del contrato y ordene el pago al concesionario y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.



2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Concedente impone multas, debe ordenar el pago al concesionario y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad Concedente declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al concesionario y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

